

Libro Capitular

2^o Semestre del economico
de 1891 a 92.

Ciento cuarenta y cinco



Señor extraor y en la Ciudad de Oregón a primero de febrero de
 Sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos, previa convocatoria
 hecha en forma se reunieron en las Salas Capitulares

Concurrentes

Valverde

Bufill

Tijerrie

Ami Gorano

Soria Guimen

Serrano Gorano

Soria Puerto

Camello Fallon

Arriero

Serrano Torres

Candil

vez los Señores que al margen se expresan bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde Lopez
 y asistidos de un el Secretario.

El Señor Presidente dijo: Fue el objeto de la
 Sesión era cumplir el artículo 2º de la Ley de 8 de Febre-
 ro de 1877 en cuanto se refiere a las listas de electores
 que tienen derecho a votar como promiscuos para la
 elección de Senadores.

Seguidamente yo el Secretario di lectura
 de citadas listas formadas con entera sujeción a las
 prescripciones legales.

El Ayuntamiento acordó se espongan al público
 en cumplimiento del artículo 26 de la Ley expresada
 para reclamaciones y por término de veinte días.

Quo alcanzando a más el objeto de la Sesión
 se dió por terminada, atendiendo la presente acta que
 firman los Señores Concejales de que yo el Sr. Certifico =

Cárlos Valverde

Emilio Bufill

Miguel Casim Fallon

Yoaquín Tijerrie
Cancher

José Aguilera

~~Marcelo Aguilera~~

Marcel Aguilera
Puerto

Horacio Ruiz Serrano

Maximiliano Serrano

Rafael Serrano

Alfonso Serrano

Juan Infante

Yo el infrascripto Secretario Capitulare Certifico: Que la
Sesion reglamentaria del Sabado dos del corriente
no pudo celebrarse por falta de numero de Señores
Concejales. Dijo dos de buero de mil ochocientos
noventa y dos =

Dr. D.

Al Honorable

Cábil Haluende

Juan Infante

Sesion ordinaria en la Ciudad de Digo a cuatro de buero de mil
ochocientos noventa y dos ^{de la citacion del} ^{Lunes 14 buero 1892} previa convocatoria apre-
sando la causa de no haberse celebrado la reglamenta-
ria, se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto
de celebrar sesion los Señores que al margen se
aprecian bajo la presidencia de D. Basilio Bofill
Concurrentes - Bofill
Agorre
Agre Simoes
Puri Loran
Agre Puerto
Puri Amorez

^{fuente cumentada y seis}
Alcalde accidental y ayudados de un el Secretario.

Se leyó y aprobó la acta de la Sesión de veinte y ocho de Diciembre último.

El Sr. Presidente dijo: que la Comisión de Haciaenda ha concluido y presenta el presupuesto adicional refundido al ordinario de 1891 a 92 y el Ayuntamiento acordó quede de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para examen y reclamaciones.

Se dió cuenta de un memorial en que solicita se declare fallida en cuota de Consumos del año económico de 1881 a 82 D. Antonio José Caracul, en atención a haber estado sirviendo plaza de Magistrado en Burgos y Canarias en citado año y no haber tando por tanto en residencia en esta.

El Ayuntamiento acordó para a informe de la Junta retribidora de Consumos del año a que corresponde la cuota reclamada.

Se dió al mismo cuenta de otro memorial de Fermín Castillo Molina en que reclama contra la exacción que se le hace de las cuotas de Consumos de 86 a 87-87 a 88 y 88 a 89 fundado en que habiendo sido Casero y servido su residencia en Montalvan en dichos tres años no es justa la exacción de dichas cuotas.

Y no abansando a más el objeto de la Sesión se dió por terminada mandándose a tener la presente acta que firman los Concurrerites de que Certifico =

Emilio Bufete

Joaquín Ayerbe
Secr. Ch.

José Aguilera

Francisco

Francisco Luis Llorca
Vicepresidente

Juan de Salazar

Yo el Sr. Jefe de la Corte certifico: que la ordenanza del Cabildo
nunca se pudo tener efecto por falta de nume-
ro de los comparecidos. Pongo 9 de Mayo de 1892

1892

J. Llorca

Señor de 2a En la ciudad de Puyo a once de Mayo de mil
citacion del Sr. Jefe de la Corte de Puyo a once de Mayo de mil
11 de Mayo de ochocientos noventa y dos (previa convocatoria de segunda
1892 citacion) queriendo la causa de no haberse celebrado la
buenamente reglamentaria, se remiten en las Salas capitulares con
validez

Francisco Javier Llorca

Vicario

Juan de la Haza

Yo el Sr. Capitular certifico: que la ordenancia del Cabildo
nunca se pudo tener efecto por falta de numero
de los concejales. Puesto 9 de Enero de 1892

J. Llorca

En la ciudad de Ponce a once de Enero de mil
ochocientos noventa y dos (previa convocatoria de segunda
citacion expresando la causa de no haberse celebrado la
reglamentaria, se reunieron en las Salas capitulares con
sesion de 20
11 de Enero de
1892
buenos dias
salvado



cuatrocientos y siete

Infill
erbe
Jimenez
Gorans
bandie
Lamillo
Gorans
Lucena
Puesto
Luis
Gomez

objeto de celebrar sesion los Sres. Alcaldes Tenientes Sindicos y concejales que al margen se exponen bajo la Presidencia de Don Carlos Valverde auditados de mi el Secretario:

Se dio lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil fecha aprobando la medida acordada por este Ayuntamiento en cuanto al pago de alquiler de casa y local de escuela al Maestro de la elemental de niños Don Mateo Lafuente, debiendole pagar por consiguiente 125 pesetas por alquiler de casa habitacion y 125 por razon de local cuyo pago corre de cuenta de dicho Sr. Maestro, conforme a lo acordado y con cargo a las trescientas pesetas consignadas en presupuesto para este objeto.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó que el oficio lido se una al expediente respectivo, y se notifique al interesado.

Se dio cuenta de otro oficio de la misma autoridad fecha ocho de Enero, relativo a la retencion de sueldo de Don Manuel Anaya para pago de bonificaciones

que no puede ser otro que el de la cuarta parte del
conicuto que disfruta, despues que hayan terminado
las retenciones judiciales.

El Ayuntamiento queda enterado y acuerdo se comu-
nique al Sr. Recaudador de contribuciones.

Se dio en mismo lectura de las cuentas justificadas
que presenta Don José Remer Doner Recaudador de
contribuciones de 1888 a '89, y el Ayunt. acordó parear con
sus antecedentes a la Comision de Hacienda para examen.

Se dio cuenta de un oficio fecha 22 de del Señor Di-
rector de Instruccion Publica, en que participa haberse con-
cedido a este Pueblo una Biblioteca Popular, y manifestan-
do se autorice persona que recoja la coleccion de libros con-
cedida.

El Ayunt. acordó se comunique la satisfaccion con que
se ha visto la concecion otorgada, y que se confieran poderes
administrativos a Don Enrique Paez y Villanueva que
es apoderado de la corporacion en Madrid, para que
recoja la coleccion de libros concedida y los remita a esta
en la forma que sea mas conveniente; y que se
oficie al Sr. Director de Instruccion Publica dandole las
gracias.

Se dio lectura a los actas de sesiones celebradas por
el Ayunt. en el mes de Diciembre ultimo y aprobados se
acordó se remitan al Señor Gobernador Civil de la Pro-
vincia para su publicacion en el Boletin oficial.

No alcanzando a mas el objeto de la reunion

Remitido es

se dio por terminada, extendiéndose la presente acta
que firman los señores boncejales de que yo el Secre-
tario certifico: ^{ciento sesenta y ocho}

Cárlo Halviele

Cornelio Rufin

Joaquín Ayerbe
Sanchez

Juanito Benito Loraño

Manuel Aguilera
Puerto

José Aguilera

Rafael Striano

Maximiliano Serrano

Pedro Sandoz

Alfred Benito Barrón

Alfonso Serrano

Rafael Lucena

Juan del Cid



N. 0.299.881

F^o Ciento noventa y nueve

En la Ciudad de Pinar del Rio a once de Enero de mil
ochocientos noventa y ~~no~~ nueve convocatoria de segun-
da citacion se reunieron en las Salas capitulares los
Señores Alcalde Tenientes Sindicos y contribuyentes que
al margen se exponen bajo la Presidencia de Don barba
Salverde y amador de mi el Secretario.

Tras de la palabra el Señor Presidente dijo: que
el objeto de la sesion era ratificar la declaracion de par-
tidas fallidas hecha en union de diez y seis de Diciembre
ultimo y ademas proceder a nueva declaracion por
los contribuyentes que figuran en los expedientes y fac-
turas que estan a la vista.

Se dio lectura de la declaracion de fallidos hecha
en diez y seis de Diciembre ultimo y no habiendose pro-
ducido reclamacion se acordó por unanimidad ratificar
dicha declaracion por las partidas de censuras y
autos a que se refieren.

Dada lectura de las facturas y expedientes ahora
presentados por el Recaudador Don Francisco Moya-

no y examinados escrupulosamente se acordó
también por unanimidad declarar fallidas las
partidas siguientes =
Consumos de 1878 a 79

N.º del separato	Nombres de los contribuyt.	Pta.	ct.	N.º del separato	Nombres de los contribuyt.	Pta.	ct.
20	Manojo Aguilera Senano	23	72		Suma alit?		
62	José Inado Rodino	6	32	873	Pilaro Ajona Linarez	6	32
120	José Recuerda Pulido	25	28	877	Pascual Reyna	6	32
161	Remate Canillo	14	24	883	Vicente Pro Ortega	71	12
227	Domingo Aralos	15	80	1079	José Fernandez	5	04
238	Emilia Ramientos Rubiera	6	32	1092	José Aralos Manin	10	08
334	José Caluaceta Pulido	12	64	1103	José Souraler Veloziria	20	24
421	Andrés Ramientos	12	64	1118	José Samir Miranda	10	08
453	José Morales Moral	6	32	1137	José Calvo Peralvarez	20	16
465	José Guque Manquer	7	92	1145	José Souraler	18	92
469	José Navea Guintero	9	48	1173	José Simener Senas	7	56
498	José Amir Simener	7	88	1189	José Alba Senano y da	8	36
499	José Bobo Sauchler	6	32	1235	Calatino Dominguez	10	08
503	José Medina Yeira	9	48	1283	José Man Povedano	30	24
504	Joaquin Navano	9	48	1307	José Ortiz Pecer	13	88
521	José Manada Valverde	47	40	1344	Felix Aguilera Canillo	22	68
553	Joaquin Jones Hontado	33	16	1345	José Paja	7	56
567	José Sadales Almaran	6	32	1363	José Amir Pecer	8	32
574	José Villena	15	80	1390	José ordóñez Souer	12	60
580	José Lopez Ajona	12	64	1391	José Pecer Samir	7	56
582	Jacinto Garcia Henares	12	64	1400	Felipe Cano Ortega	27	72
588	José Souraler Paura	6	32	1407	José Remuñer Garcia	15	12
593	José Simener Sadales	9	48	1411	Diego Aguilera Amir	7	16
596	José Aralos Garcia	18	96	1456	José Medina Aguilera	10	08
625	José Garcia Viano	9	48	1466	Joaquin Sauchler Peralvarez	10	08
679	José Muiel Aralos	18	96	1467	José Sauchler Souraler	12	60
727	José Canillo Canito	12	64	1472	José Senano Garcia	10	08
745	Man. Amir Linarez	23	72	1480	José Sauchler Samir	30	24
750	Man. Orma Sauchler	12	64	1488	Julian Orma Manin	15	12
774	Manuel Remuñer	6	32	1490	José Moral Povedano	60	48
861	Pablo Sauchler Canito	12	64	1492	José Povedano Morales	4	64
866	Pablo Senano Sicilia	12	64	1499	José Souraler Linarez	15	12
		9	48	1515	José Ortega Inado	17	64

Suma aut.			Folio vuelto vuelto Suma aut.		
1517	José Fierda Puer	7 56	1718	José Rosa Aguilera	25 20
1520	José Puer orbe vda	12 60	1753	Yuciano Leano Rodriguez	10 08
1568	José Aguilera Puer	7 56	1763	Man.° Ramirez Sanchez	13 86
1574	José M.° Garcia obledo	14 34	1764	M.° Fimentel bobo	27 72
1627	Juan batolino Saurales	18 92	1781	Man.° ordóñez Yucena	10 08
1631	Julian Amigos Puer	40 12	1807	Man.° Reyes Munoz	7 56
1636	Juan Ant. Cruz Figueroa	3 80	1833	Man.° Campaña Yucena	10 08
1640	José Felix Penabaz	22 68	1865	Pedro Regalado Don.° Povedano	35 28
1651	José Aguilera Canillo	5 04	1880	Pedro Puer Mera	7 56
1676	José Senano Menda	7 56	1907	Raf.° Brumador ordóñez	22 68
1685	Juan ordóñez Cruz	15 12	1919	Rafael Puer Povedano vda	8 94
1693	Juan Marin Senano	25 20	1948	Ramon Cruz	5 04
1707	Julian Aguilera Agüero	22 68	1971	Ventura Povedano Saurales	11 34
			Total	1395 13	

Consumos de 1881 a '82

Fol. del aparte	Nombres de los contribuyentes	Pt. ^o	ct. ^o	Fol. del aparte	Nombres de los contribuyentes	Pt. ^o	ct. ^o
36	José Espinosa Vinda	22	38		Suma aut.		
118	José Sanchez Guillen	29	02	585	Juan Galos Garcia	23	16
127	José Rodriguez	10	66	586	Juan Villegas Fierda vda	7	73
128	José José Yereces	1	27	616	José Leano vda de Julian	"	"
166	batolina Fones Hurtado	213	22	"	calico	11	73
200	Diego Galvo Aguilera	4	76	651	José Rojas Saurales vda	3	82
212	Enilio Galo	9	82	660	Librada Garcia Ramirez	6	94
254	Juan.° bobo Cruz	10	66	690	Man.° Cruz Ymaraz	35	45
279	Jermano Molina Dominguez	8	89	713	M.° Manuela Valverde	37	04
349	Juan.° Lopez Ayuda	6	12	721	Man.° Gallardo Sanchez	3	31
418	José Ramirez Castellano	8	28	750	Man.° Fuentes Rojas	16	57
425	José Morales Moral	9	17	752	Man.° Garcia Salver	15	44
436	José Tomado Requency	9	59	780	Man.° Reyes Gutierrez	92	27
438	José Dominguez Papió	2	04	781	Man.° Saurales Fernandez	8	46
443	José Yunque Alzquez	2	72	801	Pablo Boyas Sanchez	4	79
448	José Senano Sicilia	9	59	825	Raf.° Outeira Garcia	7	12
459	José Garcia Yigero	31	24	849	Ramon Lopez	5	88
478	José bobo Sanchez	27	16	851	Raf.° José Aguayo	11	53
516	José de la Canana	9	60	859	Raf.° Gutierrez Almicel	4	78
542	José Senano Paracuel	5	72	863	Ramon Cruz	18	76
548	José Villena	27	16	875	Ramon Alcalá	18	37
560	José Gallardo ordóñez	59	99	880	Diego Manda Valverde	12	51

Inmortal?				Inmortal?			
891	Sociedad del Circulo Nuevo	36	27	1312	Feliciano Moral Morales	8	38
901	Vicente Hingora Linda	10	68	1347	Don. Sanchez Jimenez	3	38
905	Vicente Pico Ortega	13	18	1359	Gerónimo Rodriguez Sanch	39	67
926	Aguilón Ypez Camillo su v ^{da}	22	87	1366	Don. Gonzalez	18	28
932	Victorio Sanchez osuna	41	11	1377	Victorio Ramirez Ruiz	41	55
938	Ant. Montes Ruiz	17	92	1385	Josefa Gonzalez y Gonzalez	22	41
950	Ant. Juarez Moral	16	78	1423	Juan Moral Povedano	76	18
951	Ant. Jose Gonzalez	27	52	1432	Juan Gonzalez Jimenez	36	37
971	Ant. Juan Yague	11	21	1437	Jose Ortega Ruiz	15	48
986	Ant. Juan Ortega	16	45	1480	Juan Maria Ruiz	20	07
1037	Ant. Jimenez Yague	27	08	1490	Juan Martin Yillo	37	30
1046	Ant. Jose Aguilera Rodriguez	23	66	1497	Jose Aguilera Diaz	15	40
1050	Ant. Mateo Leon	13	54	1509	Jose Sanchez y Sanchez	4	17
1070	Ant. Aguilera Campaña	10	72	1526	Juan Victor Popero	15	40
1070	Ant. Aguilera Quereza	5	77	1539	Juan Miguel Jose Yague	26	75
1087	Juan Sanchez Jimenez	8	18	1578	Jose Campaña Campaña	11	21
1091	Ant. Heala Linda	11	40	1580	Juan Juan Pangel	5	62
1130	Ant. Garcia Diaz	10	74	1591	Jose Maria Aguilera	26	27
1132	Ant. Man. Zamora herni.	32	68	1592	Jose Mendonza	35	95
1136	Ant. Bauer Povedano	13	54	1609	Jose Garcia Gonzalez	11	32
1157	Man. Moral Povedano	6	26	1618	Julian Matas Jerez	28	02
1162	Demarco Puer y Puer	13	54	1621	Juan Filido Sanchez	21	13
1163	Demarco barrillo Corano	16	32	1626	Jose Gonzalez Ortega	4	20
1163	Ant. Sanchez Ruiz	41	78	1631	Juan Miranda Martin	12	57
1179	Dionicio Lopez Puer	13	58	1632	Jose Aguirre Gonzalez	31	28
1192	Don. Sanchez Ramirez	21	92	1665	Jose Luis Nicolas Matas	23	07
1208	Don. Juan Perea	13	56	1673	Lucas Bauer Jimenez	14	92
1235	Don. Ramirez Puer	35	02	1684	Jose Luis Molina	13	17
1236	Don. Juan Ruiz	26	61	1705	Man. ordaz Quereza	26	61
1240	Don. Moyano Jimenez	30	17	1706	Man. Sanchez Puer	20	07
1241	Don. Luis Puer	25	93	1711	Man. Rodriguez Morales	7	77
1249	Don. Garcia Ruiz	47	61	1726	Man. Paredes Padilla	32	64
1253	Don. Jimenez Lopez	35	95	1731	Man. Peyer Munoz	24	94
1272	Demarco Ruiz Caballero	17	75	1754	Man. Aguilera Ramirez	27	08
1293	Don. Ruiz Puer	8	33	1764	Man. del Rosario Martin	33	11
1312	Don. Pedro Rojas	31	28	1771	Man. Diaz Sanchez	26	60
1316	Don. Manuel Rodriguez v ^{da}	8	77	1776	Man. Martin Reyes	15	40
1317	Don. Gonzalez Ortega	33	61	1779	Man. Campaña Aguilera	6	54
1328	Felipe Juan Ortega	36	42	1786	Nicola la Torre Jimenez	37	16
1331	Don. Ant. Ruiz Puerto	26	61	1787	Man. Ruiz	27	08
1335	Don. Hingora Ramirez	6	54				



N. 0.299.879

Ciento sesenta y uno

Suma aut.

1797	Pedro Gonzalez Povedano	33	61
1806	Pedro Talverde Senano	11	43
1809	Pedro Puer Mesa	17	74
1814	Pedro Sanchez Monter	9	31
1820	Pedro Lopez Herrera	38	96
1830	Pedro Ruiz	37	10
1843	Rosa Gomez barado	10	14
1849	Rafaela Puer Povedano	6	54
1860	Raf. Moyano Herrera	37	32

Suma aut.

1873	Raf. Balbo Gonzalez	30	14
1874	Raf. Rencia Gomez	63	52
1875	Ramon Ruiz	37	14
1876	Raf. Puer	17	25
1891	Fernando Avalos su 1 ^{da}	7	21
1896	Foribio Aguilera	6	53
1904	Victorio Ordaz Gonzalez	31	28
1914	Vicente Grande	15	49
1915	Vicente Herrera Gonzalez	5	51
	Total	3113	20

Comunios de 1887 a 88

N.º del	Nombre de los contribuyt.	Pt.	ct.	N.º del	Nombre de los contribuyt.	Pt.	ct.
12	Manaria Mier Ramirez	24	"		Suma aut.		
15	Aguilino Alvarez y Alvarez	16	"	1076	Juan. Rencia Penalva	45	"
82	Jufo Rodriguez Sanchez	36	"	1166	Manelino Munoz	45	"
92	Jufo Aguilera Monter su 1 ^{da}	16	"	1254	Valentin Soldan Vera	141	"
166	Carlos Baracuel barbara	54	"	1492	Juan Moya Aguilera	14	"
202	Emilio Baliz	33	"	1603	Juan. Ruiz Cruz	30	"
299	Juan. Megias Valenciano	60	"	1604	Juan. Hernandez Ruiz	48	"
317	Berardino Chyna P. y Lerm.	135	"	1639	Juan Chico Morales y Morales	24	"
416	Yisro Mula Alvarez	10	"	1647	Juan Aguilera Ruiz	18	"
437	José Senano Sicilia	5	"	1657	José Aguilera Ayora	30	"
645	Josefa Lucanes Fiquera	39	"	1701	Jufo Fernandez Lopez	15	"
672	José Telasco Sanchez de Barco	18	"	1756	Juan. Baracuel y Baracuel	40	"
682	Josefa Rencia Munoz su 1 ^{da}	16	"	2087	Alonso Simoes Gomez	8	"
829	Miguel Sanchez Ruiz	14	"	2134	Ruiz Rodriguez Navas	40	"
840	M.º Hermosilla Pende	8	"	2206	Juan. P.º P.º Rojas Ochoa	21	"
845	M.º Gallardo v.º de Indio y P.º	6	"	2213	Julian P.º Montoro	12	"
864	Pedro Reyna Gonzalez	30	"	2258	Julian Matar P.º	40	"
974	Simón Villena barbero	72	"	2267	Juan José Simoes Ag.º	21	"
					Total	1184	"

no alcanzando a mas, el objeto para que esta sesion
fue fue convocada se dio por terminada estendiendose
la presente acta que firman los señores concurrentes
conmigo el Secretario de que certifico.

Salvador Halacende

Emilio Buzeta

Joaquin Ayerbe
Cancher

Juan de Dios Soriano

Manuel Aguilera
Puerto

José Aguilera

Rafael Arriero

Pedro Pando

Quinto José Camacho

Nicolás Aguilera

Nicolás Emilio Collares

Matias Collares

José de Corrales

Agustín Senano

Manuel M. Aguilera

Rafael Hernández
y Garibay

Manuel Valverde

Juan M. Lopez

José Moreno

Santiago Arandaza

Manuel Pando

Agustín Moreno

Juan de Collares

70
Ciento sesenta y dos

Lo el infrascripto Pres. del Ayuntamiento Concl. de esta ciudad
Certifico; Que la sesión reglamentaria del día de
hoy no ha podido celebrarse por falta de asistencia
de suficiente número de Soc. Concejales. Y para
que conste extiendo al presente con el sello y visto
bueno del Sr. Alcalde en Priego a diez y seis de
Enero de mil ochocientos noventa y dos.

V.º N.º

Juan A. Collares

Sesión de 2ª
citación del
Enero 18 de
Enero de 1892

En la ciudad de Priego a diez y seis de
Enero de mil ochocientos noventa y dos,
previa convocatoria de segunda citación
expresando la causa de no haberse celebra-
do la ordinaria reglamentaria, se reunió
con en las Salas Capitulares los Sres. Al-
calde, Tenientes, Alcaldes y Concejales

Dr. Mendez
Bustillo
Ayerue
Gómez

que al margen se expresan, con el objeto
de celebrar sesión, todos bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde y asiste
los de un' el Sr.

El Sr. Presidente dijo: Fue en sesión de
diez y nueve de Octubre se acordó que con
fuerza a las Reales Ordenes de 17 de Julio
de 1863, 31 de Diciembre de 1876 y 7 de
Febrero de 1867, los dueños de edificios urba-
nos cuyas calles habrán sido empedradas
a costa del Municipio, tendrán obligación
de satisfacer todo el empedrado de sus respo-
sivos propiedad en una anchura de tres
pies, por virtud de cuyo acuerdo se formó
expediente superior de las calles empedra-
das, varas cuadradas de cada una de ellas,
propietarios de las casas situas en la misma
y extension de varas que cada uno de ellos
debe satisfacer, arrojando el expediente al re-
querido resultado. El numero de varas
cuadradas empedradas hasta la fecha del
acuerdo citado arriba es de seis mil nue-
vecientas veinte y seis y su coste tres mil
novecientas noventa y seis pesetas trece
ta y tres centimos resultando cada vara a
quinientas setenta y siete milésimas de
peseta, importando la parte que correspon-
de a los propietarios seiscientas diez y siete
sesenta y ocho centimos.

Para reintegrar esta suma a los
fondos Municipales se necesita su exa-
ción, y propongo se cobre a cada propieta-
rio lo que individualmente tiene suela-
do en el expediente.

Examinada la liquidación practica-
da y encontrándola conforme a sus ante-



N. 0.299.936

Ciento sesenta y tres

cedente, el Ayuntamiento por unanimidad, acor-
do aprobar la distribución hecha y que se pade-
ce a su exacción, autorizando al Sr. Alcalde
en lo sucesivo para que haga efectivas las
cantidades asignadas a los propietarios ya
contribuyentes por este concepto.

Seguidamente yo el Sr. de lectura de
un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia fecha catorce del corriente por el que
se manifiesta que habiendo habido un so-
brante en caja de veinte y cuatro pautas
cuarenta y dos centavos después de pagados
las obligaciones de primera enseñanza de 1891
a 91, la Junta Provincial había acordado
se ingresara por las de este año cuarenta y
la caja especial de aquellas obligaciones
y que se autorizara persona que recoja el
resguardo correspondiente en la Sala de la
Junta Provincial.

El Ayuntamiento acordó que con tras-
lado de la comunicación del Sr. Gobernador
Civil al apoderado en Córdoba D. Juan abu-
toris Montero, se autoriza a este para reco-
ger el resguardo oportuno de ingreso de veinte
y cuatro pesetas cuarenta y dos centavos
por el concepto que se expresa, de la Sala de
la Junta Provincial de instrucción pública.
El Sr. Alcalde hizo presente: Que por

reiteradas quejas de Franc.^o Galvez puestas
abandonada y podrida amenazando caer
sobre la casa de aquel, habia mandado
cortar la acacia primera de la izquierda
subiendo de la Fuente del Rey inmediata
a la casa del denunciante, todo como me-
dida de urgencia y de policía.

El Ayuntamiento acordó aprobar lo
mandado hacer por el Sr. Alcalde y que se
formase expediente y venda en subasta la ma-
dera de la acacia cortada.

Se presentaron leyeron y aprobaron
los extractos de acuerdos tomados por el ay.
untamiento en el mes de Diciembre ultimo
y que se remitan a la Superioridad.

El Sr. Alcalde manifestó: Que hay
contrato escriturario con D. José Luis Rubio
por el arrendamiento de la casa de su propie-
dad Calle Prim n.º 47 con destino a telegrafo.
Mas no habiéndose establecido esta la Corpora-
ción ha estado pagando el alquiler de di-
cha casa importante seiscientos sesenta pe-
setas sin ocuparla, pero teniéndola a dispo-
sición.

Para disminuir el coste teniendo
necesidad de facilitar casa y local a una
de las maestras elementales, se le dió en arren-
damiento citada casa por precio de tresien-
tos pesetas anuales.

Ahora ocurre que las oficinas
telegráficas se han de instalar en este
mes y hay que buscar casa a la Maes-
tra.

Ciento sesenta y cuatro

tro elemental ó para Telégrafo, siendo de conveniencia esto último por que fundidos en un cuerpo aquel y el Correo, la oficina necesita una extensión que ofrezca la casa n.º 47 de la Calle de Prim.

En este fin se han hecho gestiones en caminadas para obtener casa a propósito y encontrado la de D. José Ortiz Rodríguez Calle de Prim n.º capar, decente y de condiciones, y propuso su arrendamiento.

El interesado con quien se ha conferenciado de la conveniencia en los extremos siguientes: 1.º Arrendar la casa de su propiedad desde primero de febrero de este año a treinta de Junio del año ochocientos noventa y ocho con destino a oficina telegráfica y de correo y habitación del personal anexo a las mismas, según las instrucciones del ramo. 2.º Que el precio sea de una peseta cuarenta y cuatro centinos diarios. 3.º Que si al fin del contrato señalado no conviniera la promesa del arrendamiento a alguna de las partes contratantes, avisar la despedida seis meses antes de vencer aquel. 4.º Que el pago de alquiler sea de hacerse por mensualidades vencidas. Aceptados por el Ayuntamiento las proposiciones anteriores acordó que el contrato se eleve a escritura pública y se consigne en el presupuesto una inmediata la cantidad necesaria para satisfacer este servicio, sin hubiere en el adicional de este año, autorizando al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura y ejecución de este acuerdo.

Tambien expuso el Sr. Presidente: que
Sr. Concejal cuenta el precioso estado que man-
tiene el Reloj de la Villa; su maquina anti-
gua, gastada por el uso y destrorada por las
innumerables composiciones que distintos ma-
nos han ejecutado en ella, ni hay conformi-
dad en sus movimientos, ni puede saberse
ni aproximadamente la hora que es: Anu-
da a' sol cuando lo hay a' las doce de cada
dia, en una hora varia y gasta la cuerda,
de modo que mas que horario, representa
la inercia y abandono en que se tiene este im-
portante servicio.

Por otra parte: la campana mayor
esta rota, apenas se oyen sus sonidos, y sien-
do de absoluta necesidad conocer las horas,
ya por los actos oficiales que la exijan, ya
para la utilizacion de riegos que en todos
tiempos pero en verano especialmente tienen
los hosteleros por horas, es imposible que se
fijen los derechos por estas si no hay un punto
fijo que las marque con regularidad y exac-
titud.

Para remediar esto se convocó a' una
sesion extraoficial al Ayuntamiento y ohen-
ta mayores contribuyentes, y en ella se convi-
no en la necesidad de comprar un Reloj de
torre de moderna construccion, con esfera
campanas y demas accesorios a' fin de conse-
guir lo hasta ahora no conseguido, y dar
a' la poblacion ese beneficio comun para
todos.

Se han practicado las operaciones



N. 0.299.935

Ciento veinte y cinco

gestiones, y el contrato para la adquisición del Reloj está ultimado faltando solo la aprobación del Ayuntamiento al condicionado convenido con la casa constructora las cuales son las siguientes.

"El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad representado en este acto por los Sres. que constan en el acta de la sesión celebrada por el mismo en esta fecha, adquiere de la Casa Comercial que gira bajo la razón social Girón y Fontaniz, domiciliada en la Villa de Madrid Calle de Espantoso n.º 8 y 10, un Reloj de Pared completo n.º 5 con treinta horas de cuerda tocando las horas, repitiendo las mismas tocando así mismo las medias y los cuartos con medallas imperiales de treinta y tres centímetros de diámetro y de cuarenta, con dos esferas de metal y medio cada una, una de ellas de una dera cubierta de bronce, y la otra de cristal transparente esta última con marco de bronce fundido y una campana de metal Forit de ochocientos veinte y cinco Kilogramos de peso, y así mismo sus partes y demás accesorios bajo las condiciones siguientes.

1.ª La adquisición se hace por el precio de cinco mil novecientos veinte y cinco pesetas pagaderas en cuatro plazos, a saber: Uno de mil cuatrocientas ochenta y una pesetas

Sin todo

e. intercalado

veinte y cinco centimos. mas el importe en
venta de la Campana mayor que hoy tiene
el Peloy de la Villa; y los tres pleros resta-
tes divididos por tercenas partes del resto que
quede de la cantidad total, una vez abona-
do a la casa el valor del primer plero y de
la campana.

2.^a Los pleros todos seran abonados en el dia
quince de Marzo a contar desde el inmedia-
to venidero del año actual y concluyendo en
igual dia de mil ochocientos noventa y cinco.

3.^a La casa constructora queda obligada a girar
el importe de dichos pleros sin que la Corpo-
racion tenga que pagar gasto alguno por he-
cho de giro.

4.^a El Ayuntamiento por su parte se obliga a pa-
gar los correspondientes pleros en las épocas
marcadas y si llegado cualquiera de ellos no
lo tuviere efectivo la casa constructora tiene
derecho a recoger, retirar y hacer suyo el Peloy
campana y demas accesorios que provengan
de dicha casa, perdiendo el Ayuntamiento
todas las cantidades abonadas.

5.^a La referida casa se obliga a colocar el Peloy y
campana por su exclusiva cuenta y costo, excep-
cion hecha de las obras de manportaria, car-
pinteria y herreria que sean necesarias pa-
ra la colocacion aludida.

6.^a La casa constructora garantiza por termino
de cinco años las buenas condiciones del
Peloy, y en el caso de que no respondiera a
sus debidos fines se obliga a sustituirlo.

Ciento sesenta y seis

por obras de igual clase, exceptuando los accidentes fortuitos.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acordó: 1.º Adquirir un Píloz de Toros de la casa Giron y Fontanés domiciliada en Madrid, Calle de Espartaco nº 8 y lo bajo las condiciones anteriormente consignadas: 2.º Aceptar estas así como los desechos que le son correlativos obligándose a cumplir las primeras y ejecutar las segundas cuanto haya lugar en derecho: 3.º Acordar que la cantidad de los pleros estipulados para pago de lo que se adquiere se consigne en el primer presupuesto Municipal ordinario de cada año: 4.º Que se eleve el contrato a escritura pública donde se insertará íntegro este particular del acta; 5.º Autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la citada escritura, entendiendo con la casa contratadora y ejecutar este acuerdo en todas sus partes.

Se dió lectura de la cuenta de engastado de la Calle Montenegro desde la esquina de San Francisco Nueva, a la Plazuela de la Calle Alta, que rinde Gabriel del Rosal maestro encargado de dicha obra, e importa tanto cuatrocientas sesenta y seis pesetas treinta y siete centinos; y el Ayuntamiento acordó aprobar dicha cuenta y que su importe se libras del Capítulo correspondiente.

Y no alcanzando a usar el objeto de la sesión se dió por terminada entendiendo

No 7/pe
gndes

dona la presente acta que firman los tres
Concepales de que yo el Sr. certifico =

Valde Halcude Emilio Buzza

Joaquin Ayerbe
Sanchez

Francisco Ruiz Lora

Fernando

Maximiano Serrano

Miguel Camilo Barron. Rafael Lucena

Rafael Trivers

Juan de Caceres

Extraordinaria de
22 de febrero 1892

to Manuel

Rafael

Joaquin

Ruiz

Juan

Camilo

Baron

Juan Puerto

Lucena

Francisco Lora

Joaquin Ruiz

Trivers

En la Ciudad de Oregón a veinte y dos de febrero de mil
ochocientos noventa y dos, previa convocatoria se reunieron
en las Salas Capitulares los Señores que al margen se es-
presan con el objeto de celebrar Sesion extraordinaria y
resolver definitivamente sobre las listas electorales de
Congruisarios los electores que tienen derecho a elegir
estas, todo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Carlos Valverde y asistido de mí el Sr.

Abierta discusion sobre el particular y con-
tando que en Sesion de primero de febrero se pre-
sentaron al Ayuntamiento las listas electorales de los que
tienen derecho a elegir congruisarios en la eleccion
de Senadores y año actual; que en cumplimiento



N. 0.299.933

Ciento sesenta y siete

del artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 se
acordó que dichas listas se expusieran al público por
terminos de veinte dias: y acreditandose en el expediente
respectivo que publicadas no ha habido reclamacion
alguna dentro del termino legal, el Ayuntamiento por
unanimidad acordó aprobar definitivamente las
listas aludidas, y que con arreglo al art. 29 de dicha
Ley se publiquen definitivamente antes del ocho del
entrante Marzo.

Y no alcanzando a más el objeto de la
Sesion se dio por terminada y firman los Señores
Concurrentes de que yo el Secretario Certifico =
Calixto Halvete *Emilio Bufete*

José Guzmán
*Sanchez**Francisco Ruiz Toranzo**Manuel Aguilera*
*Puerto**José Aguilera*
*Maximiano Serrano**Rafael Torres**Fernando**Miguel Camino Ballarín**Rafael Lucena*

W. O. W.

mayoría. Pregó veinte y tres de buero de mil ochocientos noventa y dos =

no. 130

J. Collins

2a citacion de
la ordinaria del
25 de febrero 92

24. abastecimiento de la ordinaria del 25 de febrero 92 en la Ciudad de Ponce a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos noventa y dos, se remisionaron en la

to travel

Ben Fildes

Yours

Thyran

Thurs

Landis

Consider

Tyson P.

Amos 2

Lucas

Ames

Salas Capitulares con el objeto de celebrar sesión y primera convocatoria en forma expresando la causa de no haberse celebrado la ordinaria; los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Carlos Valverde y asistidos de un el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
Se dio cuenta de un memorial de Don

Ciento sesenta y ocho

Narciso Arjona de siete del comente en que ma-
nifiesta que habiendo satisfecho seis mil seiscientos
dier y nueve pesetas y ochenta centimos tercio de dier
y nueve mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas
y cuarenta centimos de que se le declaró responsable en
Diciembre de Octubre ultimo en union de D. Antonio Fre-
nau y D. Francisco Burgos por alcance de recauda-
ciones de sal y Consumos de 1879 a '80 y Consumos
de 1880 a '81 se considera saldo no solo del efectivo cobrado
y no ingresado sino del papel sin realisar que le
entregara en cuatro de Noviembre ultimo, internandose
se le declare exento de responsabilidad criminal, se prae-
tigue arqueos del papel entregado en cuatro de Noviembre
y se le de finiquito por este concepto: H. Ayuntamiento por
unanimidad acuerdo que unificare el memorial al
expediente respectivo se prae todo a la Comision de Ha-
cienda para informe.

Se dio cuenta de otro memorial de Francisco
Corra Prados morador en el Salado en que solicita
un pedazo de terreno de ocho varas de largo por
cuatro de ancho que existe en el hito llamado Prado
de obras entre el Camino y el Rio; el Ayuntamiento
acuerdo se manifieste al interesado no tiene competen-
cia para la concesion que solicita.

Se dio cuenta

de la liquidacion que presenta D. Andres Garza,
la cual copiada a la letra dice asi =

" Liquidacion practicada en el dia del hoy del cargo Municipal
por Territorial e Industrial y atrasos que presenta al
Sr. Alcalde Don Andres Garza como encargado de
esta cobranza.

Importa el cargo.

Año de	Por importe de los recibos Trimestrales		
1891 a 92	Segun constan en el reparto por Territorial	7483	92
"	Por idem de los Semestrales idem idem	1663	14
"	Por idem de los anuales id id id	2150	73
"	Por idem del 1º Semestre id id Industrial	1302	34
1890 a 91	Por los recibos del 2º semestre segun f.ª Territorial	1933	74
"	Por id id id id id e Industrial	616	48
Total igual		15150	22

Importa la data

Año de	Por los recibos obran en mi poder de los		
1891 a 92	recibos trimestrales anuales y semestrales segun f.ª presento con esta fecha Territorial	3376	86
"	Por idem del 1º semestre y atrasos por indus- trial segun f.ª	1273	19
1890 a 91	Por id id id id del 2º semestre	1562	33
Por veinte y siete cartas de pago bajo los numeros 126-138-142-144-145-152-158-161-168 169-175-176-181-184-187-205-206-208 211-212-213-214-218-162-160-1632-237-		8937	34
Total igual		15150	22



N. 0.299.932

Ciento sesenta y nueve

Punto 15 de bueno de 1892 - Andrés García //

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta del informe que presenta la Comisión de Hacienda, el cual dice así: "La Comisión de Hacienda en las cuentas del Recaudador de Consumos del 1888 a '89 informa lo siguiente. = Presenta D. Juli Benítez su cuenta justificando el cargo de ciento sesenta y dos mil quinientas cincuenta y tres pesetas con la lista cobratoria que lleva fecha 13 de bueno de 1889, autorizada por la Alcaldía y aduana de Contribuciones =

	Pagos
La data la justifica en esta forma: en 43 con-	
tas de pago de la Depositaria Municipal	80.074 - 03
Una relación de fallidos a la que le acompañan	
los expedientes respectivos importante en 17 Dic 90	38.501 - 00
Una relación de créditos o recibos cobrables en-	
tregaba con otros en 13 de Dic 90 y adicionada	
en 21 de octubre 91 importante	23.773 - 50
Total	142.348 - 53.

Y representando el cargo 142.553 - 00
Le remeta en alcance de 204 - 47

La Comisión pues opina que las cuentas de este Re -

can dador u apremio en cuanto a las partidas que jus-
tifica, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera
alcanzar por defectos de tramite en el papel pendiente
de cobro, y que ha pasado a nuevo Recaudador: y res-
pecto del alcance que le resulta de docientas cuatro pesetas
cuarenta y siete centimos las ingrese para el dia diez de
Febrero inmediato. = El Aynto. no obstante, acordara
como siempre lo que juzgue mas arreglado a justicia.

El Ayuntamiento acordo estar conforme con lo
que la Comision propone en el informe inserto, y que
en el termino de quince dias ingrese el Recaudador la
docientas cuatro pesetas cuarenta y siete centimos que
le remetan de alcance.

A propuesta del Sr. Presidente se nombra Al-
calde de aguas del Partido de a Sr. Mar-
tin Delgado

A instancia del Regidor Sordio se acordo
empedrar la calle Casallita desde la esquina de la casa de
los herederos de D. Juan Alcalá Zamora, con la
calle Frs. Mayas, todo previo presupuesto.

Y no alcanzando a más el objeto de la Sesion
se dio por terminada estandose la presente acta que
firman los Sres. Concejales concurrentes de que certifico =

Carlos Halac
Joaquin Torbe
Sanchez

Enrich Ruffa
Juan Antonio Torano

Mamuel Aguilera
Muerto

Rafael Arriaga

Fernando

Rafael Lucena

Viento setenta

Jos Aguilera

Mariniano Serrano

Miguel Canales Canales

Juan de Salazar

Juan de Salazar

Yo el Secretario Capitular Certifico: Que la Sesion ordinaria del Sabado treinta del actual, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de Senores Concejales para constituir mayoria. Pregio treinta de febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Cacela Halcide

J. Llanusa

Sesion ordinaria en la Ciudad de Pregio a primero de febrero de mil ochocientos noventa y dos se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesion previa con vocatoria hecha en forma exponiendo la causa de

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

no habiéndose celebrado la ordinaria reglamentaria, los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde y asistidos de un el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, llenando los demás requisitos de la Ley.

También se dió lectura y fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero.

A la solicitud de Lucia del Ponal solicitando se le baje la cuota de Consumos que corresponda por el actual año economico en atencion a figurar viuda con D. Juan Muñoz Morante el cual falleció el tres de Setiembre ultimo, el Ayunt. acordo se bajen tres cuartos partes de la mitad de la cuota.

A los memoriales de Antonio Maria Perez Bora y Antonio Perez Borrego, el primero vecino de esta Ciudad y el segundo de Trujillo solicitando este se les sancione el error que al amillararse doscientas cuarenta y una y media fanegas de tierra en la Sierra de las Alhambras compradas con otros participes; y aquel quere le ordene de un partida de riguerá una casa en la calle Nueva que no posea, se acordó pasen a la Junta provincial para lo que proceda.

El Sr. Alcalde dijo: que en veinte y uno de Enero se embató la obra llamada de ampliacion del Cementerio en la suma de mil doscientas pesetas, y habiéndose



N. 0.399.485

Ciento setenta y uno

Terminado a in judio con arreglo a pronunciamiento se estaba
en el caso de satisfacer a Gabriel del Roral rematante de
ella el precio del remate. El Ayuntamiento considerando
que solo falta recibir la obra e investigar si esta ajustada
a pronunciamiento, acordó nombrar una Comisión del Señor
Alcalde y Síndicos para que practicando la investigación
necesarias vean si se han cumplido las condiciones
del contrato y que desde luego satisfagan a Gabriel
del Roral las mil doscientas pesetas precio del remate.

Se acordó a paguen a D. Enrique Espinosa
ochocientos pesos saldo de su cuenta como actuario en el
pleito seguido con D. Agustín Burgos por sus herederos.

Se presentaron las cuentas del Proveedor
D. Juan Antonio Montero de su gestión apode-
rativa de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre
y el Ayuntamiento acordó pasar a Contaduría para informe.

Se dio lectura por mi el Secretario de un oficio
del Sr. Jefe Intendente de este partido fecha 28 del
anterior en que ofrece al Sr. Alcalde como representante
del Ayuntamiento la causa criminal que sigue por falsificación
y estafa contra D. Demetrio Cordera Legado y Don

No - j
pagado =

No

No

Meliton Padal Mondora que fueron y son Recaudadores de Caminos de esta Ciudad por los años de 1882 a 83, 1883 a 84 y 85 a 86 interviene se le manifieste si se renuncian o no las acciones civiles que pudiesen corresponder, y si con la comision de expresados delitos se han causado o no perjuicios a los intereses municipales.

En

El Ayuntamiento presia deliberacion y por unanimidad acordo: 1.º fuele manifiesto al Sr. Jefe Instructor como contestacion a un citado oficio que la Corporacion no se muestra parte en la causa criminal a que aquel se refiere. 2.º haciendo Atencion de los intereses municipales no puede renunciar derechos que al Municipio correspondan, y por lo tanto no renuncia la Corporacion las acciones civiles provenientes de los delitos que se persiguen, mas lo que de su renuncia pueden sufrir menos cabo los intereses del Municipio y Hacienda. 3.º que habiendose dejado de cobrar por los dichos perseguidos multas legalmente repartidas el no satisfacer implica un grave perjuicio a los intereses que le estan confiados. Y no alcanzando ya mas el objeto de la Sesion se dio por terminada entendiendose este acta que firman los concurrentes de que Certifico =

Cuilo Palencia

Enrile Busta

Joaquin Lopez Sanchez

Juan M. Serrano

Manuel Aguilera Puerto

Rafael Strien

Miguel Cuenca Villanueva

Juan Infante

Yo el Secretario Capitaler Certifico: Que la ordinaria del pasado seis del actual no pudo tener efecto por falta de numero de Senores Concejales para constituir mayoria. Pregio seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos =

Cuilo Palencia

Juan Infante

2.ª Citacion de la ordenanza de la Ciudad de Pregio a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron para con vocatoria de segunda citacion en las Salas Capitulares

to Mental con el objeto de celebrar ^{Cuenta setenta y dos} Sesión los ^{Sesiones} que al
Bautista margen se aprobaran bajo la presidencia del Señor Don
Pinto Carlos Valverde y asistidos de un el Secretario.

Se dio lectura del acta de la Sesión anterior que
fue aprobada llenandose los demás requisitos de Ley.

Se acordó se paguen de impresito veinte y dos
puntas treinta centavos gastos de correo y timbres hechos
por el Apoderado en Córdoba D. Juan Antonio Mon
tero en el trimestre de Octubre a Diciembre.

Se dio cuenta del presupuesto de empedrados de la
Atipud rinti calle Casallia y tras Monjas imortante docientas una
puntas veinte y cinco centavos y el Ayuntamiento acuerdo
aprobarlo y que se empedren dichas calles como está acordado.

Por un el Secretario se dio lectura del informe
de la Comisión de Hacienda en el memorial de D. Narciso
Arjona de siete del pasado suero cuyo tenor es el siguiente.
" Los que inscriben individuos de la Comisión de Hacienda,
informando como remeta acordado en veinte y cinco del
actual respecto del memorial de D. Narciso Arjona
Loper, sobre pago y exención de responsabilidad por la
Recaudación de Caminos y sal que tubo a mi cargo
con otros anteriores Dice: fue trañandose de un prento
de derecho combiene oír la opinion de un Estrado: 14
para que lo antecedentes sean completos interna que
en el expediente respectivo se acredite el pago de las
seiz mil seiscientos diez y nueve puntas que el peticio-
nario alega haber satisfecho.

Vna vez llenos estos tramites y consumado

los demas documentos que sean necesarios la Comision informara inmediatamente,

El Ayuntamiento acordo como propone la Comision de Hacienda, y que acreditandose por la Contaduria el pago a' que se refiere el peticionario se entregue el expediente al Letrado D. Enrique Castillo para que en el termino mas breve posible emita su parecer.

Se dio en mismo lectura del informe que la Comision de Hacienda emite en el memorial de D. Pactora Carrere fecha diez de Setiembre del año ultimo y conforme a' lo acordado en doce del propio mes y año, cuyo informe dice así: "Muy complejas son las cuestiones que presenta en su memorial D. Pactora Carrere, y si algunos puntos pueden resolverse desde luego negativamente contra la peticion formulada, otros afectan cuestiones juridicas que los informantes no pueden dilucidar de plano, y así opinan para el expediente al Abogado Consultorial."

El Ayuntamiento acordo que con certificacion de este acuerdo se haga como la Comision propone.

El Sr. Alcalde dijo que el gremio de expendedores de aguardientes y licores fue convocado oportunamente para que resolviese lo conveniente sobre el Cupo de 1890 a '91, y no habiendo dado resultado las dos convocatorias hechas procediose al sorteo delos que son arreglos a' la legislacion vigente habran de ser responsables de aquel y llamados por consiguiente a repartir la cantidad



N. 0.29.

Ciento setenta y tres

del Forero unica que con el tres por ciento de cobranza representa el Cupo de citado año.

No obstante las gestiones particulares hechas con los agremiados y aun los diversos acuerdos que sobre el particular el Ayuntamiento ha tomado, es ello que el gremio no se ha constituido ni ha hecho representacion alguna para llevar su cometido.

Aunque la misma Ley dificulta el cumplimiento de sus preceptos en la parte de sus disposiciones referentes a la especie de que se trata, mientras subsista hoy que cumplirla por doloroso que sean los sacrificios que la misma impone.

Pero ocurre que el numero de los que componen el gremio, despues de ser pequeño, la mayor parte son expendedores al por menor, sin riqueza acumulada, ni moviliaria, lo que implica su insolvencia como contribuyentes; naciendo sin duda de aqui la causa originaria de no renunciar el gremio, ni cumplir las prescripciones de la Ley.

Destina el que habla que para resoluciones lo relativo a este cupo y el mas arduo de 1891 a '92

se debe citar al Ayuntamiento a Sesión extraordinaria convocando a la vez a los veinte mayores contribuyentes y a los del gremio y exponiéndoles con sinceridad y claridad cuanto acontece sobre el particular, venga a tomarse un acuerdo que lo remueva todo de una manera radical y definitiva.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acordó: 1.º que se cite a Sesión extraordinaria para el Sábado trece del actual al Ayuntamiento, a los veinte mayores contribuyentes y a los que constituyen el gremio de apendadores para deliberar sobre este asunto: 2.º que si a la primera citación no concurren los convocados se cite para otro día después con apercibimiento y multa: 3.º que por la Secretaría se forme expediente de las disposiciones legales sobre la materia, acuerdo tomado por la Corporación, y remítase al expediente iniciado por el Censo de 1890 a 91.

El mismo Sr. Presidente dijo: que en orden de Diciembre de 1890 se declaró la responsabilidad administrativa del Recaudador de Sal D. Agustín M.ª de Burgos por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos, veinte y siete centinos, habiéndose despatchado mandamiento de ejecución en diez y ocho de Marzo de 1891. y nombrado Comisionado a D. Lorenzo Ortiz Ven-

cerro con dietas de siete ^{cuanto setenta y cuatro} pesos y cincuenta centavos
diarios, quien siguió el procedimiento hasta acreditarse
la insolvencia del deudor por la enagenacion de sus
bienes a terceros, y sobre lo cual como a la Corporacion
consta se ha estando pleito concluyendose por el pago
de la cantidad adeudada y otros extras, sin que el
Comisionado ejecutor se le hayan satisfechos las dietas de-
rangadas.

Como el pago de la cantidad en deuda, se ha
hecho no por el deudor declarado reponsable, y si por un
tercero que adquiriera los bienes de aquel no se cree obli-
gado a satisfacer las costas y gastos del expediente, pero
como por otra parte no parece justo sin aun compensativo
que el funcionario nombrado por la Corporacion, no
cobre sus devengaciones, cuando a su gestion se debe en
parte el resultado satisfactorio del asunto, remete el
jefe a la deliberacion del Ayuntamiento para que
determine lo que crea mas arreglado a justicia.

El Ayuntamiento previa deliberacion y por
unanimitad acordó: que se abonen a D. Lorenzo Ortiz
Venceiro con cargo a imprevisos doscientos pesos con
lo que se remuneran sus servicios sin hacerle especial
liquidacion de costas del tiempo que durara el pro-
cedimiento.

El Sr. Alcalde dijo seguidamente

no

A la Sra. D. D. D.

que se necesita ratificar la declaracion de partidos
fallidos por Consumos que se hiciera en Senon de once
debuero puesto que no ha habido reclamacion alguna,
an como proceder a nueva declaracion por Consumos
tambien que tiene presentadas al Recaudador de atrasos

enmendado
1º y 2º

El Ayuntamiento previa deliberacion y por unanimidad acordó que se cite a Senon extraordinaria
con dicho objeto para el Sabado trece del actual.

fin

Se acordó tambien por unanimidad que reforme el presupuesto Carcelario de 1892 a 93: que se cite el ceto de la Comision de Hacienda para que formule el proyecto del ordinario que pueda discutirse y aprobarse dentro del termino legal.

transcrito

Para el inicio de creencias del reemplazo de este año y revisiones de los tres anteriores se nombran Falladores a Francisco Sanchez Alcalá y Rafael Velasco Vallejo

Por un el Secretario se dio lectura de un oficio del Señor Gobernador Civil que dice así "El Sr. Vice presidente de la Comision provincial confecta al del comite me dice: = Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Puego intercediendo se autorice a aquel Ayuntamiento para pagar una cuenta que acompaña, un portante la cantidad de 2649'13 pesetas de lo que se adeuda por servicios prestados a la Bijsela de depositos de aquel partido y alquiler de la casa de la misma, sirviendo



N. 0.299.855

Cuenta setenta y cinco

dicho pago de abono por contingente provincial, la Comisión de mi Vicepresidencia en Sesión del día de hoy acordó referida autorización y que se formalice una vez que este debidamente justificado el indicado pago. - Lo que traslado a V. para su conocimiento y efecto. Dios guíe al. m. d. a.
Córdoba 26 de Setiembre de 1891 - Sr. Cantamon y Sáez -
Sr. Alcalde de Puerto.

La cuenta a que hace referencia el oficio inserto de la cual se dio lectura dice así: "Cuenta que el Administrador de la Suprimida Hijuela de Explotos de esta Ciudad y como complemento a las que tiene rendidas presenta a la Exma. Comisión provincial al de lo que se le adeuda a los empleados de la misma por sueldos y alquiler de la casa.

<u>Empleos</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Cts.</u>
Anterior Don Antonio Aguilera Sufrante	Por los meses de Agosto a Diciembre del año 1886 a razón de 1.000 pesetas anuales	416	65
	Por todo el año de 1887	1.000	"
	Por los meses de Enero Febrero, Marzo Abril Mayo Junio Julio y Diciembre del año 1888	983	33
	Por todo el año de 1889	1.000	"
	Total de lo que se adeuda al Adminr.	2.999.	98

Medico	Por los meses de Agosto a Diciembre del		
D. Francisco Juan	año 1886 a razón de 250 pesetas anuales	104	15
día Gonzalez =	Por todo el año de 1887	250	
	Por id id 1888	250	
	Por id id 1889	250	
	Total de lo que se adeuda al Medico	854	15
Alma Mayor	Por los meses de Agosto a Diciembre de 1887		
Del bucanación	a razón de 240 pesetas anuales	100	
Calvo =	Por todo el año de 1887	240	
	Por id id 1888	240	
	Por id id 1889	240	
	Total de lo que se adeuda al alma Mayor	820	
Casa que ocupa	St. D. Florencio Bergillos por tres años de		
la Higuera	alquiler de la casa que ocupa la Higuera a razón		
	de 125 pesetas	375	

Resumen

Importa lo que se debe al Señor		Ptas.	2.999- 98
Id	id	Medico	854 15
Id	id	Alma Mayor	820
Id	id	por casa	375 - "
Total			5.049- 13 -

Pago 16 de Noviembre de 1891 = El Señor Excmo. Sr. D. Juan
Lera Yufante"

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acordó: 1.º que el pago de la precedente cuenta se haga por cuartas partes y en ocho meses sin perjuicio de que si el estado de la Caja Municipal lo conveniente se realice en menos tiempo para lo cual se autoriza al Sr. Alcalde: que se formen nombramientos de los interesados y cada pago se realice

a presencia del ^{Cuanto se tiene y ve} Ayuntamiento levantándose
acta de ello.

Y no alcanzando a más el objeto para que
esta Sesión fue convocada, se dio por terminada, man-
dándose extender la presente acta que firman los Se-
ñores Concejales concurrentes de que Certifico —

Cáula Halverde Emilio Cepeda

Juan Luis Soriano

Rafael Briceño

Mmanuel Aguilera
Puerto

Teodoro

Miguel Orellana Juan de Salazar

Lo el Sr. Intendente certifica: que la ordenanza reglamentaria del
Art. 13 del actual no pudo celebrarse por falta de su-
mer de los Concejales para constituir mayoría, este
no extensivo a los contribuyentes por los estrados.
ningún convocados para ratificación y destrucción
de faltidos, ni como se trata sobre el caso de regimien-
tos y sumas. Puerto 13 de Febrero de 1892

Cáula Halverde

J. Salazar

En la ciudad de Pinar del Rio a quince de febrero de
 Tres Concomitantes mil ochocientos noventa y dos, para in-

Dr. Valverde

" Bufill

" Puri Lozano

" Condit

" Carrillo

" Amaro

" Anguera Puerto

" Lorenzo Torres

" Lorenzo Lozano

" Chaves

" Aguirre

nocencia de segunda intencion, expresando
 la causa de su haberse celebrado la asen-
 tacion en su dia, se reunieron en los tales
 laputaciones con objeto de celebrar dichas las tres
 longitudes que al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde don Carlos
 Valverde, asistidos de mi el Sr.

Se dio lectura del acta de la anterior que
 fue aprobada por el Sr. Alcalde, con las
 demas exigencias legales

Se dio lectura tambien de las cuentas de los
 trimestres 5° y 6° del año economico de 1890 a
 91 y el Ayuntamiento de Pinar del Rio de interese y
 aprobarlas, acordando se inserten en este acta

Depositar en forma Municipal = Pinar
 del Rio = 5° trimestre de 1890 a 91

Cuenta del 5° trimestre del año economico de
 1890 a 91, que es de el depositario que encabeza a la
 operacion de ingresos y pagos verificandolos en la
 forma de un cargo, a saber:

1ª Parte = Cuenta de Caja	
Contenido en mi poder en fin del trimestre	10.336,39
Ingresos en el trimestre de la cuenta	24.146,81
Saldo	34.483,20
Saldo por pagos verificandolos en igual tr.º	27.484,86
Contenido en mi poder para el trimestre que sigue	6.998,34



Ciento setenta y siete

Segunda parte

Cuenta por Conceptos.

Ingresos	Saldo del trimestre anterior por operaciones reditadas		Operaciones reditadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Propios	7043	66	6462	51	13506	17
Montes	"	"	"	"	"	"
Impuestos	2298	51	"	"	2298	51
Beneficencia	"	"	"	"	"	"
Instruccion publica	"	"	"	"	"	"
Correccion publica	2389	95	436	92	2826	87
Extraordinarios	272	25	75	"	347	25
Ampliacion	54426	63	"	"	54426	63
Remetas	15720	19	9708	35	25428	54
Recursos legales para cubrir el deficit	101894	01	7464	03	109358	04
Reintegros	14	"	"	"	14	"
Cargo	191059	20	24146	81	215206	01
Pagos						
Gastos del Ayuntamiento	19767	43	1921	81	21689	24
Policia de Seguridad	2573	01	816	20	3389	21
Policia urbana y rural	11884	19	1825	23	13709	42
Instruccion publica	18429	36	6143	14	24572	50
Beneficencia	1866	21	"	"	1866	21
Obras publicas	2603	52	214	00	2817	52
Correccion publica	4186	56	463	20	4649	76
Montes	"	"	"	"	"	"
Cargas	39629	29	8584	62	48213	91
Obras de nueva construccion	715	"	440	"	1155	"
Imprevisto	3102	54	"	"	3102	54
Ampliacion	47956	14	"	"	47956	14
Remetas	21267	28	6194	28	27461	56
Devoluciones	6742	21	581	93	7324	19
Data	180722	74	27484	86	208207	60

La precedente cuenta esta conforme con lo que remeta delos libros de la

Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en
 India se miran a la cuenta general definitiva del ejercicio.
 Bu Prego a 30 de Setiembre de 1891 = El Depositario
 Miguel Valverde = Examinada la precedente cuenta,
 esta en un todo conforme con los asientos de los libros que
 estan a mi cargo = Bu Prego a 1.º de Octubre de 1891 = El
 Contador Eusebio Castillo Bueno = V.º P.º El Alcalde
 Carlos Valverde _____

Depositaria de fondos Municipales
 de
 Prego

Provincia de
 Cordoba

6.º Trimestre del 1890 a 1891

Cuenta

del 6.º Trimestre del año economico del 1890 a 1891 que
 rinde el Depositario que surte de las operaciones de ingresos
 y pagos verificados en la Caja de mi cargo, a saber:

Primera parte — Cuenta de Caja

	Peretas	Ch.
Existencia en mi poder en fin del Trimestre anterior.....	6.998	34
Ingresos en el Trimestre de esta cuenta.....	17.901	21
Cargo.....	24.899	55
Deuda por pagos verificados en igual trimestre.....	19.949	85
Existencia en mi poder para el Trimestre que sigue..	4.949	70

Segunda parte

Cuenta retenta y oculto Cuenta por Conceptos

Ingresos	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Papeles	Cts.	Papeles	Cts.	Papeles	Cts.
Propios	13.806	17	796	93	14.303	10
Montes	"	"	"	"	"	"
Impuestos	2.298	51	7.220	26	9.518	77
Beneficencia	"	"	"	"	"	"
Instrucción publica	"	"	"	"	"	"
Correccion publica	2.826	87	352	18	3.179	05
Extraordinarios	347	25	"	"	347	25
Ampliacion	54.426	63	"	"	54.426	63
Remesas	25.428	54	11.589	64	37.018	18
Recursos legales para cubrir el deficit	109.358	04	4.740	77	114.098	81
Reintegros	14	"	201	43	215	43
Cargo	215.206	01	17.901	21	233.107	22
Pagos						
Pagos del Ayuntamiento	21.689	24	"	"	21.689	24
Policia de seguridad	3.389	21	"	"	3.389	21
Policia urbana y rural	13.709	42	"	"	13.709	42
Instrucción publica	24.572	50	"	"	24.572	50
Beneficencia	1.866	21	"	"	1.866	21
Obras publicas	2.817	52	418	62	3.236	14
Correccion publica	4.649	76	"	"	4.649	76
Montes	"	"	"	"	"	"
Cargas	48.213	91	12.067	56	60.281	47
Obras de nueva construccion	1.155	"	"	"	1.155	"
Impuestos	3.102	54	"	"	3.102	54
Ampliacion	47.956	14	"	"	47.956	14
Remesas	27.461	76	7.291	12	34.753	08
Reduccion	7.624	19	172	55	7.796	74
Data	208.207	60	17.949	95	228.157	45

La precedente cuenta esta conforme con lo que remeta
de los Libros de la Dependencia de mi cargo, y con los
documentos que en su dia se miran a la cuenta
general definitiva del ejercicio. En Prego a
11 de Diciembre de 1891 = El Dependiente

Miguel Valverde = Examinada la precedente cuenta, esta en un todo conforme con los anejos de los Libros que estan a mi cargo. Su Prego a 1.º de Enero de 1892 = El Contador Encarado Castillo Nuevo = J. N. Alcalde Carlos Valverde

Se dio cuenta del balance mensual movimiento defondo perteneciente al mes de Enero ultimo cuyo tenor es el siguiente =

Provincia de Cordoba = Ayunt.º Cont.º de Prego = Ano economico de 1891 á 92 = Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este dia =

	Ingresos	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		Diferencias			
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	En más		En menos	
1.º	Propio	20120	28	6638	56	"	"	13431	72
2.º	Impuestos	6.800	"	6.510	21	"	"	289	79
3.º	Contribucion publica	3.675	69	736	"	"	"	2.939	69
4.º	Extrordinarios	100	"	75	"	20	"	25	"
5.º	Ampliacion	"	"	42.048	02	42.048	02	"	"
6.º	Donaciones	"	"	10.336	46	10.336	46	"	"
7.º	Recursos legales para cubrir el deficit	167.100	"	50.967	57	"	"	116.132	43
8.º	Reintegros	"	"	"	75	"	75	"	"
Totales de ingresos		197.795	97	117.362	57	82.385	23	132.818	63
Pagos									
1.º	Gastos del Ayuntamiento	19.430	75	10.706	56	"	"	8.724	19
2.º	Policia de seguridad	3.530	"	1.397	40	"	"	2.132	60
3.º	Policia urbana y rural	15.352	50	6.584	89	"	"	8.767	61
4.º	Contribucion publica	24.712	50	8.752	92	"	"	15.959	58
5.º	Beneficencia	2.350	"	992	"	"	"	1.358	"
6.º	Obras publicas	6.300	"	4.643	33	"	"	1.656	67
7.º	Correccion publica	9.198	75	2.407	59	"	"	6.791	16
8.º	Cargas	109.710	28	28.918	22	"	"	80.792	06
9.º	Obras de nueva construccion	1.660	"	220	"	"	"	1.440	"
10.º	Impresarios	5.551	19	2.784	68	"	"	2.766	51
11.º	Ampliacion	"	"	47.434	71	47.434	71	"	"
12.º	Desvoluciones	"	"	986	95	986	95	"	"
Total de pagos		197.795	97	115.799	25	48.421	66	130.418	35
Existencia en Caja				1.563	22	"	"	"	"
Total igual a los ingresos				117.362	57				

Prego 21 de Enero de 1892 = El Contador Encarado Castillo Nuevo

El Ayuntamiento queda enterado



N. 0.299.853

Cuenta setenta y nueve

y aprobó las operaciones de Contabilidad del mes de
enero acordando se remita un estado al Vice presidente
de la Comisión provincial como está prevenido.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la
fecha autorizando al Señor Alcalde a que ordene
los pagos conforme lo consienta el estado de la Caja Municipal.

Se dio cuenta del dictamen del Letrado D. Enrique
Cartillo en cuanto al memorial de D. Narciso Espinosa
de que se dio cuenta en la Sesión inmediata anterior en
el que expone que la responsabilidad del Espinosa sea solida-
ria o mancomunada según resulte el nombramiento hecho
por la Corporación: Si esta se concretó a confiar la
recaudación a que hace referencia lisa y llanamente de-
signando los Concejales que habían de realizarla, la obligación
es mancomunada, y si por el contrario la Corporación designó
una Comisión de su seno para la recaudación de que se trata
estableciendo la solidadad de los Comisionados, entonces la
responsabilidad de solidaria y puede exigirse toda a todos
juntos y toda a cada uno de los tres nombrados. Pide
dicho Letrado que contrato administrativo debe regirse
por la Ley de esta clase, mas que desconociendo pros-

cripcion administrativa que regule la materia de que se trata se otiene para dictaminar a la Ley comun.

El Ayuntamiento previa deliberacion y por unanimidad acordó que se traiga certificado literal de los acuerdos de quince de Diciembre de 1879, 22 de enero, 10 de Abril y 11 de Diciembre de 1880, 14 de Julio de 1881 y luego que este hecho pare meramente a la Comision de Hacienda para mas informe.

Se dio cuenta del informe dado por el Licenciado D. Enrique Castillo al memorial de D^a Pastora Carrere de 10 de Noviembre del año ultimo, segun acuerdo de la Corporacion de aquel corriente, cuyo informe establece el principio de que no habiendo aceptado la herencia de D. Juan Montoro a beneficio de inventario su viuda y herederos, antes por el contrario habiendo ejecutado actos, que acreditan lo contrario, no pue de relevarse de satisfacer la suma por que se les declaran responsables.

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó que unido el dictamen del Licenciado al expediente pare a informe de la Comision de Hacienda.

Anteposado en 23

Se dio lectura por un' el T^{no} del informe que la Contaduria dá a las cuentas del Aforderado en Cordoba D. Juan Chutano Montoro perteneciente a los cobros y pagos hechos por cuenta de la Corporacion durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre

y el Ayuntamiento acordó aprobarlos ^{ciento ochenta} con la ^{sentencia} a favor de la Caja Municipal de tres mil trescientas ochenta y tres pesetas cuatro centimos y que se libre certificación al interesado.

Se dió cuenta de un memorial escrito por Don José Luis Rubio en que invocando la sentencia de 12 de Setiembre de 1889 de arrendamiento de la casa n.º 46 calle Prín de un propiedad alquilada para el establecimiento de oficinas telegráficas, interora que el Ayuntamiento vuelva sobre su acuerdo tomado recientemente para alquilar como lo ha hecho otra casa con destino a oficina telegráfica y otros extremos: El Ayuntamiento acordó que se traigan a la vista los antecedentes de este asunto para resolver.

El Sr. Alcalde dijo: que algunos Señores Concejales y otras personas que no lo son le han interorado que ya que el Ayuntamiento hace un sacrificio al colocar un nuevo reloj de torre con mera maquinaria, campana y accesorios, combendría se gestionare de la casa constructora la colocación de un meridiano por persona perita a fin de que el señalamiento de horas arranque de un punto fijo e invariable sin que se note como se ha venido notando variacion y retraso entre las horas del reloj de esta Ciudad y puntos inmediatos que con relacion a Granada es de una hora de diferencia y de

Cordoba una hora y doce minutos; el Ayuntamiento acordó que se interese este extremo de la casa constructora Lirio y Fontanez, por si puede hacerlo, y en caso negativo quien pueda llenar este servicio y en que condiciones.

El Sr. Alcalde manifestò tambien ha gestionado el Ayuntamiento la liquidacion de credits atrasados con el objeto de normalizar su situacion economica. Para ello reconcentro en una sola mano la mandacion de Consumos por corriente y atrasos, menos en aquellos que la responsabilidad del todo ha sido declarada contra los Recaudadores; ha hecho tambien diversas declaraciones de fallidos, y no pudiendo liquidar todos los repartimientos desde 1869 a '70 que estan sin liquidar, debido es aunque existe papel en tercer grado en tramitacion de varios años desde citada fecha.

Hubiera deseado la Corporacion que la revelacion economica del presupuesto fuese un hecho cierto al confeccionarse el presupuesto adicional de 91a'2; pero dados los terminos fatales con que este documento y sus analogos tienen que presentarse a la aprobacion superior, y siendo multiples los conceptos que hay que liquidar y excesivamente largo el periodo de sus operaciones



Ciento ochenta y uno

no ha sido posible conseguirlo aunque se ha intentado de distintos modos.

Pero queriendo sentar las bases al quehabla para el año subiguiente ha examinado con detencion lo que aparece en los adicionales pendiente de cobro y pago por raron de fondos Carcelarios y las cifras consignados como resultas por este concepto, si son ciertas no se deben y los creditos si se han repartido tampoco deben pagarse porque no hay obligaciones que satisfacer.

En vista de esto propone los siguientes extremos:

- 1.º Los presupuestos carcelarios desde 1880 a '81 hasta treinta de Junio de 1891 y sus periodos de ampliacion, se liquidaran de acuerdo con los representantes de los pueblos del partido judicial, a fin de conocer con exactitud, las obligaciones presupuestos que remetan como pendientes de pago, las que realmente existan, los creditos autorizados para cubrir aquellas, y los que se necesitan, levantandose acta donde conste todo ello.

- 2.º Si tanto los pendientes de cobro como las obliga-

ciones pendiente de pago, que figuran en los presupuestos adicionales desde la fecha en el anterior punto señalada excedieren de lo que realmente se debe y se necesita para cubrir la deuda, se rebajarán a los pueblos del partido judicial proporcionalmente a lo que se les hubiere repartido, y se ampararán al liquidarse la cuenta del Presupuesto vigente del 1871.

3.º La liquidación que se practique con los pueblos, se insertará íntegra en el Libro Registral, dándose copia a la Contaduría para sus efectos en tiempo oportuno.

El Ayunt.º previa deliberación y por unanimidad acordó aceptar la proposición del Sr. Presidente y que se ejecutase como el mismo propone.

Y no alcanzando a más el objeto para que esta Sesión fue convocada, se dio por terminada, mandándose extender la presente acta que firman los Sres. Concejales concurrentes con unigo el Secretario que Certifica =

Bailo Halacide

Enrullo Bufete

Joaquín Ayerbe

Francisco Juan Toranzo

Manuel Aguilera

José Aguilera

Rafael Tericio

Maximiliano Lora

Fernando

Miguel Benito Barrón

Alfonso Serrano

Juan de Cárdenas

Quinto ochenta y dos

El Sr. Intendente certifica: que en extraordinaria convocada para el día trece del actual no pudo tener efecto por falta de número de los concejales y concurrentes. Pongo 13 de febrero de 1892 =

J. Latorre

Señor extraordinaria
de 2.ª citación
Pongo 15 de Feb
1892 =

tr. Municipal

Borja

St. J. de

Rio

Coronilla

Coronilla

St. J. de

Amor

Guana

St. J. de

St. J. de

M. de

Santiago de

San Esteban

San Esteban

San Esteban

San Esteban

San Esteban

San Esteban

San Esteban

En la Ciudad de Pongo a quince de febrero de mil ochocientos noventa y dos, previa convocatoria de segunda citación se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesión los Señores Alcalde, Tenientes, Concejales y contribuyentes que al margen se expresan, todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde, y asistido de mi el Secretario

El Señor Presidente usó de la palabra y manifestó que el objeto de la Sesión era ratificar la declaración de fallidos por Contumacia acordada en once de buero de fallidos y proceder a otra declaración de partidos fallidos también por Contumacia de varios años presentada como los anteriores por el Recaudador de atrasos.

Dada lectura por mi el Secretario del acta de la Sesión extraordinaria de once de buero ultimo donde consta la declaración de partidos fallidos por Contumacia de los años 1878 a 79 - 1881 a 82 - 1887 a 88 por no remitir con bienes inmuebles amparados; y no habiéndose producido reclamación alguna dentro

del termino legal el Ayuntamiento y mayores contribuyentes
previa deliberacion y por unanimidad acordaron vati-
ficar la declaracion de partidas fallidas hecha en fecha
de once de Enero pasado.

De orden del Señor Presidente y o' el Sr.
de lectura de una factura de remite y siete expedientes presentada
por el Recaudador D. Francisco Moyano pertenecientes
al año economico y reparto de 1888 a '89 y examinados deten-
idamente el Ayuntamiento y mayores contribuyentes declararon
acordar sus partidas fallidas por no aparecer con bienes
inmuebles amillarados y otros por haber fallecido y son a saber

Nombres	Per	Rs	No	Rept.	Nombres	Per	Rs
12 Atanania Maer Camantes	64	00			Suma ant.	794	00
133 Adriano Luque	21	00	1682		Francisco Mater	11	00
169 Lorenzo Arona Senau y Romm	289	00	1134		Lorenzo Bruno munda	21	00
136 Eudoro Arila Alvarez	8	00	1154		Marcelino Siliuor	96	00
157 Isabel Molina	34	00	1191		Juan Antonio Ramirez	60	00
179 Juan Morales Corro	20	00	1532		Vicente Gonzalez	40	00
156 Jne Felix del Real Ramirez	60	00	1571		Antonio Baena Palomar	12	00
163 Jna Valero Sanchez Coneto	42	00	1821		Rafael Aralos Gonzalez	39	00
179 Jna Cruz Perez	36	00	1834		Fabiano Aralos munda	22	00
705 Luis Alcalá Grande	21	00	1849		Francisco Caracul Caracul	93	00
814 Miguel Sanchez Ruiz	36	00	1914		Manuel M. Aguilera	26	00
924 Manuel Hermosilla Conde	16	00	1980		Juan Aguilera	153	00
353 Pedro Reyna Gonzalez	76	00	2247		Jne Lopez m. Jabel Baena	112	00
1689 Francisco Garcia Peralvarez	78	00	244		Jna Valera Ruiz	10	00
	794	00			Total	1564	00

Tambien acordaron, previa lectura de otra factura



N. 0.299.993

Ciento ochenta y tres

presentada por el mismo Recaudador de aceto cuatro expedientes pertenecientes al año económico de 1886 a '87 que fueron examinados, declarar sus partidas fallidas por carecer de bienes inmuebles amillanados unos, y otros por haber sido denegada la anotación en el Registro de la Propiedad por pertenecer las fincas a otras personas, y son a saber =

Nombres de los contribuyentes	Pesetas	Vol. del Libro	Nombres de los contribuyentes	Pesetas
D. Antonio Castilla Soriano	225 "		Suma anter.	1563 03
Antonia Rodriguez Sanchez	108 "	897	José Gutierrez Ribera	42 "
Antonio Aguilera Montero	81 "	738	Luz Alcalá Grande	15 74
Andrés Jurado	21 "	780	Mamuel Jimenez Garcia	60 "
Ant.º Ingelle Jurado	63 "	831	Mamuel Montero Ribera	48 "
Cristobal Cort Toro	26 "	866	Mamuel Thomasa Conde	15 "
Carmen Anguita Rinda	101 24	975	Remigio Garcia Olredo	30 "
Domingo Avalos Garcia	30 "	986	Rafael Garcia Gonzalez	45 "
Eduardo Carrillo Hidalgo	69 "	1007	Santiago Sander Canete	15 75
Francisco Lopez Arjona	66 "	1127	José Maria Ortega	243 "
Francisco Jimenez Garcia	40 50	1179	Marcelino Paraja Bravo	15 "
Gregorio Coto Jurado	42 "	1186	Mamuel Montes Bruni	39 "
Gerónimo Arjona Soriano y Hain	297 "	1203	Pedro Alcantara Carmona	95 "
José Tomas Camilo Aranda	51 "	1276	Juanº Cuenca Lopez	40 "
José Luque Marquez	79 52	1476	Juanº Porra y Porra	54 "
José Sanchez Arila	150 "	1490	Juanº Ariza morada	40 "
José Jurado Molina	20 25	1501	Francisco Porra Lopez	51 "
José Menda Poyato	82 52	1507	José Joaquín Linares morada	76 "
	15.63 03			2.487 52

	Suma ant.	2487	52		Suma ant.	5278
1510	Juana Perez y Perez viuda	18	"	335	" Franco Gonzalez Vriano	264
1569	" Niente Gonzalez	48	"	439	" Ignacio Parja Morero y otros	18
1592	" Antonia Gonzalez Perez vda	36	"	441	" Indoro Covo Santaella	147
1631	" Juan Pina Perez	72	"	453	" Indoro Arla Alvarez	90
1632	" Francisco Benjona Gamir	112	"	468	" Jose Ma Fernandez Pardo	93
1678	" Juan Perez Benjona	24	"	567	" Jose Reyes Linares	93
1721	" Antonio Aguilera Marin	34	"	574	" Jose Parja Estrada	135
1742	" Antonio Bonilla Castro	64	"	590	" Jose Ma Fernandez Covo	264
2024	" Juan Perez Aguilera	40	"	633	" Juan Bta Madrid Caballero	198
2031	" Manuel Aguirre Bonmiller	156	"	689	" Jose Felix Peral Ramirez	96
2066	" Francisco Sanchez Perez	36	"	728	" Luis Marin	30
2077	" Jose Camino Molero	48	"	745	" Manuel Gutierrez ortiz	307
2089	" Lorenzo Rodriguez Sanchez	96	"	801	" Ma de la Aurora Almaraz	252
2096	" Manuel Gutierrez Gomez	80	"	827	" Ma Dolores Pina y Cadez	450
2115	" Alfonso Gimenez Gomez	18	"	852	" Manuel Lopez Aguiar	135
2113	" Manuel Zamora y Carrillo	95	"	894	" Pedro Reina Gonzalez	81
2161	" Santiago Montes Perez	48	"	912	" Pedro Carrillo Diaz vda	42
2186	" Julian Matas Arcoz	115	"	1008	" Santiago Menda	36
2317	" Antonio Gimenez	42	"	1107	" Franco Garcia Peralvarez	96
15	" Aguilino Alvarez y Alvar	54	"	1114	" Juan Peralvarez Sanchez	42
25	" Antonio Pilar Nadalaz	297	"	1115	" Jose Moral Alvarez	88
35	" Antº Gonzalez Viner	108	"	1146	" Jose Aguiar Pina	232
79	" Antonio Garcia Peral	42	"	1171	" Lorenzo Pina	87
77	" Antº Aguilera Montes vda	48	"	1174	" Lorenzo Parja viuda	30
100	" Antonio Lerano ortiz	60	"	1192	" Marcelino Munir	114
112	" Anuncion Chavarri	405	"	1272	" Francisco Ortega	
113	" Antonio Luque Siles	63	"		" Suma	54
134	" Antº Fernandez Pina	42	"	1326	" Jose Pobedano Lopez	176
173	" Cayetano del Peral Grande	198	"	1459	" Antonio Bana Calomir	56
189	" Cristobalina Sanchez Gomez	69	"	1477	" Cayetano Sanchez Perez	57
222	" Domingo Villena Cano	171	"	55	" Antonio Morero	
292	" Juan Lopez Morante	72	"		" Valverde	79
					Total	7133

De igual manera acordaron declarar

Ciento ochenta y cuatro

partidas fallidas las de los contribuyentes que aparecen de la factura que tambien ha presentado el expresado Re-
comendador cuyos expedientes que fueron examinados detenida-
mente pertenecen al reparto del 83 a 84 y deficit del 82 a 83,
por carecer aquellos de bienes amillados, y otros habiendose de-
negado la anotacion en el Registro de la Propiedad por per-
tencer las fincas a otras personas, y son a saber =

Numeros del Reparto	Nombres de los contribuyentes	Cifras a que corresponden			
		1883 a 84		Deficit del 82 a 83	
		Pagos	Cts.	Pagos	Cts.
120	D. Antonio Garcia Lopez	51	"	20	"
289	" Francisco Megias Valenciano	102	"	40	"
460	" Jose Garcia Liger	22	50	9	"
525	" Joaquin Torres Hurtado	96	"	40	"
678	" Manuel Cuenca Galvez	202	50	81	"
714	" Maria Atanacia Lopez	15	"	6	"
915	" Vicenta Hinojosa	72	"	28	"
938	" Antonio Gomez Serrano	40	"	13	50
948	" Antonio Gomez Pobedano	30	"	9	"
949	" Antonio Jose Ortega el Viejo	60	"	21	"
960	" Antonio Cano Ortega	60	"	22	50
962	" Antonio Jacobo Remache	30	"	38	25
963	" Antonio Bermudez Lopez	50	"	21	"
965	" Antonio Pobedano Bermudez	204	"	22	50
968	" Antonio Jacobo Morales	16	"	13	50
986	" Antonio Hinojosa Sanchez	76	"	25	50
990	" Antonio Peralvarez	46	"	15	"
991	" Antonio Lopez Ballasteros	100	"	33	"
1002	" Antonio Ramirez Miranda	60	"	21	"
1003	" Antonio Mateo Leon	54	"	18	"
1015	" Antonio Garcia Serrano	44	"	15	"
1040	" Amador Sanchez Olmeda	10	"	1	52
		1441	"	514	27

	Sumas anteriores	1441	"	814	28
1045	D. Antonio Montes Ruiz	60	"	24	"
1046	" Antonio Moral Lopez	6	"	40	50
1055	" Antonio Jose Gonzalez	60	"	13	50
1063	" Antonia Zamora vinda	160	"	64	50
1066	" Antonio Victor Peralvarez Ortega	45	"	15	"
1068	" Antonio Ramirez Diaz	40	"	15	50
1089	" Andres Moyano Linarez	150	"	60	"
1090	" Antonio Perez Rodriguez	44	"	15	"
1099	" Antonio Reyna Jimenez	76	"	30	"
1132	" Antonio Cano Luque	32	"	"	"
1136	" Antonio Fuentes Moyano	34	"	15	"
1139	" Antonio Cabello Jimenez	44	"	16	50
1141	" Antonio Ortiz Aras	48	"	18	"
1146	" Bernardo Perez y Perez	27	"	6	"
1147	" Bernardo Camillo Lorano	54	"	15	"
1176	" Domingo Pobedano Pobedano	225	"	60	50
1188	" Dolores Argona Ruiz vinda	18	"	16	50
1212	" Felipe Pobedano	40	"	15	"
1216	" Francisco Gonzalez el Frade m vinda	51	"	17	25
1220	" Felipe Cano Ortega	66	"	15	"
1223	" Francisco Pedro Rojas	62	"	25	50
1228	" Francisco Prados Sanchez	176	"	72	"
1249	" Francisco Riera Perez	54	"	12	"
1274	" Francisco Sanchez Ramirez	22	"	4	50
1267	" Fernando Rico Castro	75	"	24	75
1293	" Francisco Molina Villar m vinda	32	"	7	50
1294	" Feliciano Moral Abalos	44	"	15	"
1313	" Francisco Camillo Lorano	100	"	30	"
1316	" Francisco Moyano Linarez	44	"	11	25
1323	" Francisco Garcia Ortiz	75	"	31	50
1326	" Francisco Linarez Lopez	76	"	30	"
1443	" Jose Camino Molero	60	"	22	50
1445	" Jose Zamora Aguilera	76	"	"	"
1503	" Juan Donna Rico	60	"	"	25
		3737	"	1317	25



N. 0.299.992

Ciento ochenta y cinco

	Sumas anteriores	3737	1317	27
1516	D. José Quintero Barea	60	21	"
1524	" Julián García Serrano	111	45	"
1529	" Josefa González y González	32	10	50
1532	" José García Molina	37	13	50
1533	" José Montes Villar	54	18	"
1560	" Juan Montes Correas	21	4	50
1571	" Juan Sotero Giménez	33	6	75
1573	" José Barea Giménez	164	66	"
1577	" Juan Ariza Perez	66	27	"
1581	" José Aguilera Carja	45	15	75
1583	" José Perez Barria	108	47	"
1590	" José Gorano Perez	64	25	50
1646	" Juan Manuel Barea Ruiz	26	10	50
1652	" José Lopez y Lopez	45	"	"
1666	" Lucas Gamin Giménez	32	7	50
1672	" Lorenzo Molina	46	18	"
1701	" Manuel Moyano Puerto	38	12	"
1707	" Manuel Perez Cadilla	88	36	"
1712	" Manuel Reyes Almir	66	22	50
1726	" Marcelino Carja Brato	16	1	50
1738	" Manuel Buñecos Ramirez	160	42	"
1739	" Manuel Molina Leyva	32	7	50
1740	" Maria Nieves Carja	31	7	50
1748	" Manuel Dedóvar Lucena	32	10	50
1782	" Manuel Lucena Gur	20	12	"
1785	" Nicolasa Morales Giménez	8	1	50
1816	" Pedro Valverde Serrano	66	22	50
		5180	1805	27

1881

		Sumas anteriores	5180 00	180 2
1881	D Ramon Ortega Ruiz		28 "	10 6
1883	" Rafael Carrillo Aguilera		33 "	13 6
1891	" Segundo Moral Lopez		20 "	7 1
1919	" Vicente Perez Lague		66 "	27 "
1934	" Bernardo Lirio Cordoba		1 50	1
161	" Candido Arjona		21 "	6
219	" Eduardo Carrillo Hidalgo		24 "	8
246	" Francisco Ribera Gonzalez		6 "	2
646	" Juan Montes Sanchez		99 "	40
812	" Pablo Copas Sanchez		3 "	4
1723	" Francisco Perez y Perez		60 "	24
1690	" Manuel Perez Aguilera		40 "	10 12
1750	" Manuel Sanchez Perez		40 "	24
18	" Aguilino Alvarez y Alvarez		45 "	25
27	" Antonio Nunez Baena		30 "	6
59	" Antonio Ayala Torrealba		150 "	120
63	" Antonio Moreno Aguilera		45 "	18
93	" Antonio Molina Aguilera		50 "	9
110	" Antonio Jurado Ruiz in vida		30 "	12
120	" Antonia Rodriguez		00 "	10
143	" Carlos Garcia Rojas		12 "	22
168	" Eutobal Miera Serrano		76 50	30
173	" Carlos de la Torre Serrano		27 "	10
196	" Domingo Villena Cano		102 "	50
229	" Francisco Alvarez y Alvarez		24 "	8
284	" Francisco Burgos Suarez		99 "	40
306	" Francisco Miera Garcia		100 50	40
321	" Felix Sanchez Bermudez		102 00	40
357	" Felipe Jurado Rojas		525 "	40 21
386	" Adoro Cobo Santaella Pri		201 "	30
474	" Jose Julian Molina Cero		27 "	10
507	" Jose Valverde Gonzalez		304 50	120
508	" Jose Ruiz Amores ms hered.		" "	82
517	" Jose Gomez Molero		85 50	27
			7654 50	2783

Sumas anteriores 7.654 50 2.783 27

523	D. Jose Malvaria Paer	30	"	12	"
546	" Jose Corrola	42	"	16	"
555	" Julian Serrano Boldan	225	"	90	"
630	" Jose Gonzalez	30	"	12	"
642	" Jose Tinta Sander	120	"	48	"
784	" Manuel Gonzalez Fernandez	63	"	30	"
799	" Miguel Sander Rin	22	50	22	"
805	" Pedro Torres Jaen	15	"	6	"
906	" Pedro Reyna Gonzalez	69	"	42	"
858	" Rafael Lopez Provinciano	45	"	18	"
903	" Santiago Merida	75	"	30	"
908	" Teodoro Gynnar Caracul	198	"	81	"
1016	" Antonio Fernandez	38	"	12	"
1033	" Antonio Diaz Trubalon in rinda	10	"	1	50
1078	" Antonio Larria Perez	33	"	6	75
1081	" Antonio Baena Calamar	34	"	4	50
1112	" Antonio Canadaz Perez	54	"	18	"
1126	" Andres Prados Bueno	60	"	21	"
1152	" Claudio Rojas Oshea	60	"	21	"
1171	" Cayetano Sander Perez	100	"	42	"
1204	" Francisco Montes Piedras in rinda	16	"	3	"
1221	" Francisco Avalos Panadero	200	"	102	"
1234	" Francisco Sander Gimenez	18	"	4	50
1256	" Fran ^{co} Boldan Castillo	120	"	51	"
1276	" Felipe Garcia Ortega	40	"	1	50
1295	" Francisco Garcia Perdravarez	54	"	18	"
1547	" Jose Moral Avalos	200	"	82	50
1659	" Luiz Arroyo	16	"	6	"
578	" Juan Villegas Fridino	22	50	9	"
787	" Manuel Pilar Hueraa	84	"	32	"
1023	" Antonio Yunque Arjona	75	"	17	75
1808	" Pablo Rin y Rin	10	"	1	50
396	" Teodoro Avila Alvarez	171	"	"	"
		10.000	50	3.645	7.7

Se acordó declarar partida fallida la ingesta al contribuyente del reparto de Consumos de 1883 la 8^a y dep^a de 826'83 D. Juan Sanchez Garcia por haber fallado consistente en ciento noventa y nueve pesos.

La Corporacion y contribuyentes acordaron de la misma manera declarar partida fallida la del Contribuyente n.º 100 ciento sesenta y tres del repartimiento de Consumos del año economico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete D. Juan Callava Fernandez consistente en seiscientos pesos por haber sido denegada la inscripcion o anotacion en el Registro de la Propiedad del partido por pertenecer las fincas que poseyera a otras personas.

Con lo cual y no alcanzando a más el objeto para que esta Sesion fue convocada, se dio por terminada, mandandose extender la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes con uno el Secretario que certifica

Carlos Ralmeida Emilio Buitrago
Joaquin Ayala Juan Luis Soriano
Rodrigo

Mamuel Aguilera Jose Aguilera
Puerto
Miguel Canales Carlos Rafael Triguero
Rodriguez

Juan M. Masera Miguel Aguilera
Rafael Luengo



N. 0.299.991

Ciento ochenta y siete

Jose de Lort

Agustin Vazquez

Manuel M. Aguilera Juan M. Moya

Manuel Valverde

Santiago Arandango

Agustin Moya

Juan M. Moya

Sesion ordinaria en la Ciudad de Paeo a veinte de Febrero de mil
el Sabado 20 de ochocientos noventa y dos, se reunieron en las Salas Capitulares
Febrero de 1892

Concurrentes
Valverde
Bustillo
Ayerbe
Candil

larez con objeto de celebrar Sesion los Senores Alcaldes
y Concejales que al margen se aprorran, bajo la presi-
dencia de D. Carlos Valverde Lopez y asistencia

Don Lorenzo
Agua Puente
" Carrillo
" Serrano Torres

de un el Secretario.

Se dio lectura del acta de la Sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un memorial de D. Ramon Saez Gomez que solicita se le conceda una paja de agua derivada de la Fuente de Throz para conducirla y llevarla a la fuente del Molino del mismo nombre, lo cual en nada perjudica a los regantes que toman sus aguas de dicha fuente.

El Ayuntamiento acordo se forme expediente y se oigan los partícipes que toman sus riegos de la Fuente de Throz.

Por un el Secretario se dio lectura de la cuenta rendida por D. Meliton Ribal y Mendora del reparto de Consumos de 1885 a 86 a la cual acompaña documentos de justificacion y el saldo que segun la cuenta es en deber.

El Ayuntamiento acordo pare a informe de la Comision de Hacienda.

Se dio asi mismo lectura de la cuenta que presenta D. Demetrio Lopera uno de los Recaudadores del repartimiento de Consumos de 1883 a 84 y segun deficit del 82 a 83 con los documentos de justificacion que acompaña y el saldo que segun la cuenta es en deber.

El Ayuntamiento acordo pare a informe de la Comision de Hacienda.

Se dio lectura de la cuenta de comprobado

Mr

que presenta Gabriel del Pinal de la calle Casallilla y
Hras Monjas importante doscientos una peseta, y el Ayun-
tamiento acordó aprobarla y que se pague del Capitulo y
Articulo correspondiente.

Mr y un-
tugado el
popul por
pastura de

El Señor Alcalde dijo: Que la escasez de re-
cursos en la Caja Municipal obliga a que se cobren inme-
diatamente y por el todo los conceptos del extrarradio por
el trigo y sus harinas de 1890 a '91 y el Ayuntamiento acordó
que se proceda inmediatamente al cobro por el todo de la
cuota nombrandose Recaudador a Eduardo Jurado
Reyna que como rematante de iguales especies en el ac-
tual año economice que habiendo de cobrar los impuestos
puede hacerlo sin grandes dificultades.

Mr

Declarada fallida la cuota de D. Juan Sanchez
Garcia por Consumos de 83 a 84 y 82 a 83 por haber falle-
cido y teniendo su heredero D. Rafael Prieto Sanchez
constituido depositario, el Ayuntamiento acordó que se de-
volviera.

Se dio cuenta de un memorial de D. Manuel
Amaya que manifiesta que ha sido despedido de la casa
que habita y necesita otra capar y decante para innume-
ra familia, interesando que no teniendo otros recursos
que los que se consiguan anualmente en el periodo ordi-

1.
nario como Maestro de parvulos, para este objeto
el Ayuntamiento alquile por un sueldo la que crea en condi-
ciones y la pague directamente dejando de percibir el
jefeionario el alquiler correspondiente.

El Ayuntamiento acordó como se solicita autorizando
al Sr. Alcalde para que busque casa al Maestro de
parvulos en las condiciones que exige su numerosa
familia, dando cuenta a la Corporacion para que
acuerde lo necesario.

Se acordó pagar de imprevistos doce pesetas
cincuenta centimos facilitados al Jefe de Municipal
para libros de su servicio.

Se acordó igualmente que se adjudicara con cargo al
capitulo 1º articulo 5º del Presupuesto corriente un estante de
buenas dimensiones para libreria y documentacion de lo
que hay absoluta necesidad, en la cantidad de trescientas
pesetas, el cual ofrece Antonio Garcia Molina.

El Sr. Alcalde dijo: Fue enterado por la Super-
intendencia habia dispuesto remitir fondos tanto a la Pro-
vincia como al Tesoro y a la vez el presupuesto adicional
de este ejercicio para su aprobacion comisionand al
efecto al oficial D. Miguel Pora a quien se le facilita-
ron para gastos cien pesetas teniendo en cuenta que
parte de los fondos eran en calderilla.



Ciento ochenta y nueve

Se acordó aprobar como de urgente necesidad la medida adoptada por el Alcalde, aprobar la cuenta de D. Miguel Rosa y que se formalicen y paguen las cuentas de gasto por este servicio.

Se dio lectura del Presupuesto ordinario para 1892 a 93 y se acordó que cumulado por el Síndico de Jergas de manifiesto por quince días.

El Sr. Alcalde presentó las cuentas del ejercicio ordinario y ampliada de 1890 a 91 y se acordó pasar al Regidor Síndico para su examen.

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada extendiéndose la presente acta que firman los Dtos. Concejales concurrentes de que Certifico =

Carlos Haluende Emilio Bufell

Joaquín Fierro
Sanchez

José María Toranzo

Manuel Aguilera
Puerto

Maximiliano Toranzo

Se refrenda Miguel Benito Calvo

Ordinaria 1877 } En la Ciudad de Puyo a veinte y siete de febrero
de febrero de 1877 } de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en la

Alcalde Salas Capitulares para celebrar Sesión los Señores

Concejales que al margen se expresan providos por

Alcalde D. Carlos Valverde y amiteños de mil Dn.

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior.

El Señor Alcalde expuso la aflictiva situación

de la clase jornalera por razón de las lluvias y la necesidad

de socorrerla. El Ayuntamiento acordó autorizar al Señor

Alcalde para que con cargo a lo fondo del Sr. Had

Patrimonio y de calamidades si no fueren bastantes

aquellos disponga de los fondos necesarios para atender

con la urgencia que el caso requiere y hacer frente al

socorro de los necesitados, dando cuenta de esta auto

rización y del uso que haga de la misma.

Se admite a D. Francisco Mayano Mayor la

misión que tiene presentada del cargo de Recaudador del

pagel por Consumos de 1882 a 83, 83 a 84 y 84 a 86, que

haga entrega del mismo en Secretaría por factura.

Se nombra a D. Miguel Camillo Concejal

Ayuntamiento Comisionado para la conducción de quintos

e ingresos en Caja.

El Sr. Alcalde dijo: Fue en veinte y ocho de Dn.

último hizo presente que conforme a lo acordado en la

Ciento noventa

de Junio y veinte de Julio anterior la obra de
ampliación de la calle del Rio y reconstrucción de sus
empedrados se ejecuto por el remanente de la misma, acor-
dandose aprobarla y quem importe de novecientas cuarenta
y una pesetas se pagara con cargo al presupuesto adicio-
nal, para cuyo pago se autoriza a la Alcaldia.

Fue la Comision de Hacienda al formar el presump-
to adicional consignó al Capitulo 6.º artículo 7.º novecientas
cuarenta y una pesetas para el coste de dicha obra y habiendo
aprobado el presupuesto por la Superioridad, ora llegado
el caso de satisfacer esta obligacion.

El Ayuntamiento acuerda que como esta acordado
en veinte y ocho de Diciembre se satisfaga a Gabriel
del Rio el novecientas cuarenta y una pesetas de la obra
de ampliación y reparacion de empedrados de la calle del
Rio, uniendole al libramiento de salida certificado de
este acuerdo y del de veinte y ocho de Diciembre ultimo.

Carilo Habiente Emilio Puig

Juan de Benito Soriano

José Aguilera

Mannel Aguilara
Puerto

Maximiano Soriano

Rafael Arizaga

Miguel Muriel Barron.

Fernando

Rafael Luna

Alfonso Serrano

Juan Infante

Ordinaria de S de
Marzo de 1892

Dr. Alcalde

Dr. Pte

Dr. Jefe

Dr. Jefe

Dr. Jefe

Dr. Jefe

Dr. Jefe

Dr. Jefe

Dr. Jefe

Dr. Jefe

Dr. Jefe

En la Ciudad de Pico a cinco de Marzo de mil
ochocientos noventa y dos, se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesión los Señores Concejales
que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Carlos Valverde y asistidos de un el Secretario

Se dio lectura del acta de la Sesión anterior que
fue aprobada y transcrita al Libro Capitular como pro-
vee la Ley.

Tambien se dio lectura de los extractos de acuerdos
tomados por el Ayuntamiento durante el mes de
Febrero que fueron aprobados.

Se acordó la distribución de fondos del mes
de la fecha autorizando al Señor Alcalde para
que ordene los pagos según lo permita el estado



Preto noventa y uno

de la Caja Municipal.

El Sr. Alcalde hizo presente que autorizado por el Ayuntamiento en sesión de veinte del actual dijo anterior para alquilar una casa con las condiciones necesarias para la familia del Maestro de Partidos D. Manuel Amaya había obtenido y hecho compromiso con D. Meliton Rabal y Mendona de una casa de su propiedad en la calle la Acquia por el tipo de cuatrocientas diez pesetas, veintey dos centimos anuales pagaderos por semestros vencidos y termino de diez años con la condicion de otorgarse la escritura correspondiente con las formalidades legales.

El Ayuntamiento acuerdo de conformidad con lo acordado por el Sr. Alcalde con la autorizacion de la Corporacion, tener como arrendada la casa de D. Meliton Rabal sita en la calle Acquia de esta Ciudad para casa habitacion del Maestro de Partidos D. Manuel Amaya, por termino de diez años y renta cada uno de ellos

No

de cuatrecientos diez pesetas setenta y dos centinos
que se pagaran por diezmos vendidos; y para que
tenga debido efecto este acuerdo se autoriza al
Alcalde para que otorgue la correspondiente
cartura de arrendamiento por el tiempo, forma
y condiciones que quedan acordadas, libradas
por la Secretaria Certificado con este objeto.

Se dio lectura de la cuenta que presenta Gabriel
del Rosal de los empiedrados hechos en las calles Amargura
y Tortado importante la primera trescientas noventa y ocho
pesetas y la segunda cuatrocientas setenta y siete, y el
Ayuntamiento examinados que fueron en todas sus
partidas y encontrandolas ajustadas a presupuesto acordó
aprobarlas, y puesto que ya existe consignacion presupue-
sta que se satisfagan del Capitulo correspondiente.

Y no abansando a mas el objeto para que esta
Sesion fue convocada se dio por terminada, mandan-
do atender la presente acta que firman los Senores
Concejales concurrentes de que certifico.

Caño Valverde

Cervilio Buzza

Juanquin Gierbe
~~Sanchez~~

Juanito Pavia Toranzo

Mmanuel Aguilera
Puerto

José Aguirre

Maximiano Terraza

Rafael Truero

Fernando

Acute moventes y day

Rafael Lucena

Alfonso Serrano

From infante
up

Souo ordinaria
de 12 de Mayo
de 1892-

L. Mendel

Butts

722

King

Curry

Amey

James Toney

Dear Mr. Lowell

Lucas

Steno Puncta

there

En la Ciudad de Píezgo a doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos reunidos en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesion los Senores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde, asistidos de mi el Secretario

rio.

Se dio lectura del acta de la Sesion anterior que fue aprobada y transcrita al Libro Capitulor como previene la Ley.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Almirante de Contribuciones en que interesa con fecha dos del actual a pague todo lo que le adeuda por Consumos corrientes y se hagan ningunos de importancia por atrasos. El Ayuntamiento queda enterado se haga saber a dicha Superior autoridad que se harán todos los ingresos posibles segun lo permite el estado de la Caja municipal, pero la aflictiva situacion por que atraviesa por causa de los temporales no permite activar la cobranza ni de corriente ni de atrasos.

Se dio cuenta de un memorial de Rafael Ribera Jurado en que solicita se le dé de baja en el gradon de vecino por serlo de Montalvan con su consorte e hijos, extremo que justifica con la certificacion del Secretario de Ayunt. de dicha Villa. El Ayuntamiento acordó como se pide, terminare

Christy, Dr. 7 Mayo



N. 0.299.987

Ciento noventa y tres

y presente lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Municipal, que se archive el memorial y certificado que acompaña y se expida otro de este acuerdo al interesado si lo solicitare.

Se dio cuenta de un memorial de D. Carlos Ferralbo Ceballos en que como Marido de D.^a M.^a del Carmen Castilla Molina, manifiesta que se expa a su consorte como heredera de su hermana D.^a Maria Cabera Castilla la suma de ciento setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho centavos por Consumos de 1886 a '87 y 88 a '90 a lo cual se opone por haber fallecido la causante en estado de pobreza habiendo consignacion de la cantidad como requisito esencial para interponer este recurso, interviendo queda en suspensio y sin ulterior re-

Remitido a
lo sup^o

curso el procedimiento y que se declare fallida la partida in-
puesta. El Ayuntamiento previa deliberacion y por mani-
unidad acordó que batandore de una nota legalmente
reprobada y largas diligencias de apremio se iniciaron
entonces no estando en las facultades de la Corporacion
resolver lo solicitado, recurre al interesado al Sr. Admisor
de Contribuciones a cuya competencia esta sometido

la resolución de este asunto con arreglo a la Ley de procedimientos económico administrativo.

Se dio cuenta del presupuesto ordinario de 1892 a '93 con la censura del Sr. Regidor Sindico, habiendo estado de manifiesto por termino legal con arreglo a lo dispuesto en la Ley Organica, y el Ayuntamiento con vista de no haberse producido reclamacion alguna acordo fijar los ingresos y gastos en la forma siguiente:

	Puestos	Cts
Ingresos por todos conceptos	202.504	- 81
Gastos por todos conceptos	202.504	- 81

Se dio cuenta del presupuesto cancelario de 1892 a '93 formado y discutido con los representantes de los Pueblos sirviendo los gastos siete mil novecientos cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos y los ingresos igual suma repartida entre los pueblos del partido judicial con referencia al total de contribuciones por inmuebles subido de cada uno de ellos: El Ayuntamiento acordó aprobarlo y que con copia del mismo se remita a la Superioridad a Cruz de los.

Se dio cuenta tambien de la liquidacion practicada con los Pueblos del partido judicial por medio de sus representantes de los atrasos que aquellos tienen con esta Caja Municipal por contingente Cancelario

la cual es como sigue = Ciento noventa y cuatro

Deudas de los Pueblos en doce de Febrero 1890

<u>Debitos de los Pueblos</u>	<u>Carcabuey</u>		<u>Almedinilla</u>		<u>Fojar</u>	
	<u>Pueros</u>	<u>Cts</u>	<u>Pueros</u>	<u>Cts</u>	<u>Pueros</u>	<u>Cts</u>
	2221	85	1615	14	19	95
<u>Pagó</u>	250	"	"	"	"	"
<u>Quedo en dicha fecha...</u>	1971	85	1615	14	19	95
<u>Amortizo 89 a 90</u>	472	81	"	"	"	"
" 90 a 91	454	31	"	"	"	"
<u>Total deuda de los Pueblos</u>	2898	67	1615	14	19	95

Examinados los adicionales en cuanto a las obligaciones preexistentes pendientes de pago que han pasado al actual adicional como resacas por los dos años economicos ultimos aparece lo siguiente =

Por el año economico de 89 a 90	5341-94
Por el 90 a 91	4310-91
<u>Total...</u>	<u>9652-85</u>

Se repartida entre los Ayuntamientos partícipes por no existir obligaciones cancelarias pendientes de pago ha el remanente siguiente =

Piego	5637-80	}	9652-25
Carcabuey	2549-81		
Almedinilla	930-25		
Fuente Fojas	5341-99		
Resumen			

<u>Deben los Pueblos</u>	<u>Carcabuey</u>		<u>Almedinilla</u>		<u>Fojar</u>	
	<u>Pueros</u>	<u>Cts</u>	<u>Pueros</u>	<u>Cts</u>	<u>Pueros</u>	<u>Cts</u>
	2898	67	1615	14	19	95
<u>Paga</u>	2549	81	930	25	5341	99
<u>Líquido</u>	368	86	685	89	6478	96

De modo que de la precedente liquidacion resulta que el Ayuntamiento de Carcabuy debe trescientas noventa y ocho pesetas, ochenta y seis centimos: que Almedinilla adeuda setecientas ochenta y cuatro con ochenta y nueve: y que el Ayunt. de Fuente Fojar se le adeudan quinientas treinta y cuatro pesetas noventa y cuatro centimos.

El Sr. Alcalde dijo: que fijados los gastos y los ingresos del Presupuesto ordinario definitivamente de 1892 a 93 habia que citar al Ayuntamiento y Junta Municipal para su aprobacion, y citando formalizadas las cuentas de D. Fontana y ordenacion correspondientes al 90 a 91 deba someterse a la deliberacion de la propia Junta Municipal intercediendo por todo ello que se fijase dia para esto extremo.

El Ayuntamiento acordo que se cite a la Corporacion y a la Junta Municipal para el Lunes veinte y uno del presente a las siete de la noche.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision de Hacienda en el expediente de alcance por sal y Consumos de 79 a 80 y 80 a 81, el cual copiado a la letra dice asi = "La Comision de Hacienda, cumpliendo lo mandado en quinto del corriente, ha examinado el expediente de alcance por sal y Consumos de 1879 a 80 y 80 a 81: = Ha visto tambien el memorial de D. Narciso Sijona fecha siete de Enero de este año y el dictamen juridico del Licenciado Juan Castillo. = Ha examinado los acuerdos de 13 de Diciembre



N. 0.299.986

Ciento noventa y cinco

de 1879, 22 de febrero, 10 de Abril y 11 de Diciembre de 1880 y el de 14 de Julio de 1881, y dice: = Nacientes cobrar y caviendo de Recaudador, pues el nombrado no aceptó, el Ayuntamiento en quince de Diciembre de 1879 acordó que una Comisión compuesta de D. Navarro Arjona Fomento de Alcalde, D. Antonio Arnez y D. Francisco de Paula Burgos Concejales cobrasen un semestre del reparto de Consumos de 1879 a '80 en las Casas Capitulares, los días siete al 21 del propio citado mes. = Este acuerdo no es a juicio de la Comisión, un nombramiento de Recaudador, a pesar de un funcionario nombrado para un servicio municipal retribuido o con contrato expreso como previene el artículo 74 y 79 de la Ley Orgánica; si una Comisión especial designada a tenor del artículo 61 de la misma para un encargo determinado, a días prefijos para los cuales y dada cuenta terminaba su cometido. = Esta tesis se confirma por el acuerdo de 22 de febrero de 1880, pues por el mismo el vencimiento del tercer trimestre, el Presidente preguntó que era indispensable determinar quien había de cobrarlo, acordándose por el Ayuntamiento

que la misma Comision que habia cobrado los dos años
pioros cobrara los demas. Sueto que la determinacion
de fianza, constitucion de biblioteca y accesorios heren
conigo delaciones que no consentian los ayuntamientos del
Municipio. = De este acuerdo se deduce, que la
Corporacion a quien por ministerio de la Ley, corresponde
realizar los impuestos por si o por sus agentes, se ve
esta vez cobrar el reparto de Consumos arriba citado,
por medio de Recaudador nombrado y pacto obligatorio
sino por tres Concejales Comisionados y sacado de su poder
Por esto se evidencia que era el Ayuntamiento quien recaudaba,
no por agentes nombrados y retribuidos sino por
y bajo su responsabilidad. = El acuerdo de 11 de Diciembre
de 1880 desvaneca cualquier duda si la hubiere: pues
debiendole cobrar el reparto de 1880 a' 81 el Ayuntamiento
acordó quererigan recaudando los repartos de Consumos
directamente por la Corporacion, por medio de la Comision
que lo viene haciendo: mandato imperativo determinante
de las facultades y obligaciones de los Concejales Comisionados.
Siendo esto asi mi D. Narciso Arjona en los otros dos
compañeros con recaudadores en cobranza por cuenta
y en nombre propio como subrogados en los derechos
del Municipio si no representando a este y por su

cuenta, obligandolo, pero sin quedar obligado ellos a más
que a la responsabilidad de los actos por ellos ejecutados. =
Ahora veis: los Comisionados del Ayuntamiento al
recaudar hemos dicho que obligan a éste, quedandolo ellos
por sus propios actos para con aquél, en virtud del
principio de derecho positivo según el cual el mandatario
contrata o ejecuta a nombre por cuenta y bajo la respon-
sabilidad del principal, pero quedando obligado por
su parte a éste. = Tenemos según esto, que los actos nacidos
de la recaudación de los Comisionados obligan al Ayun-
tamiento, pero a su vez quedan al mismo obligados por su
negligencia u omisiones o resultan. = Los Comisionados
recibieron encargo de cobrar un semestre primero del
reparto de Contornos de 1879 a 80 después un año, más
tarde dos, ajustandose como no podía menos de suceder, y
era inútil se aplicara ni consignara, a la Entencion
de 3 de Diciembre de 1869, y no lo hicieron. debieron propo-
ner los apremios y no los propusieron: depurado el
segundo grado debieron presentar un papel a fallidos
o tercera y no lo presentaron. les era obligatorio ingresar
en arcas los fondos recaudados y parte no depreciable
obra en su poder; y estos hechos ejecutados por los Comi-
sionados le son imputables por su negligencia y
descuido, y de los que responden personalmente. =

Conocidos estos antecedentes, y conocida la causa de responsabilidad de los oventadantes alcaurados, la Comisión para examinar la petición de D. Narciso Arjona. = Hemos dicho que los oventadantes son responsables al Ayuntamiento del alcance que existe en las recaudaciones de que se trata por su negligencia y omisiones probadas en los tramites recaudatorios: esta responsabilidad es mancomunada o solidaria. = El Licenciado que informa el memorial de D. Narciso Arjona dice: Si el acuerdo en que se nombra a los Concejales establece la solididad de la Comisión, a todos y a cada uno puede pedirle el alcance: si por el contrario el Ayuntamiento se limitó a nombrar lista y manamente los Concejales que habian de recaudar, entonces es mancomunada. = D. Narciso Arjona replica la tesis que toda obligación se entiende de por mitad salvo pacto en contrario; es así que en el caso presente no hay acuerdo que establezca la solididad de la Comisión nombrada luego es la obligación mancomunada y D. Narciso Arjona estará exento pagando su tercera parte. = Así lo tiene entendido el Ayuntamiento cuando ha tratado de este asunto. En sede de Abril de 1883 acordó apremiar a la Comisión. En 28 del mismo mes y año revocó el requerimiento de pago: si las cuentas fueron presentadas solo por Don Antonio Arenas por que autorizó los recibos



N. 0.299.985

Ciento noventa y siete

la responsabilidad se declaró en 12 de Set. 1891 contra los
tres mancomunadamente, pues si alguna vez habla de solida-
ridad es respecto de los hechos, no respecto de la forma de pago.
Modifica esta mancomunidad subsistente hasta catorce
de Julio de 1881, el acuerdo de esta fecha. La Comisión
opina por la negativa, antes bien parece como que lo ratifica.
En efecto en citado acuerdo se dice expresa y terminantemente
queri bien D. Antonio Arjona y D. Francisco Paula
Burgos han dejado de ser Concejales, continua siendo Don
Marcos Arjona y por lo tanto que dicha Comisión, al decir
los tres individuos que la formaban, sea la encargada de
completar el reparto y rendir la cuenta respectiva, y claro
que si la responsabilidad fue hasta la fecha del acuerdo
mancomunada y nada de los actos por ellos ejecutados,
no como Concejales, si no como Recaudadores, mancomu-
nada ha de ser hasta obtener el finiquito de los inte-
resados. = Consecuencia de esta premisa es que D.
Marcos Arjona quedara nullo sin com. vinta

del alcance declarado por el Ayuntamiento en las
recaudaciones de que se trata, paga la tercera parte que
a él corresponde tanto del papel como del efectivo co-
bado y no ingresado. = La Comisión jurez opina y propone
1.º Que el Ayuntamiento declare que los acuerdos de
quinia de Diciembre de 1879, veinte y dos de enero, dos
de Abril, y once de Diciembre de 1880 son nominativos
de una Comisión de Concejales, que a falta de recaudadores
para los repartos de Consumos de 1879 a 80 y 80 a 81 fue
encargada de recaudar aquellos a nombre por cuenta
y bajo la responsabilidad de la Corporación nominadora
y en tal concepto D. Narciso Ojuna, D. Antonio
Orenas y D. Francisco P. Burgos no son responsa-
bles directos. = 2.º que la responsabilidad declarada
por acuerdo de 12 de Set.^{re} de 1891 contra D. Narciso
Ojuna, D. Antonio Orenas y D. Francisco P.
Burgos nace de los actos ejecutados en la recaudación
de citados impuestos, imputables a ellos mismos por
su negligencia descuido y omisiones en los trámites y
procedimientos marcados por la Ley en todo el tiempo
que ha durado la recaudación. = 3.º que dicha
responsabilidad es mancomunada fundada en el

principio de derecho de que toda ^{suma noventa y ocho} obligación contrahida
se entiende de por unidad salvo pacto expreso en contrario,
y en el caso de que se trata ni hay pacto expreso determinan-
te de solidaridad ni los acuerdos de la Corporación arriba
citados la establecen. = 4.º Fue en nada modificada esta man-
comunidad el acuerdo de 14 de Julio de 1881, antes
bien lo ratifica y aclara, pues habiendo ido hasta entonces
trés los Concejales recaudadores, no naciendo la responsabi-
lidad de un caracter de Concejál, si no de pur hechos de recau-
dación, la responsabilidad sigue siendo la misma hasta
el fin, puesto que se trata de hechos imputables por
negligencia. = 5.º Fue satisfaciendo D. Narciso Ofr-
ona la tercera parte del alcance líquido declarado y
acreditandole por certificación de la Contaduría, púese
dándole certificación de finiquito. = 6.º En este caso se sigue
el procedimiento ejecutivo contra D. Antonio Ofr-
naz y D. Francisco Paula Burgos hasta obtener el cobro
del resto de dicho alcance. = Tal es el criterio de la Co-
misión que suscribe pudiendo no obstante la = Precio
cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos =
Benito Buñil = Jefe Aguilera

El Ayuntamiento previa deliberación y por

unanimidad acordó en un todo con el dictamen de la Comisión que fue aprobado, considerándose la parte dispositiva de dicho dictamen como integrante de este acuerdo, y que acreditándose por D. Narciso Sotomayor López Alator satisfecho la tercera parte del importe líquido del alcance declarado en doce de Set. de 1891. se le dió carta de solvencia y finiquito, y respecto del papel que le fue entregado en veinte de Noviembre perteneciente a las Recaudaciones que corrieron a su cargo se le practique liquidación, ingrese en la Caja Municipal la parte recaudada, y el que no se hubiere hecho efectivo quede facturado en Secretaría por ahora, rigase el procedimiento contra D. Antonio Arenas y D. Francisco de P. Burgos para lo cual se autoriza al Sr. Alcalde quien en un día dará cuenta. +

Seguidamente se dió lectura del acta de entrega hecha a Eduardo Jurado Reina del papel perteneciente a los conciertos del extramado por el auto económico de 1890 a 91 que comprende la lista cobratoria sellada y autorizada con treinta y dos fojas útiles que comienza en el número primero Agustín Peres Sanchez de Lagrilla y termina en el mil cinco setenta y uno Entabala López de Sevilla, e importa diez mil



N. 0.300.074

Ciento noventa y nueve

venta y dos pesetas cuarenta y tres centimos: También se le entregan mil ciento setenta y una hojas talonarias de cuatro recibos cada una representativas como la lista cobratoria sea mil veinte y dos pesetas cuarenta y tres centimos. El Ayuntamiento quedo enterado.

Seguidamente se dio cuenta de otra factura de entrega hecha al mismo Eduardo Pinol por los conceptos del extrarradio del año de 1891 a '92, que comprende treinta y cinco hojas útiles la lista cobratoria sellada y autorizada que comienza en el numero primero Sigüenza Por San-cher, Zagrilla, y termina en el mil trescientos diez y seis Con- total Por de Zagrilla importante quince mil ciento dos pe- setas recibido tambien mil trescientos diez y seis hojas talo- narias de cuatro recibos cada una representativa en pe- tas la suma de quince mil ciento dos pesetas. El Ayun- tamiento quedo enterado.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de los pagos hechos al personal de la Oficina de Expositos de esta Ciudad a virtud de acuerdo de odio del febrero ultimo

y con cargo a ejercicio cerrado las sumas siguientes	
Por el económico de 86 a 87	1356-63
id 87 a 88	1608-
id 88 a 89	1192-50
id 89 a 90	802-50
Total	4956-63

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se formalicen dichos pagos con cargo a Atrasos de contingente Provincial para que como está prevenido se canjee por la correspondiente carta de pago y abono a los fondos Municipales.

El Sr. Alcalde Dijo, que en veinte y ocho de Diciembre ofreció D. Jose Carrillo Diaz pagar a los fondos Municipales 10.150 pesetas 67 centimos que por tal era en deber D. Agustin M. de Burgos sobre lo que existia pleito pendiente con el Ayuntamiento que habiendole aceptado por la Corporacion y pagado el Carrillo Diaz la suma anotada para los efectos administrativos es terminada esta cuestion. Mas como quiera que al plantearse el litigio a instancia del Ayuntamiento el Sr. Carrillo Diaz anotacion preventiva de la demanda con arreglo al artículo 42 de la Ley hipotecaria, pagado el saldo causa y origen del litigio junto

Diciembre

es que los bienes anotados se degen libres y por tanto
que debe cancelarse la anotacion arriba indicada. El
Ayuntamiento acordo que estando D. Agustin Ma.
de Burgos hoy un heredero saldo del alcance por sal
que le fué declarado como Recaudador de dicho impuesto
a virtud del pago verificado por D. Jse Camillo Diaz
puede instar por medio de Procurador para que se
cancele la anotacion preventiva de la demanda decla-
rativa que se leciere en los Libros del Registro de la
Propiedad a instancia del demandante en el pleito se-
guido entre la Corporacion, D. Jse Camillo Diaz y D.
Agustin Ma. de Burgos.

Se dio lectura del dictamen del Sr. Regidor Sin-
dico en las sesiones Municipales de 1890 a 91 en sus
dos periodos acordandose pasar a la Comision de Hacienda
para su informe.

Y no alcanzando a mas el objeto para que esta Se-
sion fue convocada se levanto, mandandose extender la
presente acta que firman los Señores Concejales Concu-
rentes de que certifico —

Carlos Valverde

Fernilio Puig

Juan Quintanilla
Luchero

Juan Ruiz Toranzo

Manuel Aguilera
Puerto

José Aguilera

Rafael Trujillo

Rafael Lucena

Maximiliano Serrano

Teodoro Serrano

Alfonso Serrano

Manuel Serrano



N. 0.300.073

Asientos uno

Yo el Secretario Capitulor Certifico: Que la Sesion ordinaria
del sabado diez y nueve del corriente, no pudo tener efecto
por falta de numero de Señores Concejales para
constituir mayoria. Pongo diez y nueve de Mar-
zo de mil novecientos noventa y dos =

v. n.º

Manuel Cordero

Señal de 2.ª citacion en la Ciudad de Prego a veinte y uno de Mayo
del Lmz 21 Mo 92 de mil ochocientos noventa y dos Se remueven previa

to Montaf

Bustillo

tyra

Nris

landil

stmin

tyra pto

Sumas tomas

citacion en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con el objeto de celebrar Sesion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Carlos Valverde y asistidos de un el Secretario.

Se dio lectura del acta de la Sesion anterior que fue aprobada.

Se dio asimismo cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda relativo a las cuentas Municipales del ejercicio ordinario de 1890 a '91 que dice asi Los que Inscriben han examinado la cuenta Municipal del 1890 a '91 en sus dos periodos y despues de comprobar los remanez y relaciones que contiene con el respectivo presupuesto y de comprobar los comprobantes creen que en cuanto a su forma todo es exacto y perfectamente justificado.

En cuanto al fondo no careciendo de los justificantes necesarios solo notan la falta de una carta de pago de la brma Dintacion Provincial con cargo a su contingente por los pagos hechos a la g. rodrias externas de la Casa Central de byrutos existentes en esta en el periodo ordinario de dicha cuenta, lo cual en nada altera el remanen de

Suplemento 206

las mismas, pudiéndose por tanto el Ayuntamiento fijar definitivamente los gastos y los ingresos, y que pasen a la Junta Municipal para su fijación definitiva.

El Ayuntamiento con vista del anterior dictamen abrió la discusión sobre el particular y habiendo hecho uso de la palabra varios Señores Concejales, declarado suficientemente discutido el punto que aquel comprende por unanimidad fue aprobado, así como la cuenta cuyo importe se fija de esta manera: Cargo: Importa el cargo ciento ochenta y cinco mil cincocienta y una pesetas ochocientos: Y la data ciento ochenta mil doscientas una pesetas treinta y un centimos, quedando una existencia para el ejercicio de 1891 a 92 de cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesetas setenta y siete centimos, debiéndose pasar las cuentas antes citadas a la Junta Municipal a los efectos legales, exponiéndose antes al público por término de quince días acompañadas de los documentos de justificación.

Se dio lectura de la cuenta de cedulas de vecindad expedidas por el encargado de ellas D. Rafael Valverde Medina y pertenecientes al actual año económico cuya relación es la siguiente.

Cargo en cedulas segun las cifras que aparecen en la relacion	Piuetas - Rs.
	2.506 - 50

Enagunadas de la clase que aprueba dicha relación -	1.634 - 00
Entenera en cédulas -	872 - 50
Cargo en efectivo -	2.451 - 00
Data: Pagado en la Estación de Contribuciones -	1.250 - 00
Id en la Dependencia Municipal -	750 - 00

El Ayuntamiento quedó autorizado y acordó que el remanente que obra en profer del Recaudador tanto por derechos del Tesoro como por recargo municipal los ingrese inmediatamente presentando las oportunas cartas del pago, y que recogiendo el material sobrante se rinda la cuenta general de cargo y data y con la lista de morosos se remitan a la Superioridad a sus debidos efectos.

Se dio así mismo lectura de la cuenta que presenta D. Miguel Carrillo Comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la presentación e ingresos de los soldados del último reclutamiento en la Zona de Cordoba importante doscientas tres pesetas, el Ayuntamiento aprobó dicha cuenta no obstante que se aparece escrita con relación a otras de este servicio la permanencia del Comisionado en Cordoba durante los dias de la inundación ultima, la falta de comunicaciones y demás han implicado gastos extraordinarios de que no ha podido prescindirse.

Quo habiendo mas puntos de que tratar se levanto la Sesión mandandose entender la



N. 0.300.072

Cientos tres

presente acta que firman los Señores Concejales con-
curientes de que yo el Secretario Capitular Certifi-
co =

Caída Halverde

Emilio Puig

José María Soriano

José Aguirre

Mamé Aguirre
Puerto

Maximiano Serrano

Rafael Serrano

Felipe Serrano

Juan Serrano

Lo el Sr. Capitan Vespicio: Que la Sesion ordinaria
 del Salado veinte y seis del corriente
 no pudo celebrarse por falta de asistencia
 de los señores Concejales en numero su-
 ficiente para constituir mayoria por
 lo veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
 noventa y dos

L. Valverde

Juan de Caceres

Sesion de 2^a de
 Junio del presente
 28 de Mayo de
 1892

En la ciudad de Pinar del Rio a veinte y ocho de Mayo
 de mil ochocientos noventa y dos, para
 convocatoria en forma sufragando la com-

Dr. Alcalde

Profrat

Agua Jm. L.

Pinar del Rio

Concil

Concil

Concil

Concil

Concil

Concil

Concil

Concil

Concil

de no haberse celebrado la ordinaria
 reglamentaria, se reunieron en la
 las capitulaciones con el objeto de celebrar
 Sesion, en la que concurrieron que al margen
 se expresan, presididos por el Dr. Alcalde

de Carlos Vazquez, y asistidos de mi el Sr.

De orden del Sr. Presidente de la Sesion del
 acto de la Sesion anterior que fue aprobado
 transcribiendo al Capitulo como este
 prescrito

El Sr. Presidente dijo: Que el veinte y tres del
 actual habia sido concurrido en la sesion
 del Sr. Delegado de Hacienda, dando por
 Sesion de su cargo de Interventor en la

Desmentir lo que
meo General Pizarro que lo era por el mismo de un
sumo, intervenciones que comparten, no solo las
de las del Pinar sino el resto y sin por cuenta de
ningo municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que reputando los rotulos suprimidos se tuvo en efecto la Intervención acordada, por informando al Sr. Gobernador Civil de todo ello, y quien se informó así que la Intervención del 66% de usazgo era inapropiada por consiguiente, suprimida en la corporación para satisfacer las demás obligaciones presupuestarias.

Se han crecido de un memorial de Jose Stuchey
depositor versus de Compañias, en que pide se le
conceda un pedimento de terreno de diez varas
para construcion de una casa por bajo del
Pinar de San Pedro, y el oficio de embargo acordó que
el Concejal D. Rafael Suarez pague y rescatase
el terreno y después informe

Le heo tambien lista de otro memorial de
Jose Garcia Molina sobre el consumo de
carne de vaca en la ciudad de Mexico
durante el año de 1887 a 88 y 88 a 89, siendo en que
figura con su padre Jose Garcia Ortega en
el reparto de consumo; acompaña recibo n.
1088 del pago hecho por 1888 a 89

Udyntaminto, examinando este asunto
por lo, se haya saber al Procurador de Com.

Amos, que firmando el peticionario con
su padre José García Ortega y acreditando
en junio de 1888 a 89 no puede seguirse el proceso
de sumario en este concepto, y respecto de 1887 a
88 que no se justifica el cobro, se atenga a
lo que resulta de la lista colectora.

El Sr. Presidente manifiesta: que es obligatorio
ser adoptado dentro del mes de abril los medios
para cubrir el déficit de consumos de 1892 a 93 y
a fin de llevar los trasmites de la Instrucción
del mismo en su artº 36, también formando el
presupuesto, sugiriéndose a lo prescrito en el
artº 11 de la Instrucción de 31 de Diciembre
de 1881, representándose los diversos grupos
de contribuyentes, por clases a fin de estar
dotados los que no vienen del siguiente número
to han de acordar los medios convenientes al
objeto indicado.

Dada lectura por mí el día del republi-
ca instruido al efecto y de las listas de contri-
buyentes por clases, el objetivamente puesto
deliberación, teniendo por cumplidos los preceptos
de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, en su artº 11
citado, acordó se proceda al efecto que previene
en el artº 36 de la Instrucción de Consumos.

Emboldando los nombres de los ochenta con-
tribuyentes que figuran en el expediente por
clases, y manifestando que fueron el Sr. Pre-
sidente manifiesto se iba a proceder al dar



N. 0.300.071

Documento cinco

Los: Jueces segundamente designados los dos tres de la
los para la extraccion de bolas, dando la opera-
cion el resultado siguiente

Los de la 1ª Clase de contribuyentes

Don Jose Antonio Alcalá Zamora

Manuel Ayora Lopez

Antonio Madrid y Castella

Rafael Rubis Ruiz

Miguel Aguilera Valenzuela

Por la 2ª clase

Emilio Jose Camacho

Manuel Lorenzo Pizar

Alfredo Colao Lorenzo

Juan Garcia Prada

Antonio Jose de la Torre

Por la 3ª clase

Jose Matillas de la Torre

Jose Camacho Vela

Manuel Paez Gomez

Jose Gregorio Ruiz Torres

Rafael Sanchez Serrano

Por la 4ª

Antonio Serrano Vazquez

Antonio Juan Mengibar
Luiso Juande Ocampo
Santiago Aranda Valverde

Francisco Alvarez y Alvarez

Terminado el sorteo y aprobado se acordó se
haya saber a los tres interesados a sus efectos

Se acordó que el conyugal don Miguel
Lamilla para a la ordena para las ofensas
de quintas.

Tambien se acordó se este al Ayuntamiento
y Junta Municipal para el día cinco
del inmediato Abril al objeto de aprobar
el presupuesto ordinario que ha de regir
en 1892 a 93, y las cuentas municipales de
1890 a 91 en sus dos periodos: igual extremo
se cumplirá en cuanto a los tres sorteados
para enterar el valor de los mismos de 92
a 93.

El Sr. Presidente dijo: que terminado en el de
hacer el periodo voluntario de expendición el
las cuentas personales, se habra formado la
lista de morosos, que presentada, así como
la cuenta general de cuentas personales
cuyo tenor es el siguiente: =

Pueblo de Priego = Partido de Priego = Estado que
demuestra las cedulas que se han expandido en el

año de 1891 a '92 =

Docuementos 229

	Clases de cédulas											Importe	
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	Pesta	Cts
Cargo en cédulas	"	"	"	1.	"	1	10	41	263	504	2859	6.434	50
Depositos en dicho año	"	"	"	1.	"	1	8	35	155	189	1525	1.634	50
Quedan	"	"	"	"	"	"	2	6	108	315	2331	4.800	00

Trigo 27 de Marzo de 1892 = El Alcalde Carlos Valverde =
 El Sr. Capitular Juan de Callava

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que
 llenando los trámites de la Instrucción se remita a la
 Superioridad el material sobante y se liquide con dicho
 Centro los derechos del Tesoro obteniendo finiquito por este
 año económico.

Fué alcanzando a más el objeto para que
 esta Sesión fué convocada y así por terminada inten-
 diendo la presente acta que firman los Sres. Con-
 ciliales concurrentes de que Certifico =

Carlos Valverde

Emilia Bujal

Rafael Berrio

Joaquín Berrio
 Sánchez

Juan Antonio Serrano

Pedro Serrano

Miguel Emilio Callava

José Aguilera

Maximiliano Serrano

Alfonso Serrano

Rafael Luena

Juan a Callava

Yo el Secretario Capitular Certifico: Que la Se-
 non ordinaria del día de hoy no pudo celebrarse por
 falta de numero de Señores Concejales para con-
 tinar mayoria. Prego día de Abril de mil ochocien-
 to noventa y dos

Caño Valverde

Juan de la Cruz

Señon ordinaria en la Ciudad de Prego a cuatro de Abril de
 de 1ª sesión de mil ochocientos noventa y dos, previa convocatoria en
 la de Abril 1892 forma se reunieron en las Salas Capitulares con el ob-
 geto de celebrar Señon los Señores que al margen se
 expresan precedidos por el Sr. Alcalde D. Carlos
 Valverde y asistidos de mi el Sr.

- 1 Sr. Alcalde
- 1 Ayer
- 1 Sr. Poranco
- 1 Sr. Concejales
- 1 Sr. Prieto
- 1 Carrillo
- 1 Lucena
- 1 Sr. Poranco
- 1 Bufiel
- 1 Prieto

Se leyó y aprobó el acta de la Señon
 anterior.

Se acordó a propuesta del Señor Presi-
 dente que se ponga monumento en las Proximas
 festividades de Semana Santa en el Oratorio del
 Ayuntamiento o sea San Pedro.

Tambien se acordó que se faciliten a las Madres
 setenta y cinco peretas para ayuda de gastos del Es-
 tamento del San Juan de Dios.

Con lo cual y no alcanzando a más el



N. 0.300.094

Doy cuenta y cuenta

objeto de la Sesion se dio por terminada atendiendo a la
fuente acta que firman los Señores Concejales de que
Certifico =

Carlos Valverde

Ermilio Bufete

Joaquin Tyerbe
Canocher

Joaquin Muir Soano

Manuel Aguilera
Puerto

Joaquin Aguilera

Rafael Arriaga

Miguel Concha Ballou

Rafael Lucena

Joaquin Arriaga

Alfonso Serrano

sesion extraordinaria
de Abril 1892

Concurrentes

Carlos Valverde

Bufete

Mullera

Joaquin Soano

Tyerbe

Candel

Larillo

Joaquin Puerto

Mullera

Mullera

En la Ciudad de Puno a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos, reunido previa convocatoria en forma
en las Salas Capitulares los Señores Concejales y contribuyentes
que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Carlos
Valverde Lopez, asistidos de un el Secretario el Sr. Alcalde
dijo: que el objeto de la Sesion era acordar los medios de
cubrir el Presupuesto de Gastos en el año economico de 1892 a 93
en cuanto hace referencia a las especies no rematadas.

Habiendo usado de la palabra como Señores

Don Juan Corrales Concejal así como otros asociados u acuerdo por unanimidad: 1.º Desestimar como impracticable la administración Municipal, por que los ensayos hechos en diversos años han demostrado que degenz de ser costosísimos, hay después que repartir cantidad por déficit por no cobrar el cupo y gastos. 2.º que se convoque a los gremios por término de ocho días para que hagan proposiciones encaminadas a responder del Cupo de las especies y sus recargos: 3.º que si no diere resultado este medio se anuncie subasta a venta libre por tres años cupo total y recargos en la primera hora, cupo total y recargos y tres años por ramos separados. 4.º Que si no hubiere postores se anuncie subasta por un año y por el cupo total con la rebaja de una tercera parte: 5.º Que si aprueba dos estos medios no diere resultado se pida autorización para hacer reparto.

El Señor Sindico D. Miguel Carrillo expuso: que si bien el artículo 40 de la Instrucción de Consumo previene que el cupo por aguardientes y licores no podía ser nunca objeto de reparto, la experiencia tiene demostrado que el traslado a esta Población lleva tres años de no realizarse por haberse encomendado a un granero el cual en algún económico ni siquiera se ha remido para llenar las formalidades de Ley, seguro que los medios empleados para hacer la exacción no han de dar fruto alguno, pues tratándose de persona involuntaria, es inútil el apremio coactivo que como

que antes que todo es satisfacer al Tesoro lo que por este concepto corresponde, evitando atrazos perjudiciales, y como por otra parte de seguir como hasta aqui aquellas obligaciones no se satisfagan nunca propiamente, que si los medios acordados no diesen resultado y hubiere que acudir al reparto, se incluya en este la cantidad por aguardientes y licores, privando la anterioracion correspondiente a la Superioridad. El Ayuntamiento y asociados convencidos de la exactitud de las razones del Sr. Sindico, y contando que por el concepto de alcoholes, aguardientes y licores se adendan los cupos prorrogados de 1889 a 90 - 90 a 91 y 91 a 92, el primero por que no se tenia en tiempo y los segundos por que el granero de expendedores se desentende de su deuda con un insolencia no obstante los apremios dirigidos, acordandose por unanimidad que al solicitar anterioracion para hacer el repartimiento de consumos de 1892 a 93, si los demas medios acordados no diesen resultado, se pida la inclusion en aquel del cupo de aguardientes como unico medio de cubrir el impuesto.

Tambien se acordó que conforme al articulo 37 de la Instruccion se participe a la Superioridad los acuerdos adoptados.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta Sesion se dio por terminada mandandose atender la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes.

con unigo el Secretario que Certifico

Caño Valverde Emilio Bufete

Joaquín Agüero
Carrocer

José Ruiz Toranzo

Mamuel Aguilera
Puerto

José Aguilera

Maximiliano Serrano

Rafael Arriaga

Narciso Arriaga

Juan de S. Goron

José Arriaga

Enrique José Camacho

Miguel Camacho

Miguel Aguilera

José Arriaga

Alfredo Balboa

José Camacho

Rafael Lucena Santiago

Manuel Serrano

Ant. José Arriaga

Y Perrey

Alfonso Serrano Arriaga

Serrano

José Arriaga

Señor orador
del 9 de Abril de
1892 =
D. Alcalde
Bufete
Agüero
Agüero
Carrocer
Camacho
Camacho
Serrano Toranzo
Serrano Toranzo
Serrano
Serrano

En la ciudad de Puerto Rico a nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en las salas capitulares con el objeto de celebrar sesión, los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Rodríguez y contrados de sus el Sr. D. José Arriaga del cargo de la sesión anterior que fue aprobada llamándose los señores siguientes de ley

El Sr. Presidente dijo: que en once de Marzo de



N. 0.300.093

Suplemento Nueve

Morales, le rogamos a don Narciso Jofre para que presente
las liquidaciones al papel pendiente de cobro por
sal y consumo de 1879 a 80 y 80 a 81, que le fue entregado
en virtud de recibos anteriores, rogamos lo recien-
dado y devolviese el ser cobrado, y hemos estado rogando
su comparencia en caso del natural transcurso de
la liquidacion siguiente:

Suplemento de sal de 79 a 80

Importan los recibos que se le entregan
por en la fecha arriba expresada
14 de noviembre 1891 —————

1.228 ptas

Consumos de 79 a 80

Importan los recibos por consumos
de dicho año —————

2448,24

Consumos de 1880 a 81

Importan los recibos por dicho año

6039,80

Total largo —

10.016,04

Importan los recibos que devuelva

Sal 79 a 80 —————

1.209 00

Consumos 79 a 80 —————

2693,38

Id 80 a 81 —————

5957,51

Total

9.859,89

Resumen

Largo ————— 10.016,04

Recibos que devuelva — 9.859,89

Diferencia contra Ayon 156,15

luzo de fomento de cuanto concierne y sus puntos
primero continuos, en seguimiento don Marcos An-
jona en esta Corporacion Municipal segun cargo
de fongo mermos 398, 399 y 400 =

El Ayuntamiento quedo' interesado y acor-
do' que el papel no recibido por dichos años y
conceptos, se entregue a don Marcos Anjona en con-
grado de la Recaudacion de los recaudos, para que
despue los ofrezca.

Segundamente yo el teniente de la ley
trata de asuntos trascendentes por el Ayuntamien-
to de acuerdo al reglamento anterior, y al la cor-
poracion acordado' aprobados y que se remitan
a la Superioridad como esta prescrito

Se dio cuenta de un memorial de don
Jhon Ponce Luque en que solicita se declare de
cuyo de este Municipio en concepto de cabecera
de familia con casa abierta a don Rafael Ma-
rio Ruiz a la canon del Agente y a don Fran-
cisco Suenes, Maestros a la Calle Placeres

El Ayuntamiento, visto el artº 1º de la ley orga-
nica Municipal, y considerando que los señores
Rafael Mario Ruiz y D. Trinidad Suenes, Maestros
son mayores de veinte y cinco años, domiciliados
en la canon del Agente y Calle Placeres
Placeres, figuran como contribuyentes por
tanto los cargos que se le reparten, y tener
casa abierta, acordó declararlos vecinos de

Docuementos Orde

bien de familia, y que se le incluye en el pago de
los mismos. -

Seguidamente se dio cuenta de una oficio del Go-
bernador civil de la Provincia de Buenos Aires al Comisario que
copiado dice así: Gobierno civil de la Provincia de
Cordoba Sección 1.^a Reg.^o 1.^o N.^o 332. Se habiéndose fun-
dado reclamación alguna durante el transito
figura sobre la urgencia de la ejecución de las
obras para la construcción de un Mercado Público
que habrá de levantarse en el predio de Buenos
Aires de Monto de su localidad, y visto el in-
forme de la Comisión Provincial favorable al referido
proyecto, así como el del Ayuntamiento, se acordó
presentar su aprobación, sirviéndose V. Comandante en
las demás formalidades que se determinen en
el Real Decreto de 14 de Mayo de 1883, sobre construc-
ción para cuyo efecto se incluye el expediente
y planos dirigidos.

El Ayuntamiento con vista de la aprobación de-
da por la Superioridad, la memoria primero y continen-
cia, facultades y terminas del proyecto de Mercado, acor-
do se sigue a subasta la obra del mismo bajo las
bases y condiciones escritas y supuestas en la pla-
za de subasta & a las disposiciones del Real Decreto
de 14 de Mayo de 1883.

Se dio lectura por el Secretario de la cuenta tri-
mensual del movimiento de fondos y operaciones de contabilidad

de buero a Marzo inclusive cuyo tenor es el siguiente =
 Depontaria de fondos municipales de la Ciudad de Prego =
 Provincia de Cordoba = 3er Trimestre de 1891 à 1892 =
 Cuenta del 3er trimestre del año economico de 1891 a 1892
 que rinde el Depontario que suscribe de las operaciones de
 ingresos y pagos verificadas en la Caja de m cargo à saber =
 Primera parte = Cuenta de Caja

	Puestas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior...	7.812	86
Ingresos en el Trimestre de esta Cuenta...	55.806	61
Cargo...	63.619	41
Data por pagos verificados en igual Trimestre...	57.231	55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...	6.387	86

Segunda parte = Cuenta por conceptos

Ingresos	Saldo del trimestre ant. por Operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este Trimestre =		Total de las operaciones hechas en este trimestre =	
	Puestas	Cts.	Puestas	Cts.	Puestas	Cts.
1º Propios	6.688	56	2.983	"	9.671	56
2 Montez	"	"	"	"	"	"
3 Impuestos	6.372	71	561	22	6.933	93
4 Beneficencia	"	"	"	"	"	"
5 Instruccion publica	"	"	"	"	"	"
6 Correccion publica	736	"	873	"	1.609	"
7 Extraordinarios	75	"	75	"	150	"
8 Ampliacion	42.048	02	"	"	42.048	02
9 Resueltos	10.336	46	22853	"	33189	46
10 Recursos legales para cubrir el deficit.	46.994	65	28.461	39	75.456	04
11 Remitegos	"	75	"	00	"	75
Cargo	113.252	15	55.806	61	167.058	75



N. 0.300.091

siguiente *cuente**Pagos.*

1	Gastos del Ayuntamiento	9.220	04	5.324	61	4.844	65
2	Policia de Seguridad	1.397	40	277	48	1.676	88
3	Policia urbana y rural	6.203	22	2.042	28	8.245	50
4	Instruccion publica	8.752	92	3.283	32	12.036	24
5	Beneficencia	865	"	506	50	1.371	50
6	Obras publicas	4.338	57	6.032	89	10.371	46
7	Concecion publica	2.047	76	1.279	92	3.327	68
8	Montes	"	"	"	"	"	"
9	Cargas	21.466	74	10.437	63	31.904	37
10	Obras de mera construccion	220	"	108	01	328	01
11	Imprevisto	2.574	68	2.345	88	4.920	56
12	Ampliacion	47.434	71	"	"	47.434	71
13	Premietas	"	"	25.163	23	25.163	23
14	Devoluciones	918	31	429	80	1.348	11
		105.439	35	57.231	55	162.670	90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de un cargo, y con los documentos que en su día se miran a la cuenta general definitiva del ejercicio. = En Píego a 31 de Marzo de 1892 = El Depositario Miguel Valverde = Examinada la presente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los Libros que están a mi cargo con excepcion de 165 pesetas del libramiento n.º 493 que no se ha presentado al cobro. = En Píego a 1.º de Abril de 1892 = El Contador Juan José Lillo Arce.

El Ayuntamiento quedó enterado y aprobando las operaciones realizadas acordó a remita en ejemplar de dicha cuenta a la Superioridad como esta previene.

Se dio inmediatamente por un el Dho lectura de los Balances de los meses de Febrero y Marzo cuyo tenor es el siguiente =

" Provincia de Cordoba = Ayuntamiento Cont. de Progo - Año Económico de 1891 a 1892 = Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día =

Ingresos	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		Diferencia	
	Pesetas		Pesetas		En mas	En menos
1 Propios	20.120	28	6.991	"	"	13.129 28
2 Montes	"	"	"	"	"	"
3 Impuestos	8.635	68	6.771	92	"	1.863 76
4 Beneficencia	"	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública	368	75	"	"	"	368 75
6 Corrección pública	3671	69	1.486	"	"	2.189 69
7 Extrav. Dinarios	558	76	150	"	"	408 76
8 Ampliación	"	"	42.048	02	42.048	02
9 Resuetas	"	"	30.351	86	30.351	86
10 Recursos legales p ^a cubrir el deficit.	167.100	"	66.817	42	"	100.282 58
11 Reintegros	"	"	"	"	"	"
Total de ingresos	200.459	16	184.616	98	72.400	63
Pagos						
1 Gastos del Ayuntamiento	2323	75	13.271	92	"	9.963 83
2 Policía de seguridad	3.530	"	1.674	88	"	1.855 12
3 Policía urbana y rural	15.652	50	7.743	63	"	7.909 87
4 Instrucción pública	24.712	50	12.036	24	"	12.676 26

Bajamentos doc					
Beneficencia	4.100	"	1.243	"	2.857
Obras publicas	25.591	"	8197	88	17.393 12
Correccion publica	9198	75	2.912	18	6.286 57
Montes	"	"	"	"	"
Cargas	113.328	96	31.271	37	82.057 59
Obras de nueva construccion	3707	34	271	"	3.436 34
Impresarios	5.551	19	2.797	48	2.753 71
Ampliacion	"	"	47.434	71	47.434 71
Remesas	"	"	18.166	57	18.166 57
Desvoluciones	"	"	1.268	20	1.268 20
Totales de pagos	228.607	99	148.293	06	66.869 48
Existencia en Caja	"	"	6.323	92	"
Totales iguales a los de ingresos	"	"	154.616	98	"

Priego 29 de febrero del 1892 = Signon las firmas
 Provincia de Cordoba = Ayuntamiento Comtl de Priego = Año
 economico de 1891 a '92 = Balance de las operaciones de Con-
 tabilidad verificadas hasta este dia =

Ingresos	Promemorio autorizado y modificaciones Puntas	Operaciones realizadas Puntas	Diferencia En más Puntas	En menos Puntas
1º Propios	20.120 28	9.671 86	"	10.448 72
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	8.635 68	6.933 93	"	1.701 75
4 Beneficencia	"	"	"	"
5 Construcion publica	368 75	"	"	368 75
6 Correccion publica	3.675 69	1.609	"	2.066 69
7 Extraordinarios	558 76	150	"	408 76
8 Ampliacion	"	42.048 02	42.048 02	"
9 Resnetas	"	33.189 46	33.189 46	"
10 Recursos legales para cubrir el deficit	167.100	75.456 04	"	91.643 96
11 Resintegros	"	75	"	75
Total de ingresos	200.459 16	169.058 76	71.238 20	128.638 63

Pagos.				
1 Gastos del Ayuntamiento	23.235 75	14.544 65	" "	8.691 10
2 Policía de seguridad	3.520 "	1.674 88	" "	1.855 12
3 Policía urbana y rural	15.652 50	8.248 50	" "	7.407 "
4 Construcción pública	24.712 50	12.036 24	" "	12.676 26
5 Beneficencia	4.100 "	1.371 50	" "	2.728 50
6 Obras públicas	25.591 "	10.371 46	" "	15.219 54
7 Corrección pública	9.198 75	3.327 68	" "	5.871 07
8 Montes	" "	" "	" "	" "
9 Cargas	113.328 96	31.904 37	" "	81.424 59
10 Obras de mura construcción	3.707 34	493 01	" "	3.214 33
11 Impresos	5.551 19	4.920 56	" "	630 63
12 Ampliación	" "	47.434 71	47.434 71	" "
13 Remitas	" "	25.163 23	25.163 23	" "
14 Devoluciones	" "	1.348 11	1.348 11	" "
Totales de pago	228.607 99	162.835 70	73.946 05	137.718 14
Existencia en Caja	" "	6.222 86	" "	" "
Totales iguales a los ingresos				

Pago 31 de Marzo de 1892 = Siguen las firmas

El Ayuntamiento quedó igualmente enterado y aprobando las operaciones de ordenación, acordó se remitan ejemplares a la Superioridad.

El Sr. Presidente dijo que el apéndice por Territorial para 1892 a '93 estaba conluzgo y aprobado. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se remita a la Superioridad para su aprobación.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil que copada a la letra dice así: —
 Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba = Regulado
 cuentas número 783 = Con la comunicación fecha 7 del



N. 0.300.092

Doce y tres

corriente se han recibido en este Gobierno de provincia las
cuentas municipales de su Ayuntamiento correspondientes
al ejercicio económico de 1890 a '91, las que han sido paradas
para su examen a la Comisión Provincial. Dios que etc.
en S.ª Córdoba 11 de Abril de 1892 - A Cartanón
y Jaén - Sr. Alcalde Prego

El Ayuntamiento quedó enterado.

También expuso el Sr. Presidente que en odio de
Febrero se acordó pararen al Ldo. D. Enrique Castillo
los expedientes de alcance contra D. Narciso Arjona y
otros y contra la viuda y herederos de D. José Montoro
Rubio para que emitiera dictamen jurídico sobre puntos
de derecho; que los emitió prontamente y hay que sa-
tisfacerle sus honorarios importantes cien pesetas.

El Ayunt.º acuerdo se satisfagan al Sr. Castillo como
honorarios cien pesetas del capítulo de imprenta.

De la misma manera se acordó pagar a Sr. Reyes
Linares la suma de cuatro pesetas cincuenta centimos
importe de un postergillo de oritales para una de las
ventanas de la Escuela Superior, cuya suma se satis-

paga con cargo al Capitulo de imprentas.

No alcanzando a más el objeto de esta Sesión se dio por terminada, mandandose extender la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes de que conste.

Carlos Valverde

Emilio Bustos

Joaquín Stgerbe
Sanchez

José Aguilera

Mamuel Aguilar
Puerto

Maximiliano Serrano

Miguel Emilio Vallón. Rafael Arriero

Rafael Lucena

Sebastián

Alfonso Serrano

Juan A. Salas

Señal ordinaria
na de 16 de Abril
de 1892

En la Ciudad de Puyo a diez y seis de Abril
de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en las
Salas Capitulares con objeto de celebrar Sesión, los
Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde y
asistidos de un el Secretario.

h. Alcalde
Bustos
Stgerbe
Stgerbe
Stgerbe pto
Sebastián Torres
Lucena
Serrano
Serrano
Serrano
Serrano

Se dio lectura del acta de la Sesión
anterior que fue aprobada levantándose los señores

requisitos de Ley.

Asientos contone

Se dio lectura de la cuenta remitida por
D. Enrique Baena y Villanova apoderado del
Ayuntamiento de Madrid, relativa a los
cobros que ha hecho de intereses perteneciente
a una lamina que obra en su poder perteneciente
a este Ayuntamiento y cuyo por menor se continuara
se aprueba =

Ayunt.^o de Pego 1/2 con D. Baena.

Debe

Haber

1891 Febrero 19. Al. No.	
Juan D. Magdalena Her-	
mander	51.40
Febrero 26 certificado para	
remera de acta notarial	1.20
1892. Febrero 17. Letra del	
Banco de Cordoba	1.375 "
Giro	2.05
Certificado para la remera	" 90
Sellos móviles para presentar	
las carpetas de los ocho trimestres	" 80
Solid para cobrar estos	" 80
Mis honorarios por recoger la	
imprimación de poder del Sr	
Jefe y cobrar los ocho trimestres	
de intereses	56.41
	1488-56

1891. Febrero 25 - In re-	
mera en letra de Simon Lopez	52 "
Herrnans	
1892 Enero 16. Cobro de los	
trimestres de intereses de la	
inscripcion del 1. ^o de Julio 91 y	
1. ^o Enero de 92	359-16
Enero 29: Id del de 1. ^o de Octubre	
91	179-57
Febrero 16 - Idem idem	
de los de 1. ^o Abril 90 a	
1. ^o Abril 91	897-85
18 Febrero de 92 -	
Enrique Baena =	

1.488-56

El Ayuntamiento aprueba aprobada cuenta
deduciendo cincuenta y dos pesetas importe de

Parado nota y en-
ta a fantasma

letra que se giro a dicho Sr. Baena segun libran-
miento n.º 221 del ejercicio de 90 a 91 que si la
primera partida la cuenta con corta diferencial
y pagandole ademas dieciséis y una peseta
cinuenta y seis centimos con cargo a misrentes
honorarios devengados por el apoderado en el
periodo que la cuenta comprende.

Hu

El Sr. Presidente expuso que con fecha once
se habian reclamado por el Sr. Gobernador Civil unos
datos referentes a las deudas, títulos y existencias
del Pósito de esta Ciudad, datos para cuyo servicio
se concede el termino de ocho dias. El Ayuntamiento
debe remitir dichos datos con la exactitud posible re-
queriendo por uno el numero de escritura y sus
intereses hasta primero de Setiembre del corriente
año.

Tambien expuso el Sr. Presidente que Doña
Carlota Ruiz Carrillo pago la cuota que se le mi-
nuerá por Consumos correspondiente a 1886 al
con sus recargos como se acredita con los recibos
que presenta; mas habiéndole embargado una
vez de apremio una finca en los ramos y an-
te de prevenirse no ha podido arreglar
hasta ahora a la cancela esta obligacion; como

Don
Juan
Ruiz



Excmto. Sr. D. Juan

quiera que el dador es saldo por este concepto
y la anotación representa un gravamen ya innecesario, que se le cancele. El Ayuntamiento acordó que
trayéndose el expediente ejecutivo a la vista se cancele la anotación preventiva de que se ha hecho
merito, expedir para ello el oportuno certificado
para el Sr. Registrador de la Propiedad.

Debiendo presentarse en Cordoba la documentación y libros de las revisiones de los tres últimos años en día fijo y que se determinara por la Corporación se acordó que el Excmo. D. Miguel Carrillo pase a Cordoba para este servicio.

Se dio cuenta de un índice-factura que presenta el Recaudador de Contornos D. Francisco Mayano con fecha doce de Marzo de 1892 referidas al indico de la Hacienda Municipal conforme al artículo 1º de la Instrucción de 1891 en pago de cuotas de Contornos por el Reconocimiento.

de 1886 a 87 que con el importe de esta

demas emolumentos es como la continuacion de expensas

Indice de expedientes de adjudicacion = Distrito Municipal de
Priego = Provincia de Cordoba = Contribucion de Consumos =
1886 a 87 = Indice - Factura de los contribuyentes cuyas fincas han sido
judicadas a la Hacienda Municipal para su enajenacion, conforme
al articulo 49 de la Instruccion de 10 de Mayo de 1884, en pago
de los tributos por la contribucion y periodo arriba expresado, despues de
haberse oido a ellos en efecto los procedimientos ejecutivos de apremio de
1º 2º y 3º grado, segun aparece de las diligencias actuadas que
se acompa\u00f1an juntamente con los recibos talonarios y un duplicado
de este indice para su presentacion al Ayunt. a fin de que por el
mismo queda acordada la admision de su importe como data en las
cuentas de la recaudacion, y acordar el pago de los recargos de a\u00f1o
nuevo y demas costas y gastos del procedimiento, cuyo por menor segun
lo que remita de la liquidacion formada a cada d\u00e9cimo al final
de cada expediente con expresion del valor de las fincas adjudicadas
tomado de los dos tomos de la rectificacion de valores hecha para la
segunda subasta y es como sigue =

Nº de orden	Nombres de los contribuy.	A\u00f1o	Cuentas de contribucion		Recargos de apremio		Recargos gastos de a\u00f1o nuevo		Total general	Total importe
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
12	Manuel Escamilla Sanfroy	1887	27	50	9	00	9	00	55	50
71	Anto. Puri Escamilla	"	66	"	15	84	9	"	90	84
130	Anto. Perer Garcia	"	47	50	11	88	9	"	70	38
290	Francisco Merida Porras	"	42	"	10	08	9	"	61	08
319	Francisco de la Torre Juan	"	60	"	14	40	9	50	83	90
327	Julia Carrillo Perer	"	120	"	28	80	11	"	159	80
343	Fernando Moreno Moreno	"	82	50	17	80	10	25	112	55
424	Gregorio Ambrasa Lirio	"	48	"	11	52	9	"	68	52
787	Josefa Gonzalez Barrantes	"	27	"	6	48	8	65	42	13
657	Anto. Buena Pareja	"	49	50	11	88	9	"	70	38
832	Manuel Villena Cano	"	54	"	12	96	9	"	75	96
1223	Anto. Jos\u00e9 Varona Torres	"	60	"	14	40	9	"	83	40
	Total		696	"	167	04	111	40	974	44

Priego a doce de Marzo de mil ochocientos noventa
dos = El Recaudador Franco Mayano

El Ayuntamiento con vista de la factura presentada
y de los expedientes de su referencia acord\u00f3 aceptar la adju-
dicacion de inmuebles que por los contribuyentes expresados
hace el Recaudador de Consumos D. Francisco Mayano
y que se le de carta de pago por sus cuentas por cuenta y
de las parvas a que ascienden los recibos talonarios

unidos a las diligencias de apuramiento, todo ^{sesenta y seis} en perjuicio de los derechos que le correspondan a virtud del acuerdo de la Corporación de catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

También acordó la Corporación sean conducidas a Montilla según tiene interesado el Sr. Juez de Tinta de este partido las piezas de convicción que procedentes de varias causas criminales que en breve han de verse en juicio oral, obran en esta Alcaldía, comisionando para ello a D. Miguel Pina Navas a quien le facilitaran por tanto la suma de treinta pesetas con cargo al capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto Municipal.

Y no alcanzando a más el objeto para que esta Sesión fue convocada se dió por terminada mandando extender la presente acta que firman los Señores Concejales Concurridos de que certifico =

Diego Halcón

Emilio Puente

Joaquín Gesteira

Juan Pina Navas

José Aguirre

Miguel Pina Navas

Pedro Andújar

Rafael Muñoz

Maximiano Serrano Alfonso Serrano

Manuel Aguilera
Puerto

Juan de la Cruz

Señor endina-
na de 23 de
Abril de 1872

En la Ciudad de Pico a veinte y tres de Abril



N. 0.303

Soy cuenta, diez y siete

Sr. Alcalde

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

Sr. D. Carlos

de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en la
Sala Capitular con el objeto de celebrar Sesión los Se-
ñores Concejales que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde asistidos
de un el Sr.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior Sesión
donde se acordó lo demás regimiento de Ley.

El Sr. Alcalde dijo: Que instalado el reloj de Torre
y cumplido el contrato hecho por la casa Groot y Fonta-
nes de Madrid ha llegado el caso de pagar el primer
plazo del precio en que según contrato se estipuló la
maquina y campana con sus accesorios, así como las
obras ejecutadas en la Torre del Hospital.

El Ayuntamiento acordó se pague a la casa
citada mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas más
forte del primer plazo del reloj de Torre instalado por
ser ya venido y en cargo al presupuesto y Capítulo de
Obras de nueva construcción y si no hubiere crédito pre-
supuesto para este pago se presupueste en el ad-
icional inmediato de 1892-93. Fue también

Tambien cyuso el Sr. Alcalde que desde el Domingo de Guasimodo se encuentra abierta al publico la Estacion Telegrafica y unida esta Ciudad a' Caba para el servicio de Comunicaciones, habiendo concurrido a' la inauguracion todas las Autoridades.

El Ayuntamiento acuerda a haga constar en acta la
satisfacción con que ha visto la inauguración de
la línea telegráfica, mejora por mucho tiempo
deseara y hasta ahora no conseguida: que se

^{Seiscientos} Aren y ocos
convinie tambien un voto de gracia al Sr. Don
Marques de Morales, Director Genl de Commu-
nicaciones, al Dyntado a Cortes por este Distrito
D. Alvaro Lopez de Larrosa, al Gobernador Civil
de esta Prov. D. Antonio Cantañon y Jaci y
al Dyntado Provincial D. Jose Luis Cantillas por
el celo y eficaz cooperacion que han prestado en
este asunto secundando las iniciativas del Ayunt.
hasta conseguir la mejora obtenida.

Tambien manifesto el Sr. Alcalde que al fa-
cilitare a la Superioridad los antecedentes de Porto
reclamados para que fuesen exactos se habian separado
convenientemente las escrituras que segun la interven-
cion resultan pagadas tanto por granos como por
metalico, de las que resultan vivas y subsistentes,
separacion necesaria pues que asi se facilitan medios para
la cobranza en media de los credits afectos al Porto.

Fuere han enlazado por años hasta 1861 sin per-
juicio de prestar el mismo trabajo hasta 1875.

El Ayunt. quedo enterado y acuerdo que de las
escrituras no satisfechas tanto en granos como en me-
talico se forme inventario.

Y no alcanzando a mas el objeto para
que esta Sesion fue convocada se levanto

la misma, mandandose atender lo presente acta
que firman los Srs Concejales concurrentes con mi
el Srio que Certifico

Carlo Valverde Emilio Bufete

Joaquin Lopez Jori Aguirre

Rafael Lucena Miguel Benito Ballon

Pedro Lande Rafael Arriero

Maximiliano Serrano Manuel Aguilera

Alfonso Serrano Juan de Salas

Ordinaria de 1 de Abril 1892 En la Ciudad de Puno a treinta de Abril de

Mr Alcalde

Bufete

Agencia

Agencia

Landil

Landil

Rioj Toranzo

Serrano Serrano

Serrano Serrano

Serrano

Amico

Agencia pto

En la Ciudad de Puno a treinta de Abril de
mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas
Capitulares con objeto de celebrar Senon los Señores
Concejales que al margen se expresan bajo la presi-
dencia del Sr Alcalde D. Carlos Valverde Lopez
y amistos de mi el Srio.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
Tambien se dio lectura del balance movimiento
de fondos que presenta la Contaduria perteneciente
al mes de la fecha cuyo por menor es el siguiente



N. 0.300.104

Cuentas de 1892

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día.

Ingresos	Prompmento autorizado y notificado Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	Diferencia	
			En mas Pesetas	En menos Pesetas
Propios	20.120 28	10.267 02	"	7.903 26
Montes	"	"	"	"
Impuestos	8.635 68	7.082 43	"	1.553 25
Beneficencia	"	"	"	"
Construcción pública	368 75	"	"	368 75
Corrección pública	2.675 69	1.607 "	"	2.066 69
Excepcional	558 76	150 "	"	408 76
Ampliaciones	"	42.048 02	42.048 02	"
Empleos	"	37.482 88	37.482 88	"
Recurso legal para cubrir el déficit	167 00	78.287 12	"	88.812 88
Reintegros	"	42 51	42 51	"
Totales de ingresos	200.459 16	176.718 98	79.573 41	103.113 59
Pagos				
Alto del Ayuntamiento	23.235 75	15.869 91	"	7.365 84
Alcaldía de Seguridad	3530 "	2087 36	"	1.442 64
Alcaldía urbana y rural	18.652 50	7467 74	"	6.184 56
Construcción pública	24.712 50	12.036 24	"	12.676 26
Beneficencia	4.100	1.376 50	"	2.723 50
Alcaldía pública	25.591	10.383 18	"	15.207 82
Alcaldía pública	9.198 75	3.777 02	"	5.421 73
Montes	"	"	"	"
Cargas	112.328 76	36.775 33	"	76.333 63
Alcaldía de nueva construcción	3.707 34	473 01	"	3.234 33
Impuestos	5.551 19	5.086 62	"	464 57
Ampliación	"	47.434 71	47.434 71	"
Prestes	"	25.791 82	25.791 82	"
Revoluciones	"	1.383 86	1.383 86	"
Totales de pagos	228.607 99	172.185 50	44.610 09	121.034 88
Existencia en Caja	"	4.735 48	"	"
Totales iguales a los de ingresos	"	176.718 98	"	"
Pago de 1892	"	"	"	"

El Ayuntamiento acordó aprobar las operaciones

realizadas por ingresos y pagos hechos durante el presente mes.

Se acordó la distribución de fondos del inmediato Mayo autorizando al Sr. Alcalde para que disponga los pagos necesarios según lo permita el estado de la caja municipal reduciéndose antes la parte interviniente por el Terro cuyo ingreso se remitirá a la Superintendencia.

Por mi el Secretario se leyó la factura de inmuebles adjudicados a la Hacienda Municipal en pago de cuota de Censos de varios años y que con fecha de ayer presentó el Recaudador del impuesto D. Francisco Moyano Mayor cuyo detalle es el siguiente =

Indice de expedientes de adjudicación = Distrito Municipal de Prego = Provincia de Córdoba = Contribución de Censos = Años de 1877 a 78 = 78 a 79 = 81 a 82 = 86 a 87 = 87 a 88 = 88 a 89 = 89 a 90 = y 90 a 91 = Indice factura de los Contribuyentes cuyos expedientes han sido adjudicados a la Hacienda Municipal para su liquidación conforme al artículo 49 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en pago de débitos por la contribución y censos de los años expresados, después de seguir contra ellos el efecto de los procedimientos ejecutivos de apremios de 1º 2º y 3º grado, según aparece de las diligencias actuadas que se acompañan juntamente con los recibos talonarios y son duplicado de este Indice para su presentación al Ayuntamiento a fin de que por el mismo pueda acordarse la admisión de su importe como Data en las cuentas de la Recaudación, y acordar el pago de los recargos de apremios y demás costas y gastos del

procedimiento cuyo por menor segun lo que consta

la liquidacion formada a cada dador al final de cada expediente en expresion del valor de las fincas adjudicadas tomado de los dos tercos de la rectificacion de voloxes hecha para la segunda subasta y como sigue

orden	Nombre de los contribuyentes	que se liquidan	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3038	3039	3040	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048	3049	3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058	3059	3060	3061	3062	3063	3064	3065	3066	3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077	3078	3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088	3089	3090	3091	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3100	3101	3102	3103	3104	3105	3106	3107	3108	3109	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119	3120	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128	3129	3130	3131	3132	3133	3134	3135	3136	3137	3138	3139	3140	3141	3142	3143	3144	3145	3146	3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156	3157	3158	3159	3160	3161	3162	3163	3164	3165	3166	3167	3168	3169	3170	3171	3172	3173	3174	3175	3176	3177	3178	3179	3180	3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187	3188	3189	3190	3191	3192	3193	3194	3195	3196	3197	3198	3199	3200	3201	3202	3203	3204	3205	3206	3207	3208	3209	3210	3211	3212	3213	3214	3215	3216	3217	3218	3219	3220	3221	3222	3223	3224	3225	3226	32
-------	------------------------------	-----------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----

Nº	Nombres de los contribuyentes	Año	1877 a 78	1878 a 79	1879 a 80	1880 a 81	1881 a 82	1882 a 83	1883 a 84	1884 a 85	1885 a 86	1886 a 87	1887 a 88	1888 a 89	1889 a 90	1890 a 91	1891 a 92	1892 a 93	1893 a 94	1894 a 95	1895 a 96	1896 a 97	1897 a 98	1898 a 99	1899 a 00	1900 a 01	1901 a 02	1902 a 03	1903 a 04	1904 a 05	1905 a 06	1906 a 07	1907 a 08	1908 a 09	1909 a 10	1910 a 11	1911 a 12	1912 a 13	1913 a 14	1914 a 15	1915 a 16	1916 a 17	1917 a 18	1918 a 19	1919 a 20	1920 a 21	1921 a 22	1922 a 23	1923 a 24	1924 a 25	1925 a 26	1926 a 27	1927 a 28	1928 a 29	1929 a 30	1930 a 31	1931 a 32	1932 a 33	1933 a 34	1934 a 35	1935 a 36	1936 a 37	1937 a 38	1938 a 39	1939 a 40	1940 a 41	1941 a 42	1942 a 43	1943 a 44	1944 a 45	1945 a 46	1946 a 47	1947 a 48	1948 a 49	1949 a 50	1950 a 51	1951 a 52	1952 a 53	1953 a 54	1954 a 55	1955 a 56	1956 a 57	1957 a 58	1958 a 59	1959 a 60	1960 a 61	1961 a 62	1962 a 63	1963 a 64	1964 a 65	1965 a 66	1966 a 67	1967 a 68	1968 a 69	1969 a 70	1970 a 71	1971 a 72	1972 a 73	1973 a 74	1974 a 75	1975 a 76	1976 a 77	1977 a 78	1978 a 79	1979 a 80	1980 a 81	1981 a 82	1982 a 83	1983 a 84	1984 a 85	1985 a 86	1986 a 87	1987 a 88	1988 a 89	1989 a 90	1990 a 91	1991 a 92	1992 a 93	1993 a 94	1994 a 95	1995 a 96	1996 a 97	1997 a 98	1998 a 99	1999 a 00	2000 a 01	2001 a 02	2002 a 03	2003 a 04	2004 a 05	2005 a 06	2006 a 07	2007 a 08	2008 a 09	2009 a 10	2010 a 11	2011 a 12	2012 a 13	2013 a 14	2014 a 15	2015 a 16	2016 a 17	2017 a 18	2018 a 19	2019 a 20	2020 a 21	2021 a 22	2022 a 23	2023 a 24	2024 a 25	2025 a 26	2026 a 27	2027 a 28	2028 a 29	2029 a 30	2030 a 31	2031 a 32	2032 a 33	2033 a 34	2034 a 35	2035 a 36	2036 a 37	2037 a 38	2038 a 39	2039 a 40	2040 a 41	2041 a 42	2042 a 43	2043 a 44	2044 a 45	2045 a 46	2046 a 47	2047 a 48	2048 a 49	2049 a 50	2050 a 51	2051 a 52	2052 a 53	2053 a 54	2054 a 55	2055 a 56	2056 a 57	2057 a 58	2058 a 59	2059 a 60	2060 a 61	2061 a 62	2062 a 63	2063 a 64	2064 a 65	2065 a 66	2066 a 67	2067 a 68	2068 a 69	2069 a 70	2070 a 71	2071 a 72	2072 a 73	2073 a 74	2074 a 75	2075 a 76	2076 a 77	2077 a 78	2078 a 79	2079 a 80	2080 a 81	2081 a 82	2082 a 83	2083 a 84	2084 a 85	2085 a 86	2086 a 87	2087 a 88	2088 a 89	2089 a 90	2090 a 91	2091 a 92	2092 a 93	2093 a 94	2094 a 95	2095 a 96	2096 a 97	2097 a 98	2098 a 99	2099 a 00	2100 a 01	2101 a 02	2102 a 03	2103 a 04	2104 a 05	2105 a 06	2106 a 07	2107 a 08	2108 a 09	2109 a 10	2110 a 11	2111 a 12	2112 a 13	2113 a 14	2114 a 15	2115 a 16	2116 a 17	2117 a 18	2118 a 19	2119 a 20	2120 a 21	2121 a 22	2122 a 23	2123 a 24	2124 a 25	2125 a 26	2126 a 27	2127 a 28	2128 a 29	2129 a 30	2130 a 31	2131 a 32	2132 a 33	2133 a 34	2134 a 35	2135 a 36	2136 a 37	2137 a 38	2138 a 39	2139 a 40	2140 a 41	2141 a 42	2142 a 43	2143 a 44	2144 a 45	2145 a 46	2146 a 47	2147 a 48	2148 a 49	2149 a 50	2150 a 51	2151 a 52	2152 a 53	2153 a 54	2154 a 55	2155 a 56	2156 a 57	2157 a 58	2158 a 59	2159 a 60	2160 a 61	2161 a 62	2162 a 63	2163 a 64	2164 a 65	2165 a 66	2166 a 67	2167 a 68	2168 a 69	2169 a 70	2170 a 71	2171 a 72	2172 a 73	2173 a 74	2174 a 75	2175 a 76	2176 a 77	2177 a 78	2178 a 79	2179 a 80	2180 a 81	2181 a 82	2182 a 83	2183 a 84	2184 a 85	2185 a 86	2186 a 87	2187 a 88	2188 a 89	2189 a 90	2190 a 91	2191 a 92	2192 a 93	2193 a 94	2194 a 95	2195 a 96	2196 a 97	2197 a 98	2198 a 99	2199 a 00	2200 a 01	2201 a 02	2202 a 03	2203 a 04	2204 a 05	2205 a 06	2206 a 07	2207 a 08	2208 a 09	2209 a 10	2210 a 11	2211 a 12	2212 a 13	2213 a 14	2214 a 15	2215 a 16	2216 a 17	2217 a 18	2218 a 19	2219 a 20	2220 a 21	2221 a 22	2222 a 23	2223 a 24	2224 a 25	2225 a 26	2226 a 27	2227 a 28	2228 a 29	2229 a 30	2230 a 31	2231 a 32	2232 a 33	2233 a 34	2234 a 35	2235 a 36	2236 a 37	2237 a 38	2238 a 39	2239 a 40	2240 a 41	2241 a 42	2242 a 43	2243 a 44	2244 a 45	2245 a 46	2246 a 47	2247 a 48	2248 a 49	2249 a 50	2250 a 51	2251 a 52	2252 a 53	2253 a 54	2254 a 55	2255 a 56	2256 a 57	2257 a 58	2258 a 59	2259 a 60	2260 a 61	2261 a 62	2262 a 63	2263 a 64	2264 a 65	2265 a 66	2266 a 67	2267 a 68	2268 a 69	2269 a 70	2270 a 71	2271 a 72	2272 a 73	2273 a 74	2274 a 75	2275 a 76	2276 a 77	2277 a 78	2278 a 79	2279 a 80	2280 a 81	2281 a 82	2282 a 83	2283 a 84	2284 a 85	2285 a 86	2286 a 87	2287 a 88	2288 a 89	2289 a 90	2290 a 91	2291 a 92	2292 a 93	2293 a 94	2294 a 95	2295 a 96	2296 a 97	2297 a 98	2298 a 99	2299 a 00	2300 a 01	2301 a 02	2302 a 03	2303 a 04	2304 a 05	2305 a 06	2306 a 07	2307 a 08	2308 a 09	2309 a 10	2310 a 11	2311 a 12	2312 a 13	2313 a 14	2314 a 15	2315 a 16	2316 a 17	2317 a 18	2318 a 19	2319 a 20	2320 a 21	2321 a 22	2322 a 23	2323 a 24	2324 a 25	2325 a 26	2326 a 27	2327 a 28	2328 a 29	2329 a 30	2330 a 31	2331 a 32	2332 a 33	2333 a 34	2334 a 35	2335 a 36	2336 a 37	2337 a 38	2338 a 39	2339 a 40	2340 a 41	2341 a 42	2342 a 43	2343 a 44	2344 a 45	2345 a 46	2346 a 47	2347 a 48	2348 a 49	2349 a 50	2350 a 51	2351 a 52	2352 a 53	2353 a 54	2354 a 55	2355 a 56	2356 a 57	2357 a 58	2358 a 59	2359 a 60	2360 a 61	2361 a 62	2362 a 63	2363 a 64	2364 a 65	2365 a 66	2366 a 67	2367 a 68	2368 a 69	2369 a 70	2370 a 71	2371 a 72	2372 a 73	2373 a 74	2374 a 75	2375 a 76	2376 a 77	2377 a 78	2378 a 79	2379 a 80	2380 a 81	2381 a 82	2382 a 83	2383 a 84	2384 a 85	2385 a 86	2386 a 87	2387 a 88	2388 a 89	2389 a 90	2390 a 91	2391 a 92	2392 a 93	2393 a 94	2394 a 95	2395 a 96	2396 a 97	2397 a 98	2398 a 99	2399 a 00	2400 a 01	2401 a 02	2402 a 03	2403 a 04	2404 a 05	2405 a 06	2406 a 07	2407 a 08	2408 a 09	2409 a 10	2410 a 11	2411 a 12	2412 a 13	2413 a 14	2414 a 15	2415 a 16	2416 a 17	2417 a 18	2418 a 19	2419 a 20	2420 a 21	2421 a 22	2422 a 23	2423 a 24	2424 a 25	2425 a 26	2426 a 27	2427 a 28	2428 a 29	2429 a 30	2430 a 31	2431 a 32	2432 a 33	2433 a 34	2434 a 35	2435 a 36	2436 a 37	2437 a 38	2438 a 39	2439 a 40	2440 a 41	2441 a 42	2442 a 43	2443 a 44	2444 a 45	2445 a 46	2446 a 47	2447 a 48	2448 a 49	2449 a 50	2450 a 51	2451 a 52	2452 a 53	2453 a 54	2454 a 55	2455 a 56	2456 a 57	2457 a 58	2458 a 59	2459 a 60	2460 a 61	2461 a 62	2462 a 63	2463 a 64	2464 a 65	2465 a 66	2466 a 67	2467 a 68	2468 a 69	2469 a 70	2470 a 71	2471 a 72	2472 a 73	2473 a 74	2474 a 75	2475 a 76	2476 a 77	2477 a 78	2478 a 79	2479 a 80	2480 a 81	2481 a 82	2482 a 83	2483 a 84	2484 a 85	2485 a 86	2486 a 87	2487 a 88	2488 a 89	2489 a 90	2490 a 91	2491 a 92	2492 a 93	2493 a 94	2494 a 95	2495 a 96	2496 a 97	2497 a 98	2498 a 99	2499 a 00	2500 a 01	2501 a 02	2502 a 03	2503 a 04	2504 a 05	2505 a 06	2506 a 07	2507 a 08	2508 a 09	2509 a 10	2510 a 11	2511 a 12	2512 a 13	2513 a 14	2514 a 15	2515 a 16	2516 a 17	2517 a 18	2518 a 19	2519 a 20	2520 a 21	2521 a 22	2522 a 23	2523 a 24	2524 a 25	2525 a 26	2526 a 27	2527 a 28	2528 a 29	2529 a 30	2530 a 31	2531 a 32	2532 a 33	2533 a 34	2534 a 35	2535 a 36	2536 a 37	2537 a 38	2538 a 39	2539 a 40	2540 a 41	2541 a 42	2542 a 43	2543 a 44	2544 a 45	2545 a 46	2546 a 47	2547 a 48	2548 a 49	2549 a 50	2550 a 51	2551 a 52	2552 a 53	2553 a 54	2554 a 55	2555 a 56	2556 a 57	2557 a 58	2558 a 59	2559 a 60	2560 a 61	2561 a 62	2562 a 63	2563 a 64	2564 a 65	2565 a 66	2566 a 67	2567 a 68	2568 a 69	2569 a 70	2570 a 71	2571 a 72	2572 a 73	2573 a 74	2574 a 75	2575 a 76	2576 a 77	2577 a 78	2578 a 79	2579 a 80	2580 a 81	2581 a 82	2582 a 83	2583 a 84	2584 a 85	2585 a 86	2586 a 87	2587 a 88	2588 a 89	2589 a 90	2590 a 91	2591 a 92	2592 a 93	2593 a 94	2594 a 95	2595 a 96	2596 a 97	2597 a 98	2598 a 99	2599 a 00	2600 a 01	2601 a 02	2602 a 03	2603 a 04	2604 a 05	2605 a 06	2606 a 07	2607 a 08	2608 a 09	2609 a 10	2610 a 11	2611 a 12	2612 a 13	2613 a 14	2614 a 15	2615 a 16	2616 a 17	2617 a 18	2618 a 19	2619 a 20	2620 a 21	2621 a 22	2622 a 23	2623 a 24	2624 a 25	2625 a 26	2626 a 27	2627 a 28	2628 a 29	2629 a 30	2630 a 31	2631 a 32	2632 a 33	2633 a 34	2634 a 35	2635 a 36	2636 a 37	2637 a 38	2638 a 39	2639 a 40	2640 a 41	2641 a 42	2642 a 43	2643 a 44	2644 a 45	2645 a 46	2646 a 47	2647 a 48	2648 a 49	2649 a 50	2650 a 51	2651 a 52	2652 a 53	2653 a 54	2654 a 55	2655 a 56	2656 a 57	2657 a 58	2658 a 59	2659 a 60	2660 a 61	2661 a 62	2662 a 63	2663 a 64	2664 a 65	2665 a 66	2666 a 67	2667 a 68	2668 a 69	2669 a 70	2670 a 71	2671 a 72	2672 a 73	2673 a 74	2674 a 75	2675 a 76	2676 a 77	2677 a 78	2678 a 79	2679 a 80	2680 a 81	2681 a 82	2682 a 83	2683 a 84	2684 a 85	2685 a 86	2686 a 87	2687 a 88	2688 a 89	2689 a 90	2690 a 91	2691 a 92	2692 a 93	2693 a 94	2694 a 95	2695 a 96	2696 a 97	2697 a 98	2698 a 99	2699 a 00	2700 a 01	2701 a 02	2702 a 03	2703 a 04	2704 a 05	2705 a 06	2706 a 07	2707 a 08	2708 a 09	2709 a 10	2710 a 11	2711 a 12	2712 a 13	2713 a 14	2714 a 15	2715 a 16	2716 a 17	2717 a 18	2718 a 19	2719 a 20	2720 a 21	2721 a 22	2722 a 23	2723 a 24	2724 a 25	2725 a 26	2726 a 27	2727 a 28	2728 a 29	2729 a 30	2730 a 31	2731 a 32	2732 a 33	2733 a 34	2734 a 35	2735 a 36	2736 a 37	2737 a 38	2738 a 39	2739 a 40	2740 a 41	2741 a 42	2742 a 43	2743 a 44	2744 a 45	2745 a 46	2746 a 47	2747 a 48	2748 a 49	2749 a 50	2750 a 51	2751 a 52	2752 a 53	2753 a 54	2754 a 55	2755 a 56	2756 a 57	2757 a 58	2758 a 59	2759 a 60	2760 a 61	2761 a 62	2762 a 63	2763 a 64	2764 a 65	2765 a 66	2766 a 67	2767 a 68	2768 a 69	2769 a 70	2770 a 71	2771 a 72	2772 a 73	2773 a 74	2774 a 75	2775 a 76	2776 a 77	2777 a 78	2778 a 79	2779 a 80	2780 a 81	2781 a 82	2782 a 83	2783 a 84	2784 a 85	2785 a 86	2786 a 87	2787 a 88	2788 a 89	2789 a 90	2790 a 91	2791 a 92	2792 a 93	2793 a 94	2794 a 95	2795 a 96	2796 a 97	2797 a 98	2798 a 99	2799 a 00	2800 a 01	2801 a 02	2802 a 03	2803 a 04	2804 a 05	2805 a 06	2806 a 07	2807 a 08	2808 a 09	2809 a 10	2810 a 11	2811 a 12	2812 a 13	2813 a 14	2814 a 15	2815 a 16	2816 a 17	2817 a 18	2818 a 19	2819 a 20	2820 a 21	2821 a 22	2822 a 23	2823 a 24	2824 a 25	2825 a 26	2826 a 27	2827 a
----	-------------------------------	-----	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	--------



N. 0.303.995

Docecientos Veinte y uno

costas de cada contribuyente acuerdo, aceptar la adjudicación de inmuebles que por citados contribuyentes ha buido el Recaudador D. Francisco Moyano, que se le dió carta de pago por las sumas siguientes = 1877 a 78 = Trece pesetas treinta y siete centimos = 1878 a 79 veinte y dos, veinte y ocho = 1881 a 82 = Ciento treinta y cuatro con treinta y cuatro = 1886 a 87 mil cuatrocientas ochenta y nueve = 1887 a 88 ciento una = 1888 a 89 doscientas veinte y seis = 1889 a 90 cinco con veinte y ocho = 1890 a 91 setenta y cuatro = en jinto dos mil ciento diez pesetas siete centimos a que sacandolos los recibos talonarios unidos a las diligencias de apruicio, de cuya suma se datare en su cuenta respectiva alido Recaudador, todo sin perjuicio de los derechos que le correspondan a virtud de acuerdo del Ayuntamiento de catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Y no alcanzando a más objetos para que esta Sesión fue convocada, se dió por terminada mandandole extender la presente acta que firman los Señores Concejales con -

corrientes con unigo el Secretario que forti-
fico =

Emilio Bufill

Carlo Haluende

Joaquín Gierke

Pancher

Francisco Ruiz Toranzo

José Aguilera

Miguel Comino Vallar. Test. ande

Maximiliano Serrano

Rafael Herrera

Manuel Aguilera
Puerto

Alfonso Serrano

Juan de Salazar

Señor extraordinario y en la Ciudad de Prego a treinta de Abril de
1892 mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas
de los Concejales los Señores Concejales y Contribuyentes

Concejales

Bufill

Aguilera

Aguilera

Ruiz Toranzo

Candil

Carrido

Agila Puerto

Serrano

Capitulares los Señores Concejales y Contribuyentes
reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Valverde
Yover, y con asistencia de mi el Secretario.

El Sr. Presidente manifiesto que como habian
podido ver los Señores Concejales el objeto de la
Sesión era proceder a la clarificación de partidos

Francisco
 Serrano Serrano
 Amiro
 Contribuyentes
 Aquilino Valverde
 Juan. Alvarez
 Juan. Serrano Floe
 Manuel. M. Soria
 Santiago. Andre
 Eduardo Imado
 Man. Valverde
 Jose. Lort
 Santiago Serrano
 Juan. Alguacil
 Rafael Contreras

Diferencia Veniente y por
 por Consumos de 1885 a 86 - 83 a 84 y deficit
 del 82 a 83 cuyos expedientes ha presentado el Com-
 pionato D. Antonio Cabello en que consta acredita-
 da la insolubilidad de los deudores por denegacion de las
 anotaciones preventivas de embargo de los inmuebles que
 se certificaron para el apremio de tener grado a otras
 causas segun resulta de aquellas.

Dada lectura por mi el Secretario de ayun-
 tadas facturas cotizadas estas con sus respectivos expedien-
 tes y acreditado plenamente los extremos a que ha hecho
 referencia el Sr. Alcalde el Ayuntamiento y contribuyentes
 previa deliberacion acordaron declarar fallidas contra
 recargos las partidas de Consumos de los contribuyentes
 que a continuacion se expresan =

Orden	Nombres de contribuyentes	Pagos Puntos	Orden	Nombres de contribuyentes	Pagos Puntos
	Año de 1885 a 86				
		285		Francisco Serrano Angue	67 60
10	Manuel Mata Piedra	106 60	407	Andrés Cero Santaella. Por	101 40
16	Antonio Ballen y Auto		464	Jos. Maria Gonzalez	12 "
"	mo. Anala Marx	88 40	486	Jos. Silvia Serrano	41 60
76	Antonio Gama Rinal	18 20	513	Jos. Caceres Gimenez	83 20
118	Aut. Exposito con p. Torralbo	31 20	515	Jos. M. Burgos Suarez	213 20
126	Domingo Lopez Machado	18 20	519	Jos. Amiro Mayon	123 50
206	Domingo Nillena Cano	104 "	535	Jos. Gonzalez Barrientos	15 60
213	Dolores Roca Galvez	20 80	538	Jos. M. Fernandez Cero	220 40
236	Eduardo Alcala Zamora	70 20	602	Juan Bautista Madariaga	366 60
246	Jos. Lopez Rodriguez	132 60	735	Manuel Cero Balleneros	39 "
70	Jos. Gonzalez y Pimer	97 50	739	Alfons. Sanchez Valverde	70 20

758	Mamuel Rora y Rora	187	20	1116	Mamuel Peralva, Solter	19	50
756	Mamuel Aguilera Valverde	162	50	1128	Marcelino Mimón	85	80
799	M ^{te} D ^{to} Def ^r . Pina Codes	222	20	1283	Maria Calvo Cabra	54	60
939	Ramón Sanchez Espinar	62	40	1390	Ant ^o Linares Monuom ^{to}	18	60
1001	Antonio Jose Ordóñez	23	40	2164	Fran ^{co} Ant ^o . Barca Serrano	83	20
1001	Fran ^{co} . Pargia Brandá	158	60		Total...	3.207	10

Año de 1883 a 84 y Deficit de 82 a 83.

Núm ^o . de votos	Nombres de la Contribuyente	1883 a 84 Cotas Puestas	Deficit de 1882 a 83 Puestas	Total Puestas
13	Manarico Matas Piedras	141	"	
66	Antonio Jula Alvaiz	42	"	201 "
39	Antonio Garcia Rorales	12	"	62 "
191	Domingo Lopez Machado	102	"	16 "
233	Jernando Lopez Rodriguez	102	"	142 "
271	Francisco Lumeni	30	"	39 "
379	Eugenio Yereues Romero	337	50	12
424	M ^{te} Tomas Carrillo Brandá	39	"	42 "
441	M ^{te} Garcia Rorales	126	"	67 50
487	M ^{te} Lopez Sanchez	105	"	16 "
499	M ^{te} Ma. Burgos Juarez	84	"	85 "
502	Jose Arriero Manjon	299	"	52 "
849	Jose Garcia Cubero	18	"	178 "
799	Mamuel Monton Cubero	68	"	31
828	Pedro de la Fuente Guerrero invidu	111	"	32
829	Patricio Hernandez Blanco	522	"	140 "
837	Rafael Briones Bermudez	60	"	116 "
844	Ramón Sanchez Espinar	90	"	203
959	Antonio Matas Siles invidu	30	"	602 "
1001	Antonio Ramirez Corv	90	"	8 "
1067	Antonio Garcia Zamora	160	"	28
1069	Jose Rorales Serrano	18	"	28
1064	Antonio Bermudez	60	"	36 "
1298	Francisco Molina Julero	120	"	36 "



Documtoy veinte y tres

1383	Gregorio Gonzalez	45 "	15 "	60 "
1499	Jose Valverde Mayano	112 "	45 "	157 "
1561	Juan Reyes Escobedo	185 "	75 "	260 "
1678	Lucio Sanchez Martin	198 "	81 "	279 "
1637	José Campranes Bermudez	20 "	9 "	29 "
1903	Elencio Alvarez en vida	22 "	5 25	27 25
Totales.....		3479 50	1271 75	4751 25

Con lo cual y temiendo por cumplido el objeto de la
Sesión se dio esta por terminada, extendiéndose la presente
acta que firman los Señores Concurrentes con mi goce
Secretario que Certifico =

Caño Valverde

Cornelio Puente

*Joaquín Berbe
Sanchez*

José Antonio

Rafael Lucero

Agustín Sanjurjo

Fernando

Rafael Lucero

Maximiliano Ferrero

Mamé Aguilera

Alfonso Ferrero

José Aguilera

Eduardo Jurado

Juan L. Peralta

Manuel M. Aguilera

Agustín Serrano

Juan M. Alonzo

José de Lort

Manuel Valverde

Miguel Aguilera

Santiago Triunfo

Juan de Llanos

Señor ordenanza
de 7 de Mayo 1892

Concurrentes

Sr. Alcalde

Buñuel

Agüero

Agüero Guzmán

Agüero Puerto

Carrillo

Serrano Gómez

Serrano Lora

Arriero

Rivera Lora

Lucena

En la Ciudad de Priego a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunió en las Casas Capitulares a efecto de celebrar Sesión los Señores Concejales que al momento se encontraron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde López y asistidos de mi el Sr.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior que fue aprobada llenándose los demás requisitos de Ley.

Se dio lectura de la que publica la Real Cédula de treinta de Abril fecha veinte y nueve, por la que se incluye en el plan general de Carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de esta Ciudad vaya al Salobrar pasando por el Camelo, Fuente de los moranos y Camo Fuegos a empalmar con el camino

mas conveniente con la Carretera de ^{Seguentez Viente y cuatro} Jaen a Cordoba.

El Ayuntamiento quedo enterado y acuerdo se ha de contar en esta la viva satisfaccion que viene por la mejora que citada Ley introduce con la Carretera al Palabra necesaria para los intereses agricolas e industriales de esta Ciudad mejora activamente gestionada y hasta ahora no conseguida: que se signifique al Gobierno de S. M. el vivo placer con que se ha visto en esta localidad y punto que la Carretera atraviesa, la mejora otorgada y se den las gracias al Diputado a Cortes por este Distrito D. Elviro Lopez de Carrion por el celo e interes con que ha gestionado y intentado este asunto.

Por un el Secretario se leyeron los extractos de acuerdos tomados por la Corporacion durante el mes de Abril y fueron aprobados, acordandose se remitan a la Superioridad.

El Sr. Presidente manifesto: que cuenta a los Señores Concejales que por desubiertos de Consumos la Delegacion de Hacienda interviene los derechos del Fuero por di dos ramos, y el 66% de recargo municipal, habiendole dado cumplimiento a las ordenes superiores en veinte y tres de Mayo: que ahora se ha interruido los demas recursos para cargas provinciales, consecuencia esto, de las medidas extremas que representan las ordenes de la Delegacion habiendole cumplido las ordenes del Sr. Gobernador con fecha de hoy: han quedado libres los fondos

cancelarios, los de beneficencia y recargos por territorial e industrial, que como es sabido están afectos a servicios especiales.

Con las medidas tomadas, cesa cerrado la posibilidad de satisfacer las obligaciones prometidas, por que los recursos se aplican a extinguir los debitos por que se han puesto las intervenciones, todo lo cual prometo en conocimiento de la Corporacion para que acuerde mas conveniente.

Se sancionó este
de conformidad de
lo expuesto y pugnado
por los señores regidores
y se remite
un resolucion
en 23 Julio

El Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordó que se liquide con el Tesoro pagandole los derechos por lo corriente en relacion con lo cobrado hasta por aparte como del producto de las especies rematadas que se liquide asi mismo con la Diputacion en la parte proporcional que le correspondida y se le pague, y una vez hecho esto se di cuenta para resolver lo mas oportuno.

Y no alcanzando a mas el objeto de la Sesion se dio por terminada levantandose la presente acta que firmo los tres Concejales de que Certifico

Bailey Halverde Emilio Bufa

Joaquin Aguirre Juan Manuel Serrano

Rafael Lucio Jose Aguirre

Rafael Triguero

Mamuel Aguilera
Puerto

Maximiliano Serrano



N.º 304,045

Docientos veinte y cinco

Alfonso Serrano

Juan de Ceballos

Sesión ordinaria
de Mayo de 1892Correa Montes,
Sr. Alcalde
Bustillo
Ayerra
Ayra Linares
CandilRuiz Lirio
Jomano Torres
Certificado en
14 Agudera Puerto
Serrano Lirio
Amico
Yreana

En la Ciudad de Pinar a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesión y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde, los señores que al margen se expresan asistidos de mil ochocientos.

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior.

El Sr. Alcalde hizo presente que en cinco del actual había dispuesto se pagasen siete pesetas cincuenta centimos a Cristóbal & Mateo Beltran por el alquiler de cuartos cancheros facilitados a la Guardia Civil reconcentrada en esta para el día primero de este, y como no cupiese en el presupuesto de ministros por no serlo realmente se dispuso el pago con cargo a imprentas. El Ayuntamiento acordó que siendo medida preventiva la de reconstrucción de la guerra armada y necesario el servicio expuesto por el Sr. Alcalde, no habiendo consignación presupuestaria debía pagarse en la forma ejecutada y por tanto aprobó el pago ordenado con cargo a imprentas y por la suma de siete pesetas cincuenta centimos.

Seguidamente se dio cuenta de un memorial

Oficio 14
Remendos

de Manuel Abanda Merida en que solicita
se ordene al Recaudador de Gastos Impenda el p
adivimiento de apremio que incoo contra el mismo por la
recibos de 1882 a 83 - 83 a 84 y 85 a 86 por ser en dicha
fecha vecino de Carcabuey en cuyo punto tiene satisfecho
impuesto acompañando los recibos talonarios que lo justifi
El Ayuntamiento examinados dichos recibos y resueltos
que fue interesado fue vecino de Carcabuey en los años
que se refiere, por tanto que resultaria satisfecho el
impuesto en dos puntos, no pudiendo tampoco reclamar
en este contra la cuota que se le repartiera por no ser
cino, se acordó a larga saber al Recaudador del Impuesto
impenda los procedimientos incoados contra Manuel Abanda
Merida y preante el diligenciado de apremio en esta
Alcaldía para volver lo que proceda sin perjuicio
la responsabilidad que pueda caberle a la Junta re
partidora de los años de que se trata por haber repa
tido cantidades a personas no vecinas en esta
localidad.

El Sr. Alcalde hizo presente que en Sesión de octubre
de Diciembre de 1890 se dio cuenta de una comunicación
del Sr. Administrador de Contribuciones en que notifico
la baja acordada a D. Eduardo de Chavari en su
cuota de Gastos de 1886 a 87 que representando

Opus al Re? 492 puntas quedo reducida a 164 ^{siguiente veinte y seis} acordandore la abrada
ante el Sr Delegado de Hacienda cuya reclamacion por
tener un termino fatal y perentorio casi ya pasado al
firmare el acuerdo, se declaro desierta y firme, por consi-
guiente la baja acordada, procediendose por consecuencia que
se devuelva la diferencia entre lo impuesto y pagado y la
baja que se le hace.

El Ayuntamiento acorda que se haga saber al Re-
caudador de los Impuestos de Consumo por los años de
1886 a 87 abone a D. Eduardo Chavari trescientas veinte
y ocho puntas que importa la baja hecha a este contribuyente
por la Superintendencia, recogiendo los recibos talonarios.

No alcanzando a mas el objeto de la Sesion se
dio por terminada mandandore atender la presente acta
que firman los Señores Concejales concurrentes de que
Certifico =

Cáulo Halverde

Joaquin Ayerbe
Sanchez

Rafael Luina

Maximiano Serrano

Alfonso Serrano

Juan Ruiz Socorro

José Aguilera

Fernando

Rafael Arriero

Mmanuel Aguilera
Puerto

Juan de Salazar

Señon ordinaria y en la Ciudad de Puebo a veinte y uno de Mayo
de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en las Salas

Concurrentes

Sr. Alcalde

Bufell

Sigüenza

Agua Prieta

Agua Prieta

Ramiro

Ramiro

Ramiro

Ramiro

Ramiro

Ramiro

Capitulares con objeto de celebrar Señon, los Señores
Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde y asistido de mi el
Chio.

Se leyó y aprobó el acta de la Señon anterior
que fue transmitida al Capítular según esta prevenido.

El Sr. Alcalde manifestó que no obstante haber
se remitido el Presupuesto ordinario de 1892 a 93 en tiempo
oportuno no se había devuelto aun por la Superintendencia,
y el Ayuntamiento acordó se dirigiera oficio al Sr. Gobernador
Civil en reclamación de dicho documento.

También dijo el Sr. Alcalde: que en el adicional de
este año económico se consiguió cantidad para reparar el
edificio de S. Pedro que la Corporación considera propio
como cedido por el Estado para servicios especiales, y si
bien se acordó se formase Presupuesto, y plan de obra, el
primero fue presentado por el Abante de obras
en tiempo oportuno, mas no el segundo.

Parado con exceso el término que jurisdiccionalmente
se calculó necesario para este servicio sería del caso pro-
poner que se excite el celo de la Comisión de obras para
que no demore tan importante trabajo.

El Ayuntamiento acordó resolviendo que dicha Co-
misión termine este servicio, en el término de un mes.



N. 0.304.043

Ciento veinte y siete

El Señor Alcalde seguidamente manifestó: Que como los Señores Concejales saben los repartos de sumos desde 1871 a '72, están sin liquidar, y la mayor parte sin formalizar muchos de los tramites de Instrucción: que para orillar estas dificultades se acordó en veinte y siete de octubre de mil ochocientos noventa reconcentrar en una sola mano la recaudación de corriente y atrasos a fin de dar unidad e impulso a la gestión recaudatoria, habiéndose por consecuencia recogido el papel a los antiguos recaudadores sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por negligencia en llenar los tramites de instrucción.

Comenzados los trabajos y siendo el reparto de 1884 a 85 a cargo de D. Aurelio José Camacho el unico tramitado si bien no estaba concluso, faltaba poco para estarlo, habiendole exigido cuenta justificada que presento y de la que el Ayuntamiento y asociados deliberaron en Sesión de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Contra de dicha cuenta que se declararon pagados en Sesiones de 16 de Dic. 85 y 24 de 87 y 11 de Jan. de 1890

por la suma de veinte y un mil doscientas noventa
y siete pesetas veinte y ocho centimos, y que las bajas ade-
dadas por la Superioridad suman cuatrocientas
ochenta pesetas, total veinte y un mil setecientas veinte
y siete pesetas veinte y ocho centimos.

Como esta suma no se ha realizado y forma por
se de los ingresos calculados para satisfacer las cargas
preexistentes en el año de que se trata, por las que en
menor de las pertenecientes a otros ejercicios se adelanta
doscientas diez mil pesetas, es de urgente necesidad
proceder a un derrama, y para ello pedir la autori-
zación previa a la aduana de Contribuciones de la M.

No se trata de un repartimiento por déficit para
atender a satisfacer las ~~cargas~~ ~~administrativas~~ sino de
un repartimiento de Consumos por el fastidio de los
derechos calculados a las especies y no realizados durante
el ejercicio a que pertenecen.

El Ayuntamiento con vista de las razones expuestas
por el Sr. Alcalde, los descubiertos que tiene el Mun-
icipio con el Tesoro por atrasos de 1885 y ante-
riores los aprueba que existen en la actualidad para
hacerlos efectivos, y demás antecedentes consultados
acordó, se pida autorización a la Superioridad para
repartir la suma de veinte y un mil setecientas
veinte y siete pesetas, cantidades no realizadas

y declaradas válidas en las Suplementos veinte y ocho partes de Continuas de 1884 a 85, y con destino a satisfacer al Tesoro la parte proporcional que le corresponda, por los desembargos que existen y reclama.

Y no alcanzando a más el objeto para que esta Sesión fue convocada se dio por terminada mandándose extender la presente acta que firmaron los Señores Concejales Concomitantes con suigo el Secretario que certifico =

Carlo Haluende

Emilio Bustillo

Joaquín Benta
Sanchez

Francisco Ruiz Socorro

José Aguirre

Miguel Camilo Barrón

Pedro Santas

Rafael Trujillo

Manuel Tamayo
Puello

Maximiliano Serrano

Alfonso Serrano

Juan del Valle

Ordinaria de 28
Mayo 1892 =
Concurrentes:
Sr. Alcalde
Bustillo
Ayerra
Hernández
Rivas Loraño
Carrillo
Loraño Loraño
Amieiro
Luna
Serrano Torres
Caudel

En la Ciudad de Oregón a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en las Salas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar Sesión, amistos de mil. Dño

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Alcalde manifestó: Que en veinte y tres del actual y previo los requisitos acordados se celebró remate sin efecto de las especies tasifadas de Consumo que no están sujetas al contrato de arrendamiento por más de un año, remate que quedó por la pluralidad de las especies y ramos separados lo fue sin efecto según consta en el expediente respectivo.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se sigan los trámites de instrucción



N. 0.305.321

Documentos reunidos y nuevos

con toda urgencia a fin de que los ingresos por este concepto no se demoren.

Se leyeron los Boletines oficiales de la Provincia en la parte relativa a servicios municipales.

Y no alcanzando a más el objeto de la Sesión se dio por terminada mandándose extender la presente acta que firman los Señores Concejales comunmente con unigo el Secretario que Certifico =

Caído Halvande

Emilio Puig

Georgioin Ayerbe

Francisco Ruiz Toranzo

Francisco

José Aguilar

Rafael Lucena

Alfonso Serrano

Francisco

Rafael Striano

Alfonso Serrano

Maximiano Serrano

Juan de Caceres

Ordinaria de 1 de
Junio de 1892

Concurrentes

Señalado

Consejo

Agua Limpiadora

Don Lorenzo

Candil

Carrillo

Lorenzo Lorenzo

Lorenzo Torroja

Agustina Prieto

Arriero

Lucena

En la Ciudad de Pineda a cuatro de Junio de mil
ochocientos noventa y dos, se reunieron en la Sala
Capitulare con objeto de celebrar Sesión los tres Concejales
que al margen se expresaron bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Carlos Valverde Lopez y antedichos de un el
Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha
autorizando al Alcalde para que teniendo en cuenta
el estado de la caja Municipal y las intervenciones que
peran por derechos del Tesoro, contingente Provincial y obla-
gaciones de primera ordenancia ordene los pagos que
sea procedentes.

Se leyeron los extractos de Sesiones correspondien-
tes al mes de Mayo y aprobados que fueron se acordó
se remitan al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

El Sr. Alcalde hizo presente: que rematadas
las aguas tarifadas de Fontanillos sin efecto en 23 de
Mayo anterior y habiéndose de proceder al reparto
recto del agua de las mismas, ha llegado el caso de
cumplir lo prevenido en el artículo 40 de la Ley y
7.º de la Ley de 21 de Junio de 1889 en cuanto al cupo
de aguas de riego y aguas importantes con sus recargos
diez y seis mil una pesetas noventa y siete centimos.

Doce y treinta

Procede, pues, que se invite al gremio de aparceros y
sean o no cosecheros y fabricantes para que con arreglo
al artículo 8º de la Instrucción y constituyendo en Junta
acuerden el medio de hacer efectiva la cantidad indicada.

El Ayuntamiento acordó que se forme expediente
y que al mismo se aporten relación nominal de todos
los aparceros por el concepto de aguardientes y licores,
que se invite al gremio dando de plazo hasta el
veinte y nueve del actual, y si parada dicha fecha no se
hubiere constituido, manifestado a la Alcaldía
sus acuerdos respecto al cuerpo referido se de cuenta
inmediatamente para resolver.

Pasada no-
va a Contaduría

También hizo presente el Sr. Alcalde que agotado
el artículo 6º del Capítulo 1º del Precepto de Regantes
referente al servicio de quintas y habiéndose hecho por
el Síndico del Ayuntamiento D. Miguel Carrillo
dos viajes a la Capital en siete de Abril y seis de Mayo
último por acuerdo de la Corporación para la pre-
sentación de moros en Caja y inicio de censos
del actual y año anterior respectivamente e importando
ambas cuentas doscientas pesetas, uhabia visto en la
necesidad de librarlas en su premo con fecha de del
corriente por no existir crédito para este servicio.

El Ayuntamiento acordó que el libramiento

a' expensas se considere como valor en Caja y el im-
porte de docuementos pautas se consignue en el adicional
inmediato en cuyo fecha se pondra libramiento definitivo
una vez que sea aprobado dicho documento.

Y no alcanzando a más el objeto de la Sesión
se dio por terminada, mandandose extender la presente acta
que firman los Señores Concejales concurrentes de
que certifico =

Caído Balverde

Enrrique Bustillo

Francisco Ruiz Soriano

Manuel Lucena

José Aguilera

Alfonso Barrón. Teófilo Andueza

Manuel Aguilera

Rafael Arriero

Puerto

Maximiliano Serrano

Alfonso Serrano

Juan de la Haza

Ordinaria del
de junio de 1872

En la Ciudad de Puno a once de Junio de
mil ochocientos noventa y dos se reunieron en la



N. 0.305.320

sesenta y uno

meunentes
Alcalde
Enfill
Ayerve
Gtra. Gmra
Juan Loraño

Carullo
Arriero
Serrano Torres
Linares
Candil
Serrano Loraño

Salas Capitulares los Señores Concejales que al
margen se expresan con el objeto de celebrar Sesión bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Valverde
Lopez y asistidos de un el Secretario.

Se dio lectura del acta de la Sesión anterior
y por unanimidad fue aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente que en pte del
actual le remitió y en su caso se devolvió el apéndice de
la riqueza inmueble cultivo y ganadería para 1892 a 93
aprobado por la Superioridad.

El Ayuntamiento quedó enterado.

se remite

También manifestó que en el día de hoy le remite
la matrícula formada para el mismo año económico
con su copia y lista cobratoria por derechos del Fero
y recargo municipal.

El Ayuntamiento también quedó enterado.
Inmediatamente yo el Secretario di lectura del
balance movimiento de fondos perteneciente al
mes de Mayo cuyo remanente son los siguientes

	Presupuesto auto- rizado y reditacion nes		Operaciones realizadas		Diferencia			
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	En mas		En menos	
Totales de ingresos...	200.459	16	193.678	06	80.493	16	87.274	26
Totales de gastos...	228.607	99	180.075	82	75.157	38	123.689	51
Excedencia en caja...	"	"	13.602	24	"	"	"	"
Exced. igual a los ingresos	"	"	192.678	06	"	"	"	"

El Ayuntamiento tambien quedo enterado.

El Señor Alcalde manifesto: que entre los documentos que tiene que remitir con la matricula de la Contribucion industrial para el año economico de 1892 a 93 figura un certificado del acta de la Sesion en que el Ayunt. haya acordado la imprecision del recargo municipal sobre las cuotas de dicha Contribucion, cuyo documento que reclama con urgencia la Atencion de Contribuyentes en un Circular de 22 de Mayo ultimo y en el cual no puede prestar aprobacion a citada matricula, no es posible remitir hoy en razon a que no habiendo sido devuelto el presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales formado para el año inmediato no hay documento de donde poder tomar repetida certificacion y en consecuencia y para subsanar esta falta propia a la Corporacion ratifican en la Sesion de este dia el acuerdo que consta en el presupuesto imponiendo a la Contribucion industrial el recargo del 16 p/o sobre las cuotas del Foros. El Ayunt. en vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde acordó ratificar el acuerdo tomado y que consta en referido presupuesto imponiendo el recargo de 16 p/o a las cuotas del Foros de la Contrib. ind para el año de 1892 a 93.

No alcanzando a mas el objeto de la Sesion se dio por terminada mandandose entender la girante acta que firman los Srs concurrentes de que Certifico =

Caño Haluende

Emilio Parilla

Joaquin Tercero

Manuel Lucero

por el T. A.

Alfonso Serrano
Juan alfaro
Miguel Carrero
D. Rafael Serrano
Rafael Serrano

manera de 1^a si } en la Ciudad de Puno a veinte de Junio de mil
noventa y dos de } ochocientos noventa y dos, previa convocatoria hecha
en forma legal, se reunieron en las Salas Capitulares
concurrentes,
Sr. Teniente Alcalde los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. José Agui-
lera Linares asistidos de mi el Sr. y a objeto de cele-
brar Sesión.
Doncuerrentes,
Sr. Teniente Alcalde
Agua Linares
Carrillo
Arriero
Juan Luis Linares
Juan Luis Linares

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior
que fue transmitida al Capitular según esta previendo.

El Sr. Alcalde manifestó: que aun cuando no
se ha recibido con la aprobación del Señor Gobernador Civil
de la Provincia el presupuesto ordinario de ingresos y gas-
tos municipales formado para 1892 a 93 estando praxi-
mo el principio del año económico, proponía a la
Corporación se sacasen inmediatamente a subasta los ar-
bitrios establecidos sobre la Abundancia, Carnicería,
así como el del servicio del alumbrado público. El
Ayuntamiento previa deliberación acordó se sacasen a subasta
los mencionados arbitrios y servicio de alumbrado
público, a cuyo efecto se formen los respectivos expe-
dientes y que una Comisión del Ayuntamiento compuesta
del Sr. Alcalde presidente, Sr. Carrillo y
Regidores Señores Arriero y Juan Luis Linares,
redacten el pliego de condiciones bajo las que

se mencionan los
subastas, en
28 de Junio

se han de sacar a que el contribuyente Felipe Mo-
vicio de alumbre y por Consumos de 77 a 78, 88a
seguir los expedientes que despues de los trates de Inten-
sin el, el enafico una finca al Opiquo en pago
y emplandore fotoz segun aparece del a de la Senon
a fin de que re. Abril ultimo, habia acercado

Se acordaron solicitando pagar que se le demutro
punta del adjudicado.

los Concejales Ayuntamiento acuerdo haga saber a
para que an Molina Ruir por medi del solicitante,
pliego de coar sus descubiertos en Depontaria Ma-
arbitros y quedandole inerte caso bre el inmueble, no

Se hacer en la Recandacia, punto que el

liminado y
se dio certifi-

por ser ver. Se acuerdo la distribucion de fondos del mes
con vista del entrante tan luego como el Presupuesto
el que se acredita haya remitido aprobado por la
lo declaro recien de

elimine al Jefe Intero que estando a fin de ano
de esta Ciudad.

Se no alcanando a finario se liquide con
Intero para que fue conve tag, consumos y Recan-
minada mandandore exten en la Sesion mas in-
que firman los Serv mag el objeto de la